TOMO XCIII — Montevideo, Miércoles 24 de Octubre de 1928 — Núm. 6703

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Se crean recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Repreesntantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créanse los recursos que se especifican a continuación, destinados exclusivamente para estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos de las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía y al servicio de la deuda pública emitida con dichos fines.

La aplicación de esos fondos deberá hacerse con sujeción a la presente ley y a las que se dictaren en lo futuro y dándose preferencia a la terminación de las obras que están en ejecución.

Art. 2.º Se destinan para vialidad los siguientes recursos:

1.º El medio por mil del cuatro y medio por mil que por el artículo 5.º de la ley de Contribución Inmobiliaria grava a las propiedades rurales, eliminándose del Presupuesto General de Gastos la partida anual de cuatrocientos veinticinco mil pesos para vialidad.

2.º El producto íntegro de los siguientes impuestos:

A) Un adicional de Aduana de diez por ciento sobre el valor de los automóviles, chassis y repuestos. Se exceptúan los chassis de los camiones y tractores.

B) Un adicional de Aduana de $ 0.015 el litro de bencina y al kilogramo de aceites y grasas lubrificantes.

C) Un adicional de Aduana de diez centésimos al kilogramo de cámaras y cubiertas.

D) Las contribuciones vecinales y municipales.

E) El producto íntegro de las multas aplicadas por infracciones a los reglamentos de vialidad.

F) El producto de las ventas de planos, útiles, herramientas y materiales actualmente en custodia o uso de la Dirección de Vialidad y de los que en adelante adquiera esta Dirección con destino a obras públicas de vialidad.

G) Los saldos de ejercicios anteriores y economías realizadas en las obras construídas o a construirse.

H) El producido de los arrendamientos de los locales sobre los caminos, para colocación de avisos, surtidores de nafta, venta de repuestos, talleres de reparaciones, etc.

I) El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia para puentes y caminos, según la siguiente escala:

CLASIFICACIÓN	Distancias a la obra por vía de acceso	Valor presupuestado o contratado del kilómetro de obra	Valor presupuestado o contratado del puente aislado y sus accesos	Por mil sobre el aforo de la propiedad, para el pago de la C. Inmobiliaria
1.ª Zona	0 m. y 3.000 mts.	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1 1/4
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1 3/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	2 1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3 3/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	5
2.ª Zona	3.000 y 6.000	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1 1/2
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	4
3.ª Zona	6.000 y 10.000	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	1/4
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	3/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	1 1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	2 1/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	3
4.ª Zona	10.000 y 20.000	$ 2.000 $ 6.000	$ 2.000 $ 6.000	—
		» 6.001 » 10.000	» 6.001 » 10.000	1/4
		» 10.001 » 20.000	» 10.001 » 30.000	1/2
		» 20.001 » 25.000	» 30.001 » 80.000	3/4
		Superior a 25.001	Superior a 80.001	1

Las distancias se medirán por las vías de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento de abonarse la contribución inmobiliaria.

Art. 3.º El impuesto de zona para vialidad se cobrará para todas las obras nuevas y en ejecución al sancionarse esta ley, así como para todas las obras realizadas en los diez años precedentes al 1.º de Enero de 1928, salvo el caso en que los propietarios justifiquen haber adquirido la propiedad después de realizarse la obra.

Art. 4.º Cuando un camino ya pavimentado o mejorado o que se pavimente o mejore por esta ley atraviese centros poblados, declarados tales por el Concejo de Administración Departamental respectivo, no se crean zonas de influencia, pero las propiedades con frente a estos caminos abonarán anualmente entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda el impuesto de frente calculado sobre el cincuenta por ciento de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de considerar este cincuenta por ciento colocado al 7 % amortizable en 30 años.

Art. 5.º Los terrenos con frente a caminos ya pavimentados o mejorados o que se pavimenten o mejoren por esta ley abonarán además, anualmente, entre los dos linderos y en la proporción que les corresponda, un impuesto de frente calculado sobre el décimo del valor de la obra realizada y cuyo importe será el resultante de calcular este décimo colocado al 7 % amortizamle en 30 años.

Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera abonarán el 50 % del referido impuesto.

Art. 6.º Los recursos que se crean para hidrografía, puertos, navegación, aprovechamiento de energía, riegos, etc., son los que siguen:

1.º La partida de gastos que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna a la Dirección de Hidrografía.

2.º La partida "Rentas de faros" incluída en la planilla de servicios generales del Presupuesto General de Gastos vigente:

3.º El producto íntegro de los siguientes impuestos y tasas:

A) El de almacenaje y eslingaje. Estos impuestos se liquidarán de acuerdo con las tarifas y regímenes que se aplican en el puerto de Montevideo.

B) Un impuesto de grúa de cincuenta centésimos por cada mil kilogramos de mercaderías de importación y de diez centésimos para mercaderías de exportación. Este impuesto se abonará en todas las operaciones que se practiquen en los puertos donde existan guinches o grúas del Estado, hágase o no uso de ellas.

C) Un impuesto de muelle y estadía de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro a todo buque que entre a puertos de la República, haga o no operaciones. Los buques sólo podrán utilizar los muros o muelles para efectuar operaciones de carga y descarga, y deberán retirarse de ellos en un plazo de dos horas como máximum, a contar del momento de haber terminado su operación. Todo buque que después del plazo indicado permaneciese atracado abonará un recargo de un centésimo por día o fracción y por tonelada de registro, sin perjuicio de ser obligado a retirarse en el caso de ser necesario el muro o muelle para otras operaciones. Los buques de bandera nacional estarán libres de este impuesto, pero no podrán tampoco permanecer atracados a los muros o muelles dos horas después de haber terminado sus operaciones. Si permanecieran pagarán el recargo establecido en el inciso anterior.

D) El producto de una patente anual que abonará todo buque con privilegio de paquete ya obtenido o a solicitarse, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Para los buques destinados a navegación de ultramar, $ 50.00.

Para los buques destinados a navegación de cabos a dentro, $ 30.00.

Los buques de bandera nacional estarán exentos de sacar esta patente.

E) El producto de la navegación interior, de obras particulares de dragado y de la venta de útiles y herramientas de la Dirección de Hidrografía.

F) Producto de los derechos de Aduana por nuevo aforo y medición de madera.

G) Las contribuciones municipales y vecinales, salvo las afectadas.

H) Los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas o a construirse.

I) El importe que abonen los particulares por desperfectos ocasionados a las obras e instalaciones.

J) El producto de las siguientes zonas de influencia de puertos, embarcaderos y canales, situados en cursos de agua donde el Estado hiciere obras de mejoramiento, canalización, etc.

Las distancias de las zonas de influencia se contarán desde los puertos o embarcaderos por las vías de acceso y el por mil se calculará sobre el aforo de la propiedad en el momento del pago de la contribución inmobiliaria, según la siguiente escala:

I) Distancia a la obra entre 0 y 3.000 metros el dos y medio por mil.

II) Distancia a la obra entre 3.000 y 5.500 metros el dos por mil.

III) Distancia a la obra entre 5.500 y 7.000 metros el uno y medio por mil.

IV) Distancia a la obra entre 7.000 y 10.000 metros el medio por mil.

Las propiedades urbanas quedarán exentas del pago de este impuesto.

Art. 7.º Los puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Colonia quedan exceptuados de los impuestos y tasas creados por el artículo anterior, con excepción de la patente de privilegio de paquete.

Art. 8.º El impuesto de zonas de influencia se pagará solamente por la extensión territorial que resulte comprendida dentro de los límites fijados por esta ley para ese impuesto.

Cuando una propiedad se halle comprendida en más de una zona establecida por esta ley pagará por toda el área afectada el impuesto que corresponda a la zona más altamente gravada.

Art. 9.º Cuando la ejecución de dos o más obras dé lugar a interferencias de las zonas de influencia, las propiedades quedarán afectadas por los impuestos que crea esta ley reducidos al setenta y cinco por ciento de la cuota de cada zona si la interferencia fuera de más de dos zonas. El gravamen que resulte no será en ningún caso inferior al impuesto mayor, debiendo en esas circunstancias cobrarse el mayor. Cuando la interferencia sea de dos obras se cobrará el impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las que por esta ley se crean.

Art. 10. El impuesto de zonas y el de frente serán abonados conjuntamente con la contribución inmobiliaria.

Art. 11. Derógase la ley de 23 de Setiembre de 1926 en la parte no mantenida por la presente ley.

Art. 12. Todos los impuestos que se crean por esta ley tendrán efecto desde su sanción. Para las obras nuevas el impuesto de zonas y de frente comenzará a pagarse al iniciarse aquéllas.

Si la ejecución de las obras fuera suspendida por más de un año, o la conservación no fuera eficaz y continua durante ese tiempo, también quedará en suspenso el cobro de los impuestos respectivos.

Art. 13. Del producto de los impuestos que crea esta ley se destinan anualmente para gastos de conservación, renovación y servicios generales de vialidad e imprevistos hasta la suma de $ 1.975.951 y para hidrografía hasta la de $ 694.000 también anuales. La aplicación de esos fondos, fuera de las cantidades específicamente afectadas por esta ley, serán distribuídos con arreglo a lo que determine el Consejo Nacional de Administración y después de haberse hecho los estudios y proyectos particulares de cada obra.

Art. 14. Los servicios y gastos generales con destino a vialidad e hidrografía no podrán exceder anualmente de la suma de $ 432.120 y $ 694.000, respectivamente, los que se distribuirán en la siguiente forma:

Para vialidad —

Sueldos del personal extrapresupuesto técnico, administrativo y obrero	$ 189.000 —
Depósito y taller de Vila Colón	" 12.000 —
Estudios y proyectos (gastos de oficina)	" 14.400 —
Locomoción y viáticos	" 12.000 —
Arbolado de carreteras	" 24.000 —
Instalaciones, planteles, máquinas, etc.	" 180.000 —
Quebrantos de caja	" 720 —
	$ 432.120 —

Para hidrografía —

Balizamiento	$ 60.000 —
Presupuesto vapor balizador "C-9"	" 24.000 —
Funcionamiento de los faros (gastos	" 15.000 —

Funcionamiento de los trenes de dragado	" 330.000 —
Sueldos anuales extrapresupuesto de personal técnico y administrativo	" 60.000 —
Viático y locomoción, gastos de oficina, adquisición de útiles y alquileres	" 15.000 —
Partida anual para conservación del material flotante	" 60.000 —
Conservación de obras fijas de los puertos y muelles	" 100.000 —
Funcionamiento servicios navegación interior	" 30.000 —
	$ 694.000 —

Art. 15. Todas las obras públicas autorizadas por esta ley deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de su sanción y el final del ejercicio 1933-1934.

Art. 16. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir deuda pública que se denominará de "Vialidad e Hidrografía", hasta la suma de diecisiete millones de pesos ($ 17.000.000) con un interés anual de seis por ciento y con el uno por ciento de amortización acumulativa; a la puja cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o arriba de la par. El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos del mismo interés en el momento de la emisión.

El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar anualmente hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) para pagar los saldos de obras y conservación de las mismas que no pudiesen ser cubiertos con el monto anual de los recursos establecidos en esta ley.

Art. 17. Queda también facultado el Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de la República u otra institución bancaria la apertura de un crédito especial con un descubierto hasta de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), en cuyo caso la autorización concedida en el artículo anterior para la venta de deuda pública sólo se hará efectiva cuando el saldo deudor alcance a la suma referida, salvo el caso especial a que se refiere el artículo 19 y sin perjuicio de la caución establecida en el artículo precedente.

Queda suprimida para esta cuenta la limitación establecida por la Carta Orgánica del Banco de la República.

Art. 18. Los saldos deudores del Estado con el Banco de la República por el crédito en descubierto hasta la referida suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), destinados exclusivamente a obras públicas, quedan sujetos a lo dispuesto por el artículo 6.° de la ley de Presupuesto General de Gastos sobre compensación de intereses de saldos.

Art. 19. En el caso de que una vez concertada la operación con el Banco de la República el Directorio de esta institución reclamara la chancelación inmediata del saldo pendiente, el Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 16, solicitará autorización legislativa para la emisión parcial o total de la deuda pública de "Vialidad e Hidrografía".

Interrumpidas las operaciones bancarias o antes de concertarse, el Consejo Nacional de Administración queda facultado para ir utilizando, en calidad de reintegro, con deuda pública, los saldos en cuenta corriente a la orden de las oficinas de la dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 20 Concertada la operación de crédito con el Banco de la República, el producido de los impuestos, contribuciones y tasas especificados en esta ley serán depositados en cuenta corriente, no pudiendo variarse el depósito mientras no se haya saldado dicha cuenta.

Art. 21. De los fondos y recursos autorizados por esta ley se destinan dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000) para reintegrar las sumas empleadas en obras públicas de acuerdo con las leyes de 20 de Diciembre de 1927 y 16 de Agosto de 1928. Estos reintegros se harán en la forma establecida en el artículo siguiente.

Art. 22. El Consejo Nacional de Administración podrá efectuar dentro del plazo fijado por el artículo 15 de esta ley las siguientes inversiones para el desarrollo del plan de obras públicas:

Ejercicio 1928-1929

Obras	$ 2.000.000 —
Reintegros	" 1.000.000 —

Ejercicio 1929-1930

Obras	$ 2.000.000 —
Reintegros	" 1.000.000 —

Ejercicio 1930-1931

Obras	$ 2.000.000 —
Reintegros	" 500.000 —

Ejercicio 1931-1932

Obras	$ 2.500.000 —

Ejercicio 1932-1933

Obras	$ 3.000.000 —

Ejercicio 1933-1934

Obras	$ 3.823.894 10

En el primer ejercicio también se invertirán para conservación e hidrografía las sumas proporcionales a los meses íntegros que falten desde la promulgación de esta ley hasta el final del ejercicio, empleándose en los ejercicios siguientes las cantidades de $ 1.975.951 y $ 694.000, respectivamente, establecidas en el artículo 13 como partidas anuales y permanentes.

Art. 23. Los recursos establecidos por esta ley para vialidad e hidrografía, salvo las que requieren gastos anuales y permanentes, se invertirán en la forma que se detalla a continuación:

Vialidad

Obras en construcción —

Puentes: Polanco del Yi	$ 49.863 85
Tacuarembó, Paso del Cerro	" 35.159 52
Cuaró	" 7.569 36
Sauce	" 8.801 26
Renegado y Silva	" 11.507 62
Don Carlos	" 49.975 33
Alférez	" 38.344 87
Aiguá	" 30.203 26
Marmarajá	" 25.050 64
Arroyo Grande	" 2.692 16
Molles, Tres Arboles, Averías y Rolón	" 67.746 64
Queguay	" 110.942 76
Cebollatí	" 193.133 62
Paso de los Toros	" 218.913 62
San Ramón	" 78.742 52
Fray Marcos	" 189.595 54
Manuel Díaz	" 37.915 07
San Carlos	" 65.656 79
Paso Palo a Pique	" 25.911 29
Arerunguá	" 10.814 72
Suma	$ 1.258.540 44

Carreteras —

Míguez a Estación Míguez	$ 20.077 93
Estación Míguez a carretera a Minas	" 230.267 53
San Carlos a Maldonado	" 10.000 —
Rectificación carretera a Florida (Las Piedras)	" 46.749 87
Mansavillagra, Sarandí del Yi	" 49.000 —
Mercedes a Fray Bentos	" 39.900 —
Minas a Aiguá	" 47.000 —
Pan de Azúcar a San Carlos	" 200.000 —
Suma	" 642.995 33

Caminos (Mejoras) —

San José-Mercedes	$ 1.000.000 —
Rocha al Chuy y costa de San Luis y de Castillos a Paso del Sauce de Cañada Grande (ley 23 de Setiembre de 1926)	" 500.000 —
Florida a Durazno	" 500.000 —
Treinta y Tres a La Charqueada	" 250.000 —
Aiguá a Lascano, Cebollatí y Corrales	" 400.000 —
Suma	$ 2.650.000 —

Transformación y mejoras de pavimentos —

Carretera a Florida	8k.200 a 8k.874	$ 2.140 20
Idem a ídem	16k.000 a 16k.720	" 10.898 61
Idem a ídem	16k.720 a 17k.714	" 3.873 41
Idem a írem	20k.918 a 21k.236	" 1.674 90
Idem a ídem	47k.540 a 57k.450	" 203.679 39
Idem a Minas	8k.440 a 15k.500	" 229.399 21
Idem a ídem	22k.200 a 30k.800	" 262.890 33

Idem a Maldonado .... 67k.680 a 84k.000	"	10.000 —
Ramal a Pando	"	18.000 —
Carretera a Libertad.... 11k.276 a 17k.800	"	171.645 72
Carretera a Punta del Este	"	7.000 —
Carretera San Carlos a Maldonado	"	7.000 —
Suma	$	928.201 77

Hidrografía

Cantidades comprometidas en obras, adquisiciones y servicios:

Puerto de Salto	$	350.296 97
Idem de Paysandú	"	544.966 98
Idem de Fray Bentos	"	555.896 95
Idem de Mercedes	"	28.026 38
Idem de Dolores	"	76.108 33
Idem de ídem reconstrucción en cemento armado del muelle de madera	"	65.000 —
Idem del Carmelo	"	1.200 —
ídem del ídem, ampliación del muelle actual	"	2.800 —
Idem de Punta del Este	"	101.025 24
Idem de La Paloma	"	57.861 30
Idem de ídem, ampliaciones	"	100.000 —
Muelle de Bella Unión	"	1.572 61
Idem de ídem, ampliaciones	"	15.000 —
Idem de Constitución	"	986 55
Idem de Belén	"	10.000 —
Idem de Soriano	"	2.385 07
Idem de la Barra de Santa Lucía	"	43.000 —
Idem de Colonia	"	51 81
Idem del Cerro	"	18.171 74
Idem de la Isla de Flores	"	1.053 90
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en contrucción	"	620.000 —
Planteles de dragado (saldos)	"	140.625 30
Reparación draga "A-6"	"	29.187 61
Reparación cañería flotante draga "A-6"	"	3.847 70
Adquisición de dos chatas depósitos para el río Negro	"	1.300 —
Mejoras bajo río Negro	"	56.303 54
Auto-balsa del río Negro (transporte de pasajeros)	"	45.000 —
Idem del ídem (ídem de ganado)	"	45.000 —
Navegación interior	"	37.305 90
Estudios alto río Negro	"	3.409 75
Estudios río Queguay	"	7.208 08
Faro automático Farallón	"	9.321 —
Torre faro en La Panela	"	27.727 17
Reparación edificio faro Isla de Lobos	"	650 —
Refrigerantes motores, sirena Isla de Lobos	"	458 14
Construcción baliza Boca del Rosario	"	643 60
Adquisición vapor balizador (saldo)	"	16.900 —
Boyas y repuestos balizamiento	"	5.077 —
Eliminación cascos a pique	"	2.739 55
Diferencia por jornal mínimo	"	110.000 —
Suma	$	3.138.100 22

Adquisiciones —

Adquisición de nuevos trenes de dragado para conservación y profundización de canales y puertos, en ríos del interior	$	320.000 —
Adquisiciones para el servicio de alumbrado de las costas	"	80.000 —
Suma	$	400.000 —

Obras aun no iniciadas, dispuestas por leyes

Vialidad

Puentes —

Ley 6 de Junio de 1924:

Laguna del Negro	$	21.527 40
Quebracho	"	28.747 90
Sarandí del Quebracho	"	22.018 68
Brujas Grande y Chico y Las Piedras	"	61.777 56
Mangueras	"	25.000 —
Ataques	"	20.000 —
Castillos	"	85.473 14

Ley 10 de Mayo de 1926:

Chamizo	$	78.083 45

Ley 19 de Octubre de 1925:

Severino, debiendo contribuir con el 50 % el Concejo de Administración Departamental	$	13.500 —

Ley Ferrocarril a Rocha:

Campanero Chico	$	25.000 —

Ley 19 de Mayo de 1926:

Mansavillagra	$	15.000 —
Potrero	"	6.000 —

Ley 21 de Diciembre de 1927:

Tacuarí-Paso de la Cruz	$	70.000 —
Suma	$	472.128 13

Carreteras —

Ley 6 de Junio de 1924:

Melilla-Belastiquí	$	351.072 99
Prolongación de la carretera de Mendoza hasta San Ramón, pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista	"	800.000 —
Salto al Daymán	"	12.140 81
Suma	$	1.163.213 80

Caminos (mejoras) —

Ley 6 de Junio de 1924:

Melo-Río Branco	$	150.000 —
Melo-Frayle Muerto-Tupambaé	"	150.000 —

Ley 24 de Diciembre de 1922:

Rosario al embarcadero	$	80.000 —
Suma	$	380.000 —

Obras a realizarse

Puentes —

Cuaró-Paso de Farías	$	30.000 —
Yucutujá-Paso Tira Ponchos	"	14.000 —
Tres Cruces-Paso del Manco	"	25.000 —
Arapey Chico-Paso del Sauce	"	30.000 —
Melo-Paso de Colmán	"	65.000 —
Sarandí de Barceló	"	30.000 —
Abra de Perdomo	"	8.000 —
Paso Barranco, Santa Lucía	"	140.000 —
Camino nacional Salto-Paysandú sobre el arroyo San Francisco	"	45.000 —
Camino nacional Salto-Paysandú sobre el arroyo Chapicuy	"	20.000 —
Paso Roldán, Santa Lucía	"	80.000 —
Arroyo Sánchez, camino a Fray Bentos	"	10.000 —
Paso de las Piedras, Don Esteban (contribución)	"	20.000 —
Arroyo Coladera, camino a Fray Bentos	"	10.000 —
Paso de los Trompos (arroyo Mansavillagra)	"	50.000 —
Picada de Corbo, Cebollatí	"	150.000 —
Paso de Las Piedras, Cuñapirú	"	25.000 —
Paso de La Calera, Cuñapirú	"	40.000 —
Paso de Valdés, río San José	"	30.000 —
Arroyo de La Virgen frente a 25 de Agosto (contribución)	"	10.000 —
Cuatro puentes sobre el río Negro, a ubicarse en las proximidades del Paso Aguiar, entre el paso Minuano y Pereyra, San Gregorio de Polanco y paso del Puerto	"	900.000 —
Paso de Las Toscas, arroyo Caraguatá	"	20.000 —
Paso Cortado, arroyo Tres Cruces Grande, Artigas	"	25.000 —
Paso del Bote, arroyo Yacuí	"	20.000 —
Paso de las Piedras, río Arapey Grande	"	50.000 —
Paso de la Tranquera, arroyo India Muerta	"	35.000 —
Paso Taborda, arroyo Bañados de Medina	"	30.000 —
Paso de las Barrancas, río San Luis	"	35.000 —
Paso de Méndez, arroyo Colla (contribución)	"	20.000 —
Paso de las Tropas, arroyo Sarandí de los Amarales	"	15.000 —

Paso del Sauce, arroyo Sarandí de San Luis	"	15.000 —
En la prolongación camino Cuchilla Grande sobre el arroyo Toledo	"	2.500 —
Paso del Ombú, arroyo Punta Negra	"	25.000 —
Paso Antolín arroyo San Juan (contribución)	"	20.000 —
Paso de la Puente, arroyo Yaguarí	"	15.000 —
Santa Lucía Chico, cerca Paso de las Toscas (contribución)	"	40.000 —
Paso del Tigre en el arroyo José Ignacio (contribución)	"	30.000 —
	$	2.129.500 —

Carreteras —

Camino de Las Instrucciones	$	400.000 —
Suárez a carretera San Jacinto	"	52.000 —
Nueva Palmira a Carmelo (contribución)	"	7.000 —
Aguas Corrientes a Santa Lucía	"	60.000 —
Al Parque Nacional de Carrasco	"	40.000 —
Arranque carretera a Florida	"	72.214 41
Tala a Fray Marcos	"	220.000 —
Vejigas-Barrancas	"	220.000 —
De Tacuarembó al arroyo Tranqueras (conclusión)	"	10.000 —
	$	1.081.214 41

Caminos (mejoras) —

Artigas-Salto (contribución)	$	20.000 —
Melo-Aceguá (el camino Melo-Aceguá recibirá el firme adecuado con trozos de macadán, especialmente en la parte comprendida entre Melo y Buena Vista)	"	300.000 —
Mosquitos-Estación Floresta	"	45.000 —
Marmarajá-Treinta y Tres	"	360.000 —
Durazno a Paso de los Toros	"	300.000 —
Nueva Palmira-Carmelo, carretera Colonia-Montevideo	"	370.000 —
San Carlos-Rocha	"	250.000 —
Míguez-Tala	"	110.000 —
Echevarría a Cerrillos	"	65.000 —
La Lata-Rosario (contribución)	"	100.000 —
Sauce a Puntas de Pantanoso	"	10.000 —
Puente Belinzon a carretera a San José	"	30.000 —
Puente Tejera al Carmen (contribución)	"	80.000 —
Arroyo Grande-Trinidad	"	110.000 —
San José-Trinidad	"	400.000 —
Ramal Playa Verde	"	20.000 —
Montes a la carretera a Minas	"	50.000 —
Estación Rodríguez a paso de Gómez, arroyo Carreta Quemada	"	125.000 —
De carretera a San José a carretera Beisso, pasando por Ituzaingó	"	20.000 —
Melo-Guazunambí (contribución)	"	30.000 —
Canelones-Santa Rosa, San Jacinto, pasando por Pedrera a empalmar con la carretera a Maldonado	"	260.000 —
Rocha-Treinta y Tres (desde Rocha a Sarandí de la Paloma)	"	150.000 —
Tranqueras, por la línea divisoria hasta Masoller	"	8.000 —
Rivera a Vichadero, pasando por Moirones	"	50.000 —
Del kilómetro 40 de la carretera a Maldonado al Rincón de Pando (contribución)	"	15.000 —
De la carretera a San José al pueblo Rodríguez y de éste hasta el paso Camez y contribución para el puente en el mismo paso sobre el río San José	"	20.000 —
San Ramón a Florida	"	25.000 —
Tala-San Ramón	"	80.000 —
Sarandí del Yi-Colonia Rosell y Ríus	"	97.000 —
San Gregorio a Achar	"	10.000 —
De la carretera de Maldonado a la Estación Olmos, pasando por el campo de ensayo del Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene, llegando a la carretera de San Jacinto	"	20.000 —
Mercedes a Soriano (contribución)	"	40.000 —
Melo a Mazangano (contribución)	"	5.000 —
Fray Bentos a Algorta (contribución)	"	5.000 —
Suma	$	3.580.000 —

Art. 24. De los fondos que crea el artículo 2.o se tomará anualmente hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para cubrir los gastos que el estudio de caminos, planos parcelarios, planos catastrales, etc., se originen a la Direción de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 25. El Consejo Nacional de Administración dispondrá la realización de estudios para la construcción de un puente en el bajo río Negro, entre los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Hechos por las Oficinas Técnicas los presupuestos para la obra, serán sometidos a la aprobación legislativa. En el caso de que por obras para represas de embalse de agua se utilizara una de las zonas del río donde se decreta, por este plan de obras públicas, la construcción de un puente, las cantidades afectadas con ese fin quedarán destinadas a la construcción del puente sobre el bajo río Negro, completándose con fondos de vialidad y con nuevos recursos si la magnitud de la obra lo exigiera.

Art. 26. Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública. No obstante, podrán realizarse obras por Administración o por contrato directo cuando no existieran licitantes o se hubieren rechazado las propuestas por causa justificada. En esos casos las Direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuentas detalladas, por rubro, para conocer el costo real de las obras, así como para reducir sus precios unitarios.

Art. 27. No se podrá iniciar la ejecución de obra alguna sin que el Consejo Nacional de Administración apruebe, en cada caso, los planos y los presupuestos correspondientes.

Art. 28. Dentro de un plazo no mayor de dos meses el Consejo Nacional de Administración enviará al Parlamento un estado de los cargos extrapresupuesto que en las Direcciones de Vialidad e Hidrografía tengan carácter permanente, a los efectos de proceder a la regularización legal de los mismos. También enviará un estado con el detalle del personal técnico y de vigilancia provisorio ocupado o a ocuparse en las obras en ejecución, el que quedará cesante una vez terminados los trabajos respectivos.

Art. 29. El Poder Ejecutivo no podrá comprometer erogaciones que en su conjunto excedan del monto de cada una de las partidas expresamente fijadas para cada obra y sus imprevistos, tomadas de las partidas globales que figuran en esta ley.

Art. 30. La Contaduría General de la Nación, bajo pena de responsabilidad, vigilará en lo que le es pertinente, el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, debiendo dar cuenta circunstanciada de los reparos opuestos.

La Inspección General de Hacienda deberá informar trimestralmente al Consejo Nacional de Administración, y por su intermedio, a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, respecto de la inversión de los fondos a que se refiere esta ley.

Art. 31. El Ministerio de Obras Públicas utilizará preferentemente, y en cuanto sea posible, el personal presupuestado de su dependencia, y sólo podrán crearse y mantenerse cargos extrapresupuesto cuando ello sea absolutamente indispensable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.

Art. 32. Se declaran de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 22 de Marzo de 1912, los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras de hidrografía a que se refiere esta ley. Todas las propiedades de la República quedan sujetas a servidumbre de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe, siempre que se trate de obras a construirse o conservar por la presente ley.

Art. 33. Para la construcción de obras no previstas por esta ley el Consejo Nacional de Administración preparará, dentro de un plazo de cinco años, un nuevo plan de obras de vialidad e hidrografía, distribuyéndolas de manera de contemplar las necesidades de todos los Departamentos de la República y lo someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo, pudiendo anticipar dicho término si la urgencia de alguna obra a realizar así lo impusiera.

Art. 34. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1928. — A. GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 19 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — V. BENAVIDES. — D. BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 23 de Octubre

Bajo la Presidencia del doctor Arturo Lussich se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó la licencia concedida al Presidente del Consejo doctor Luis C. Caviglia e incorporación del suplente respectivo doctor Santín Carlos Rossi.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Florida, haciendo suyo un petitorio formulado por varios vecinos de la Estación Nico. Pérez, solicita que se extienda hacia esa población el servicio de aprovisionamiento de agua que se hace en el pueblo Batlle y Ordóñez.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Artigas envía varios ejemplares del periódico "La Nación" de Bella Unión, conteniendo publicaciones relacionadas con los agricultores de la Colonia Puig, a fin de que el Consejo Nacional las considere y dicte la resolución que estime conveniente.

—Al Ministerio de Industrias.

Marcelino Hernández reclama del nombramiento de don Francisco Hernández para el cargo de peón caminero en la carretera a Solís Grande.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Siendo día de acuerdo de Obras Públicas concurrió a Sala el titular de esa cartera, ingeniero Víctor Benavides.

El señor Consejero Terra recordó el reciente fallecimiento del doctor Miguel Lapeyre, y después de poner de manifiesto su amor por la enseñanza y las condiciones que reveló en el ejercicio del profesorado universitario, pidió que el Consejo enviase una nota a los deudos, testimoniando el pesar que esa pérdida significaba. El señor Sosa adhirió a estas manifestaciones, siendo la proposición aceptada por unanimidad de votos.

El doctor Herrera dijo que, inaugurado el servicio de la línea férrea San Carlos-Rocha, se ha podido comprobar que el vecindario del paraje denominado Garzón, al centro de este Departamento, situado más o menos a una distancia de 15 kilómetros de esta ciudad y otro tanto de la Estación Garzón (Departamento de Maldonado), no podrá disfrutar de los beneficios del riel, a pesar de tratarse de una zona bastante poblada de elementos de trabajo y de producción que esperaban ansiosamente el paso del ferrocarril por sus límites para intensificar sus actividades progresistas.

Aparte de esto, la zona de Garzón es donde hasta ahora ha adquirido mayor impulso la labor agrícola de este Departamento, por la calidad inmejodable de sus tierras, por la densidad de su población y también porque fué la que estuvo más próxima a los lugares de embarque de los productos derivados de ese renglón.

Es por ello, pues, que interpretando el sentir unánime del vecindario, manifestado ya en distintas formas, considero muy justificado solicitar el establecimiento de una estación o parada en el citado paraje para el servicio de cargas, pasajeros, correspondencia, etc.

Muchos vecinos que desean trasladarse desde allí, de Garzón arriba y hasta le Garzón abajo, puntos intermedios o terminales de la línea, utilizarían el ferrocarril en reemplazo de cualquier otro medio de locomoción sobre todo en el invierno. También podría haber allí un importante servicio de cargas, encomienda y correspondencia. El señor Ministro prometió someter este asunto a estudio de la Dirección de Ferrocarriles del Estado.

Dijo el doctor Herrera que muchas veces se había insistido sobre la urgencia de dar agua a las poblaciones de campaña. Las obras marchan muy lentamente y el verano está encima.

Minas, con veinticinco mil habitantes, sólo tiene un pozo que no alcanza a dar cinco mil litros, cuya escasez, sobre todo, sienten los pobres de la localidad.

Es preciso intensificar la habilitación de pozos. Si la repartición respectiva no cuenta con elementos, debe probarlo.

Hay que redoblar el esfuerzo, no siendo posible que pasen los años sin llevarse a término las obras ordenadas.

A la vez, encarece la necesidad de que se divulgue el uso del cloro para potabilizar el agua. Se trata de una solución práctica que los Municipios debieran divulgar en las poblaciones que no tienen aguas puras.

Pero esto no basta. Hay que armar al Consejo de Higiene con los elementos indispensables para iniciar una gran campaña de saneamiento, votándole al efecto los recursos que no tiene. Actualmente componen esa corporación elementos jóvenes y animosos que quieren infundirle nueva vida, para que cumpla sus fines en defensa de la salud pública. Solicita, pues, preferencia para el estudio de ese presupuesto, y también que la Oficina de Perforaciones envíe para el próximo acuerdo un nuevo informe, breve y concreto, sobre el estado de sus trabajos.

El señor Consejero Sosa indicó la conveniencia de solicitar a la Dirección de Saneamiento un plan rápido para la ejecución de todas las obras de esta naturaleza. Por su parte, el doctor Terra, dijo que en el país se ha establecido una industria que resuelve lo relativo a la cloración del agua por un costo mínimo y que en estos trabajos interviene el doctor Domingo Giribaldi, cuyo asesoramiento podría solicitarse. El señor Ministro declaró que el problema planteado en la ciudad de Minas debido a la escasez de agua, estaba solucionado con la utilización del pozo que se ha construído en el Hospital. Agregó que las perforaciones realizadas en Achar, deben abandonarse a causa de que el agua contiene demasiadas sales que se consideran nocivas para la salud. Hizo saber, además, que la Dirección de Saneamiento trabaja con especial dedicación y que en un próximo acuerdo someterá a consideración del Consejo el plan solicitado por el señor Sosa. El doctor Luissich indicó la conveniencia de gestionar del Consejo de Higiene y de las demás reparticiones públicas que intervienen en estos servicios la rápida tramitación de los asuntos que sobre abastecimiento de agua tienen a estudio, lo que prometió tener en cuenta el señor Ministro.

A indicación del señor Consejero Sosa, el señor Ministro prometió someter a consideración del Consejo en el próximo acuerdo de su cartera el asunto relacionado con la reclamación formulada por don Ademar Iparraguirre sobre un reciente nombramiento efectuado en el Departamento de Río Negro.

El citado Consejero Sosa se interesó por el estado de los sumarios instruídos a los Sobrestantes Acosta y Lebiondo, expresando el señor Ministro que serán sometidos a consideración del Consejo en el próximo acuerdo de su cartera.

También se ocupó el señor Sosa de las denuncias formuladas contra el capataz Coba y apuntador Lussini, que trabajan en Isla Mala, prometiendo el señor Ministro recabar informes al respecto.

A pedido del doctor Sorín, el mismo Secretario de Estado prometió estudiar la situación del marinero Conrado Pedretti, quien desde hace mucho tiempo viene desempeñando cometidos de foguista, sin que se le abone ninguna compensación.

El doctor Sorín pidió informes al señor Ministro a efecto de establecer si la Dirección de Ferrocarriles del Estado; con motivo del doloroso accidente ocurrido estos últimos días, había intervenido en los asuntos relacionados con el cruce de convoyes ferroviarios por algunas zonas de la ciudad e instalación de barreras en los pasos a nivel. Respondió dicho Secretario de Estado que la citada dependencia se ocupa de ese asunto desde hace tiempo y que recabará datos a fin de informar sobre las medidas que propone. A propósito de este asunto el doctor Fleurquin sostuvo la conveniencia de que las empresas ferroviarias generalicen el uso de focos de intensa proyección como los adoptados por los ferrocarriles del Estado, con lo cual se consigue evitar muchos accidentes.

El doctor Terra se refirió a la cuestión que planteó en acuerdos anteriores acerca de la reducción del precio de venta del portland, insistiendo en su pedido de informes al respecto.

El señor Ministro hizo saber que tuvo oportunidad de hablar con un representante de la Compañía Nacional, quien ha prometido presentar un estado demostrativo sobre la produción de la fábrica y sus rendimientos. Agregó el ingeniero Benavides que este mismo problema es objeto de estudios en la República Argentina, donde ha llamado la atención que una industria como ésta, protegida por el Estado, obtenga un beneficio del 30 o|o en sus múltiples operaciones. La Compañía Uruguaya sotiene que la transformación de las instalaciones que adquirió hace algún tiempo le han originado grandes desembolsos, lo que contribuye a mermar sus rendimientos. Agrega que en Europa este material se vendía casi al costo debido a la competencia entablada entre las empresas, pero que ahora han llegado a un acuerdo con el propósito de unificar sus tarifas. El doctor Martínez propuso que el señor Ministro estudie los aforos aduaneros a la importación de portland, a fin de precisar si guardan relación con el costo real de ese material, sin que esto importe negar protección a dicha industria. El Consejo aceptó la indicación del doctor Martínez, conviniéndose en considerar este asunto en el próximo acuerdo de Obras Públicas.

Ante un pedido del doctor Morales el señor Ministro quedó en estudiar la situación de diecisiete foguistas del dragado que solicitan la efectividad en mérito a sus años de servicios al Estado.

El señor Consejero Terra refiriéndose a la proposición que hiciera en sesiones anteriores, sobre destino del superávit que debe resultar de la liquidación del último ejercicio económico y del anterior, que calcula, según informes, obtenidos personalmente, en unos cuatro millones, de los cuales podrían tomarse su-

mas apreciables para el refuerzo de las Cajas de Jubilaciones, insinúa la idea de que no se tomen al Banco de la República las utilidades cuya disponibilidad corresponde al Consejo Nacional y que estima más o menos en un millón de pesos, a fin de que dicho instituto lo destine al aumento de emisión, propendiendo con ello al desarrollo de la industria y de la agricultura y que representaría una inversión reproductiva de tres millones de pesos. El señor Consejero Martínez, sin oponerse a inversiones de orden reproductivo, hizo algunas reservas en el sentido de que el superávit se aplique primero a obtener el equilibrio del Presupuesto General de Gastos y su refuerzo, pues aprecia en una cantidad que tal vez ascienda a varios millones de pesos, las cargas arrojadas sobre el mismo por las últimas leyes dictadas y supresión de algunos impuestos. Tras un cambio de ideas respecto a los tópicos tratados, predominó el concepto de que la Comisión de Hacienda con el Ministro del ramo deben estudiarlos, aceptándose asimismo, una indicación del Consejero Sosa, para que se pida a la Contaduría General un estado demostrativo de la situación del tesoro, una vez cumplidas todas las nuevas leyes a que se hizo referencia.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Figuraba en la relación la aprobación de los proyectos de puentes, y llamados a licitación respectiva, a construirse en los Pasos de Colmán, del Arroyo Malo; de la Cruz, en el río Tacuarí; de Severino, en el Santa Lucía y sobre el Paso del Manco en el Arroyo Tres Cruces, cuyas obras están comprendidas en las que autoriza la ley promulgada el 19 del corriente mes. Alrededor de dichos asuntos se produjo una extensa deliberación en que intervinieron todos los señores Consejeros y el señor Ministro, siendo, finalmente, aprobados con una modificación propuesta por el señor Consejero Martínez que fué compartida, en el sentido de suspender por el momento los llamados a licitación que se proyectaba en las resoluciones correspondientes, a fin de hacerlo en un acuerdo próximo, luego de un detenido estudio sobre la faz económica que plantea la ejecución de esas y otras mejoras de vialidad comprendidas en el plan aprobado por la ley de la referencia.

Al aceptarse el asunto número 32 conteniendo la aprobación de los contratos celebrados ad referéndum entre la Dirección de Hidrografía y los Ateliers Metallurgiques para la provisión de cinco grúas eléctricas con destino a los puertos del litoral, se aprobó una indicación formulada por el señor Consejero doctor Fleurquin en el sentido de encomendar al ingeniero don Bautista Lasgoity, que se encuentra en Europa, el cometido de examinar y contralorear la construcción de las cinco grúas eléctricas de que se trata. El señor Ministro se dirigirá telegráficamente en ese sentido al ingeniero señor Lasgoity.

Por observaciones que concretaron los señores Consejeros Herrera y Morales, se aplazó el nombramiento que figuraba en el número 34 para patrón de la lancha "H. F. 11" quedando el señor Ministro en examinar las condiciones y derechos de otros aspirantes a aquel cargo.

El señor Consejero doctor Herrera, refiriéndose a la planilla de asistencia que figura entre los asuntos repartidos, puso de relieve las reiteradas faltas, sin ninguna justificación, en que han incurrido varios empleados de la Dirección de Hidrografía y a quienes se descontó por aquel motivo y durante el semestre vencido el 31 de Agosto, sumas que, en algún caso llegan a más de cien pesos, como al empleado Carlos Frioni, de $ 32.00, al empleado E. Siurich, etc. Indicó el doctor Herrera que sin perjuicio de los descuentos impuestos se aplique a los funcionarios omisos, con toda severidad, el artículo 7.o del Reglamento de licencias y asistencias, que dice así:

"Artículo 7.o Los empleados que no asistan al servicio sin causa justificada sufrirán en sus sueldos el descuento correspondiente al día o días de faltas en que incurrieren. Cuando esas faltas lleguen a 20 días en el año civil, se aplicará además al funcionario un mes de suspensión con pérdida de la mitad de su sueldo. Dará mérito a la suspensión por dos meses, con pérdida también de la mitad del sueldo, cuando aquéllas alcanzarán a 40. Una cantidad mayor de faltas en el año civil dará motivo a que se declare omiso al funcionario y por tal concepto deberá requerirse la venia correspondiente al Honorable Senado para su destitución".

Así quedó convenido.

Con el Ministro de Industrias correspondía tratar la promulgación de la ley que otorga franquicias a la elaboración de cerveza hecha con cebada del país; pero se decidió postergar este asunto para la sesión especial a celebrarse mañana a la hora 10 con el objeto de que los Consejeros puedan estudiar los nuevos escritos presentados por las Cervecerías del Uruguay que se relacionan con el capital a emplearse en la instalación de una maltería, producción de cebada, en los primeros años de instalada la fábrica, etc.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Enseguida se trataron diversos asuntos con el Ministro de Instrucción Pública, señor Rodríguez Fabregat.

En primer término quedó resuelto recabar nuevos informes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que se relacionan con el proyecto de ley enviado con sanción por el Cuerpo Legislativo, reforzando con la cantidad de seis mil pesos determinado rubro de dicho Consejo.

Sin observaciones se resolvió cumplir la ley que establece el presupuesto de sueldos y gastos para las dependencias de la Corte Electoral y la que eleva en diez pesos mensuales el sueldo del Auxiliar de biblioteca de la Facultad de Arquitectura.

A continuación se resolvió reconsiderar la resolución adoptada el viernes último por la cual se devolvía observado a la Asamblea General el proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos la Comisión Nacional de Educación Física.

El Ministro explicó detalladamente las diferencias existentes entre el proyecto patrocinado por esta rama del Poder Ejecutivo y el aprobado por la Asamblea General, que acusa solamente un aumento de nueve mil pesos en los sueldos, erogación en su casi totalidad dedicada a la creación de puestos de guardianes que son absolutamente necesarios.

Las demás diferencias se explican porque la Comisión de Educación Física viene experimentando un déficit desde hace tres años. Por lo tanto, propuso el Ministro que se dispusiera la promulgación de la ley.

Los señores Sosa y Herrera compartieron esta proposición basados en los mismos fundamentos y además en el propósito de regularizar la situación de aquel organismo.

Dijo el doctor Martínez que tratándose de un asunto tan interesante, él no habría acompañado el veto por un simple aumento de diez mil pesos. Más aún, reconoce que el presupuesto actual, que es de alrededor de $ 116.000, tiene la explicación de que además de la partida global de $ 80.000, asignada por el Presupuesto General, la Comisión de Educación Física tenía asignados $ 36.000 por la ley de Noviembre de 1920, a cargo de utilidades del Real de San Carlos, que ha dejado de percibir. Pero el presupuesto que se va a promulgar no sólo se eleva a $ 126.700 por sueldos y servicios, sino que contiene estas otras partidas: para gastos, $ 25.000; deuda del Club Universitario, $ 10.000; para construcción de pabellones, $ 20.000. Con estas otras partidas el presupuesto ya se eleva sobre el vigente a $ 65.700. En realidad, debería todavía agregarse pesos 20.000 para las Plazas de Deportes de Mercedes y Minas, dispuestos por leyes que tienen promulgación simultánea. Y no habría que olvidar los $ 6.000 para el Rowing Club de Colonia y $ 53.000 para el Club de Remeros de Paysandú y Rowing Club de Montevideo. Sabe que hay mayoría para promulgar la ley, pero conviene destacar que en este solo servicio los gastos públicos se elevarán en $ 144.000 para el ejercicio corriente.

Tomada la votación, quedó convenido ponerle el cúmplase, votando en ese sentido los señores Terra, Sorín, Rossi, Fleurquin, Sosa y Herrera.

Con el voto de los Consejeros Fleurquin, Sosa, Sorín, Rossi y Terra se promulgó igualmente la ley que crea el Tribunal de Apelaciones de 3.er turno.

El doctor Martínez a título de mero esclarecimiento de su voto dijo que si antes había acompañado el veto opuesto a esta creación, no era por la inclusión de gastos de Secretaría y oficina, que ahora aparecen suprimidos en la nueva ley y que, probablemente, habrá que restablecer por otra, sino por haber adquirido la convicción de que esta creación no era indispensable, como lo revela la estadística judicial de los últimos diez años y lo había corroborado en la prensa el camarista doctor Montero Paullier. Las circunstancias no han cambiado y, antes bien, ha podido ya contemplarse el plausible deseo de ascenso de algunos altos magistrados y se habría podido, en breve plazo, ascender a otros, pues se anuncian nuevas vacantes en la alta magistratura.

Se concedió nueva licencia al Fiscal de Gobierno doctor Arturo Gaye, quien ha iniciado su expediente de jubilación.

A la hora 12, y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Causa del Alférez don Lucas Nin Moya

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 26 de 1928.—

Vista en juicio público esta causa, seguida al Alférez don Lucas Nin Maya, del Regimiento de Caballería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, de los delitos de insubordinación y maltrato de obra al superior, por lo cual pide para el prevenido la pena de cuatro años de penitenciaría, con destitución de su empleo gerárquico, y que fué condenado por el Consejo de Guerra Per-

manente a un año de prisión por el delito frustrado de injuria de hecho al superior, venida ante esta instancia por apelación que deduce el Fiscal, pidiendo la revocación de este fallo e insistiendo en su anterior calificación del delito y pedido de pena:

Resultando: 1.o Que el día 18 de Abril de 1927, entre 9 horas y 30 minutos y 10 horas (a 9 horas y 30, según el prevenido y el Capitán Sugo; a las 10 horas, según el teniente Murdoch, el Tenientes Jacques y el cabo Brígido Díaz; a 9 horas 45 minutos, más o menos, según el sargento Moreira y soldado Biol, y a 9 horas 40 minutos, según el Jefe del Regimiento en su informe con respecto al empleo del tiempo del soldado Vazquez), hallándose el Alférez Nin Naya en la puerta de la cuadra del 2.o Escuadrón, con el papel en la mano que contenía la orden para el informe que el Capitán Renom le había ordenado hiciera para averiguar los motivos del pedido de baja del cabo Juan Díaz, vió el citado Capitán que Nin Maya se lo entregaba al referido cabo, por lo cual llamó al Alférez, diciéndole que él era el culpable de las solicitudes de baja, ordenándole que pasara a banderas; 2.o Que luego de un cambio de palabras, el Alférez preguntó: "¿Por qué me pasa?", y luego de otro cambio de palabras llevó sus brazos adelante en actitud defensiva, según el prevenido, y en actitud agresiva (con golpes de puño), según el Capitán y los testigos Teniente Murdoch y soldado Vázquez; siendo abrazado de inmediato por el Capitán Renom. Que acudieron a separarlos, primero el Teniente Mordoch, y luego, el Capitán Sugo, cosa que lograron, estando los contendientes en el suelo, pues al abrazarlos a su vez el Teniente Murdoch, habían caído; siendo tomados el Capitán Renom por el Capitán Sugo y el Alférez Nin Maya por el Teniente Murdoch. Que el Capitán Sugo desarmó al alférez Nin Maya, sacándole la espada de la vaina, y tomando el revólver del suelo, porque se le había caído del bolsillo al alférez en momentos que éste también intentaba tomarlo, y al mismo tiempo decía: "Que él no era insubordinado, y que su intención era entregárselo al Capitán Sugo (declaraciones concordantes del prevenido y Teniente Murdoch); 3.o Que, según afirma el Alférez Nin Maya, en el segundo cambio de palabras el Capitán Renom le dijo: "Pase a banderas; que mierda se cree compadre", y que si éste no lo confirma tampoco lo desdice en el careo de fojas 38 y siguientes; 4.o Que el Alférez Nin Maya estaba armado de sable y revólver y el Capitán Renom desarmado; 5.o Que terminado el incidente, el Capitán Sugo ordenó al Alférez Nin Maya que pasara a banderas, orden que cumplió éste, siendo conducido por el Teniente Jacques, oficial de guardia; 6.o Que el Capitán Renom acusa al Alférez Nin Maya de ser incorrecto con la tropa, y trataba en forma hiriente, insistiendo en ello en su última declaración de fojas 144, al decir que el cabo Juan Díaz, después de haber pedido su baja por estas causas, se encontraba de nuevo en el Regimiento; 7.o Que los autos prueban exactamente lo contrario, es decir: que el Alférez Nin Maya se hizo querer por sus subordinados al tratarlos con bondad y corrección, y que el mismo cabo Juan Díaz, citado por el Capitán Renom, sobre este punto, lo desdice a fojas 188 vuelta, no quedando ni un solo testimonio a favor de las afirmaciones de éste último; 8.o Que el alférez Nin Maya acusa al Capitán Renom de que se personalizaba con él, tratándolo en forma incorrecta; 9.o Que el Capitán Renom, a fojas 16, declara que "en diversas ocasiones" llamó al Alférez Nin Maya para aconsejarle en sus modales y tratos con el personal, sin haber notado que en su presencia el Alférez se extralimitara en sus palabres"; Que le ordenó al Alférez informar sobre motivos de pedidos de baja de que le acusaba como causante; Que el soldado Severiano Martínez, a fojas 115 vuelta, declara que el Capitán Renom lo llamó para preguntarle si quería quejarse del tratamiento que le daba el Alférez Nin Maya, contestando Martínez que no tenía por que quejarse, que el Alférez lo trataba bien; 10.a Que el Alférez Nin Maya ha observado buena conducta; 11.a Que este proceso lleva más de un año;

Considerando: 1.o Que el incidente, hasta el momento del segundo cambio de palabras, no había salida del carácter disciplinario; no había más que el pedido de aclaración ante un castigo a todas luces injusto, por no estar autorizado el Capitán para imponerlo, y por no existir ninguna causa que justificara ese castigo. Lo primero está previsto en el artículo 281 del Código Militar y artículo 82, inciso A del Reglamento de Disciplina, y lo segundo en los artículos 23 a 26 de éste. Si el Capitán consideró que el procedimiento seguido por el Alférez era incorrecto, dado el corto tiempo que este oficial ejercía sus funciones como tal, que podía estar equivocado por su falta de experiencia, y teniendo en cuenta los preceptos que encierra el Reglamento de Disciplina en sus artículos 23 a 26, lo que correspondía era una lección que lo guiara y enseñara, y no un castigo por leve que fuera, menos uno de rigor, y mucho menos aún uno no autorizado por la ley; 2.o Que de autos se deduce que el Alférez Nin Maya, al pedirle o solicitarle a su Capitán la causa del por qué lo pasaba "a banderas", no significaba una abierta desobediencia al cumplimiento de esa orden, sino una tardanza limitadísima en cumplirla, mientras se rehacía de la sorpresa que le causaba un castigo que él estaba lejos de esperar, desde que había dado comienzo en producir el informe que su mismo Capitán le ordenó hiciera ante los clases y soldados que habían solicitado la baja, interrumpiendo Nin Maya el cumplimiento inmediato del castigo ordenado por la derivación personal que el hecho tomó al producirse una escena de pugilato después de un cambio mutuo de palabras o frases que en toda su extensión no se pudieron precisar; 3.o Que por los fundamentos expuestos en el considerando que antecede, no se puede legalmente caracterizar la insubordinación en la actitud del prevenido, reconociéndose, no obstante, que injurió de hecho al superior "asestándole un puñetazo al Capitán Renom", — como dice el señor Fiscal, — puñetazo que se frustró desde que, según el propio ofendido lo declara, y que sólo un testigo, dudoso en su testimonio, manifiesta vió ejecutarse, y otro de los testigos, el Teniente Murdoch, vió el ademán sin apercibirse si alcanzó o no al Capitán; 4.o Que el carácter delictuoso de este incidente empieza en la segunda discusión, iniciada por el Capitán Renom con una frase que consideró hiriente el procesado, y a raíz de la cual le tiró un golpe de puño al Capitán Renom, que si no dió en el blanco, fué por mal dirigido o por ser esquivado a tiempo; 5.o Que el Capitán Renom revela su mala voluntad con el Alférez Nin Maya al llamarle para acosejarlo sobre su trato con el personal, sin haber notado extralimitaciones de parte de este (fojas 16), y al incitar al soldado Severiano Martínez a que se quejara de Nin Maya (fojas 115 vuelta); 6.o Que es improcedente la actitud del Capitán Renom al encomendar al alférez Nin Maya la averiguación de una falta, cuya comisión se le atribuía; 7.o Que según declaraciones de fojas 106, 107, 107 vuelta, 108, 108 vuelta, 110, 113 vuelta, 119 vuelta, 120 vuelta, 121 y 188 vuelta, carecen de veracidad las afirmaciones del Capitán Renom respecto a la forma incorrecta e hiriente que le atribuye al Alférez Nin Maya en su trato con el personal de tropa del Escuadrón; 8.o Que la presión constante, intencional o equivocada, que ejercía el Capitán Renom sobre el Alférez Nin Maya, que lo llevó hasta atribuir a éste, para sus subordinados, procederes incorrectos que no existieron, tenía forzosamente que llevar al ánimo del Alférez la idea de que el Capitán se personalizaba con él y lo perseguía; 9.o Que la nota de concepto puesta por el Capitán Renom en su libreta de anotaciones personales respecto al Alférez Nin Haya, revela que aquél tenía una mala opinión de éste, lo cual explicaría los proceders que el Alférez le atribuye a su Capitán; 10.o Que en este estado de ánimo se inicia el incidente aplicando el Capitán un castigo fuera de lugar, no sólo por su rigor, sino también por extralimitarse en sus atribuciones, agravándolo con la discusión, sobre todo la última, en que el Alférez lo acusa de una frase insultante, que el Capitán no aclara ni niega en el careo correspondiente, frase que, dados los antecedentes enumerados, es presumible la haya pronunciado, sino completamente igual, por lo menos con palabras suficientemente fuertes para provocar una reacción en el Alférez, herido en su dignidad y amor propio; 11.o Que los hechos producidos configuran el delito previsto por los artículos 1027, inciso 2.o, y 1032, que sanciona el 864, todos del Código Militar; 12.o Que de acuerdo con el artículo 727 del citado Código, es un delito frustrado; 13.o Que al prevenido le asisten las atenuantes 2.a, 6.a y 19 del artículo 752 del Código Militar; 14.o Que no obstante las circunstancias favorables que asisten al prevenido, él, como prueba de respetuosa subordinación, debió, sin explicaciones inoportunas, cumplir la orden de arresto de su Capitán, con lo cual hubiera dado digno ejemplo de abnegación y hasta podría haberse evitado el bochornoso hecho que trascendió en perjuicio de la disciplina al conocimiento, de sus subordinados. Por tales resultancias y consideraciones, y de acuerdo con los artículos 1027, inciso 2.o, 1032, 864, 727 y 752, incisos 2, 6 y 12 todos del Código Militar, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, juzgando definitivamente, falla: Confirmando la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al Alférez don Lucas Nin Maya a la pena de un año de prisión por el delito frustrado de injuria de hecho al superior. Notificada, reténgase en Secretaría a los efecots de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de División Enciso. — General Martínez. — Coronel Perruchetti. — Coronel Gnetti. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó, en Montevideo, a ventiséis de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Teniente Coronel Abelardo de los Reyes.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Olinto Pereira da Luz, sucesión. Eusebio Soler, concordato. Mario Vago con Nicolás Antenucci. Banco de la República con José Grosso Ledesma. Hugo Fossati con Juan C. de Alzáibar. Seis en causas criminal por homicidio.

Interlocutoria — Roberto Costa, queja. —Lorenzo Marques, Secretario.

Día 20 — Trámite — Remo E. Arioni con ingeniero E. Chiancone y C.ª. Aurora Amaro de Ancel con Juan J. Tutzó.— Lorenzo Marques, Secretario.

Día 22 — Trámite — Manuel M. Romay, queja. Ibes Ernesto Pomés, disenso. Antonio Marroche con Viuda e Hijos de C. Settimo. Dirección General de Impuestos Directos con sucesión José M. Braceras. Rosaura L. de Gómez Cibils con Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Cinco en causas criminal.

En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida a P. Fortes de la Cruz. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Una en un sumario de Aduana. Cavallaro Benigno, quiebra, calificación. Una en causa criminal por delito de homicidio. De Ambrosio Juan Vicente, juicio de irracional disenso. Una en materia criminal. La Asfaltadora Uruguaya con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. López Rodríguez con el Estado. López Salvador con Camilo Santín Carvallo y Miguel Olarte (2). Rodríguez Oscar I. con la sucesión Lorenzo Bordagorry, tercería Eulalio Bordagorry de da Franca Mascarenhas. Cáceres Juan con Gabriel Saudibet.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de estafa con falsedad. Meneses Ceferino con sucesión de Bautista Hontou; Fermín Hontou interpone recurso de queja en estos autos.

Sentencia — López Manuel, sucesión. —José V. Evia, Secretario.

Día 19 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Giménez Fausto con Juan C. Fossatti. Podestá de Romeo Juana con Antonio Fernández Muras. Rodríguez Matilde, juicio de irracional, disenso. Caldeira Agustín con José González. Díaz Aurora y otros con Enrique Segovia y Graña, concurso de la sucesión de Próspero Laguilhouat. Monteverde Juan, Juan Márquez y Cleofé P. Cotelo contra el Estado. Zuloaga José P., cesión de bienes (incidente por costas). Munné y C.ª, quiebra (calificación). Una en materia criminal. Banco de la República con Cámara Nacional de Comercio. Maeso Antonio con Juan Carlos de Alzáibar.

Interlocutorias — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la próxima visita general de cárceles y causas del año en curso. — José V. Evia, Secretario.

Día 20 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Banco de Seguros del Estado con Luis Angelucci. Una en materia penal por delito de infanticidio. Terra Raúl A. con Margarita Maza. Machado de Pérez Higinia contra la sucesión de Valentín Rufino Barrios. — José V. Evia, Secretario.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

58ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 6702, Poder Legislativo, página 324 B)

diifcarlo; que considero que esta cuestión debe debatirse nuevamente y escucharse los argumentos que puedan surgir en el seno de esta Cámara, reservándome el derecho, como legislador, en último extremo, de presentar una fórmula a fin de que, sino de inmediato, por lo menos en un período próximo pueda irse a la transformación de esos ramales a que me he referido.

Por el momento he terminado.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Senador por Durazno, porque es para retirar una de las mociones presentadas por mí?

Señor Morelli — Sí, señor Senador.

Señor Ponce de León — Entre los proyectos sustitutivos de este artículo de que ha dado lectura la Secretaría, figura uno presentado por mí, recogiendo el pensamiento esteriorizado por el señor Ministro de Obras Públicas en Sala, en la última sesión en que nos ocupamos de este asunto, es decir, que por ese proyecto le haría una sola carretera de San José, a la carretera a Colonia, pero de igual ancho y en las mismas condiciones que ésta.

Al manifestar por que recogí esa iniciativa y la convertí en moción, dije que creía así interpretar el pensamiento de los habitantes de la ciudad de San José, que lo que pretendían era tener una carretera tan importante hacia Montevideo, como la que uniera los dos puntos extremos: Colonia y Montevideo.

Pero en la reunión a que se ha referido el señor miembro informante, a la que concurrieron delegados de San José, me convencí de que había interpretado mal el pensamiento de esa y de otra Comisión que nos había entrevistado anteriormente, las que prefieren, de todas maneras, que se les arregle los dos ramales, aunque sea con material inferior, porque consideran que no podrían ser sustituídos con ventaja por una sola, aún hecha de hormigón, como se pretendía por mi proyecto.

Por consiguiente, solicito se me autorice para retirar ese proyecto y agradezco al señor Senador por Durazno que me haya cedido el derecho a usar de la palabra.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Solicita se le autorice a retirar el proyecto que oportunamente propuso como sustitutivo del artículo 2.° de la Comisión."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Ante todo, señor Presidente, yo creo que habría interés en separar, para la discusión y la votación, la parte que corresponde a la carretera principal con la ciudad de San José, y la parte que corresponde a las comunicaciones con las pequeñas ciudades del Departamento de Colonia.

Bien: el señor Senador por Río Negro acaba de retirar un proyecto por el cual se establece una carretera única de acceso a la ciudad de San José. Ese proyecto, que ha retirado el señor Senador por Río Negro, yo lo hago mío.

Extendiendo el trazado de la carretera y de las vías de acceso a la ciudad de San José, me parece que es fácil convencerse de que si algún perjuicio resulta para la ciudad de San José, de la construcción de una sola carretera en lugar de las dos, es decir, de la formación de una "T" en lugar de la formación de un triángulo, ese perjuicio, en realidad, es ínfimo; es un perjuicio de pocos kilómetros y, en cambio, se ha dicho aquí por bocas muy autorizadas, que la diferencia de precio de la carretera aumentaría notablemente, en determinadas circunstancias, es decir que el afirmado podría llegar a la abultada suma de un millón de pesos.

Ahora bien, señor Presidente: nosotros no tenemos una abundancia tan grande, no digo de dinero, sino de caminos en nuestra campaña como para poder donar un millón de pesos con el objeto de facilitar con exceso las comunicaciones de la ciudad de San José.

Yo me permito recordar a los compañeros de la Cámara, que hay muchas ciudades, como la ciudad de Durazno, que esperan desde hace mucho tiempo una comunicación con la carretera, y la ciudad de Durazno es una ciudad cuya importancia no puede ser disminuída de ninguna manera, situada en el centro de la República, centro de vías de comunicaciones importantes.

Señor Ramírez — ¡Qué vamos a decir de Florida, entonces, señor Senador!

Señor Moroy — Y de Tacuarembó.

Señor Morelli — La ciudad de Florida está servida por una carretera importante; pero la ciudad de Durazno, situada en el corazón de la República — una simple mirada al mapa de la República demuestra que allí convergen todas las vías de comunicación y de allí salen para todos los lugares de la República comunicaciones, de tal manera que me parece que si no hay carretera para Durazno, no es justo que haya tantas careteras para otras ciudades.

En esas condiciones, señor Presidente, y sobre todo, teniendo en cuenta que para la comunicación entre Montevideo y Colonia una única carretera formando una "T", agranda muy poco el trayecto, el Senado contemplando, naturalmente, el límite justo, los pedidos de los habitantes de la ciudad de San José, debe decretarse la construcción de un ramal perfecto de material concreto de un ancho de seis metros pero único que establezca comunicación con esta carretera, dándole a San José por lo tanto, dos carreteras de comunicación con Montevi-

deo, lo que constituye, indudablemente, un lujo bien merecido, para esa ciudad.

De manera, que concretando mi modo de pensar, propongo que se resuelva la construcción de un ramal de comunicación, construído en hormigón y de seis metros de ancho que partirá de un punto situado entre los kilómetros 70 u 80 y que será determinado por las oficinas técnicas.

Digo entre los kilómetros 70 y 80, porque hay que dejar alguna latitud a las oficinas técnicas para la determinación del mejor trazado.

Conversando con el señor Ministro en la sesión pasada, le oí decir que el camino viejo que va al kilómetro 70 atraviesa muchos zanjones y que sería muy difícil ponerlo en condiciones, y puede ser que hubiera conveniencia nacional en ser modificado por un trayecto más cercano del kilómetro 80. Esa es, por tanto, la proposición que yo hago.

Señor Ponce de León — En una palabra: el señor Senador reproduce la moción que acabó de retirar.

Señor Morelli — Precisamente: he hecho justicia a su actitud anterior.

Señor Ramírez — El señor Senador la prohijó desde el primer momento.

Señor Morelli — Ahora, señor Senador, si quiere, adhiera a mi moción.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo era partidario del proyecto presentado por el señor Senador por Río Negro, pero habiendo conversado con algunos vecinos de la ciudad de San José, me han manifestado que son preferibles las dos carreteras de macadam y no la de hormigón.

Por estas razones, voy a votar el artículo 2.º tal como lo propone la Comisión, con el agregado que hace el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Pido la palabra.

En la última sesión en que se trató este asunto, yo presenté una enmienda al artículo 2.º. Retiro esa enmienda a dicho artículo, por que en ella proponía que la carretera a San José, Rosario y Colonia Suiza, se construyera de hormigón, teniendo presente que desde que los vecinos de San José querían una carretera de hormigón, creía que los vecinos de Rosario y Colonia Suiza deberían participar de este mismo beneficio...

Señor Cortinas — Con claraboya.

Señor Amargós — Yo retiro esa modificación al artículo 2.º, señor Presidente, porque considero que se ha aceptado tácitamente que esos trozos de carretera a San José, sean de macadam.

El señor Senador por Flores habló de la discusión que hubo en la Comisión para aprobar o no ese trazado de carretera y su forma de construcción.

Yo concurrí a esa reunión de la Comisión — aunque no podía votar puesto que no formo parte de ella — y salí convencido de que la mente de los miembros de la Comisión era — en vez de hacer esa carretera de hormigón — que fuera de macadam, tal cual lo propone la Comisión de Fomento.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Pero si así hubiera sido, hubieran obtenido mayoría las mociones que se presentaron con ese fin, y no la hubo.

Señor Amargós — Muy bien, salí con esa convicción.

Señor Cortinas — Salvo que los señores Senadores pensaran de una manera y votaran de otra, lo que no me parece posible.

Señor Amargós — Yo me retiré de esa reunión, convencido de que la carretera de hormigón era positivamente demasiado costosa, desde el momento que el señor Ministro había asegurado que las carreteras de macadam asfáltico, eran tan sólidas, tan durables, más o menos, como las de hormigón.

Así es que, repito, retiro mi enmienda y acepto el artículo de la Comisión, ya que sé que no contaría en el Senado con ambiente para aceptar la carretera que ha propuesto el señor Senador por Durazno y que yo mismo aceptaba por mi artículo 2.o, que era una carretera única, directa, que uniera la carretera nacional de Colonia con la ciudad de San José.

Creo que con eso no se perjudican mayormente los intereses de la ciudad de San José, tanto más cuanto el mismo señor Senador por Durazno, manifestó que se podía hacer esa carretera en un punto equidistante de ambos caminos o de ambos trazados. Pero sabiendo que esto no cuenta con ambiente favorable en el Senado, y conociendo que sería resistido, a pesar de que el Senado nada tiene que ver, porque procede con entera conciencia y consultando las conveniencias nacionales, sé sin embargo, que levantaría resistencia en determinados habitantes de San José.

Yo voy a presentar un artículo sustitutivo al de la Comisión un artículo 2.o, en el que se aceptan los dos trazados de la carretera nacional a San José; pero modifica el artículo 2.o en cuanto se trata a la carretera de acceso a Rosario, Colonia Suiza y Puerto del Sauce, que está librada su construcción a si lo cree o no necesario el Consejo Nacional.

Yo pido que se pongan en ese artículo esos tres trazados, como están los dos de San José, es decir, que haya la obligación de construirlos.

Ahora bien: en la sesión anterior, había expresado que consideraba que debía contemplarse el pueblo de Joaquín Suárez o estación Tarariras y Semillero de la Estanzuela y que esas carreteras debían hacerse de macadam alquitranado. Lo dejaba librado al criterio del Consejo Nacional, para que, si consideraba necesario se construyeran esos dos trozos de carretera. Me fundaba entre otras cosas, en la importancia comercial que tiene Joaquín Suárez y es positiva, señor Presidente esa importancia, a pesar de haber oído manifestaciones en contra. Tan es así, que Tarariras lleva tanta carga por la vía del ferrocarril como la mayor parte de las estaciones del Departamento de Colonia, excluyendo, claro está, la de la ciudad de Colonia.

Quiere decir que existe un movimiento grande; hay granjas, establecimientos de mucha importancia. Entre ellos hay uno que los señores Senadores deben conocer. Me refiero a la granja del señor Pilar Cabrera (hijo), que tiene aquí, en Montevideo, en la calle 18 de Julio y Ejido un puesto de venta al público, facilitando el abaratamiento de muchos productos de granja. Vende miel, vende queso, manteca, frutas y dulces de todas clases.

Pues bien; hay otros establecimientos, otras granjas, que están en las mismas condiciones de la del señor Cabrera. Todo eso demuestra que la estación Tarariras o el pueblo de Joaquín Suárez, no es un pueblo baladí; no es tan insignificante, que no merezca también que se le contemple con un trozo de carretera.

En cuanto a la carretera de acceso al Semillero de la Estanzuela, creo que no merece que especifique la bondad o las necesidades que tiene para que se construya.

De manera, señor Presidente, que yo voy a presentar un artículo que creo será aceptado por el Honorable Senado.

Pido que la Mesa se sirva hacer dar lectura.

Señor Presidente — Si se autoriza el retiro de la primera modificación presentada por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la nueva fórmula.

(Se lee):

"Artículo 2.o Construirá también las siguientes carreteras de acceso de macadam con riego de alquitrán u otro equivalente; la que partiendo aproximadamente del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José; la que una a la población de Ecilda Paullier con la ciudad de San José; la que una las poblaciones de Colonia Suiza, La Paz, Rosario y Juan Lacaze, con la carretera, o, si fuese necesario, la que una la carretera con Joaquín Suárez y el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela."

Señor Cortinas — ¿Tiene algún cálculo hecho el señor Senador sobre el costo de esos ramales?

Señor Amargós — Le voy a dar el cálculo que he hecho.

Señor Cortinas — Y el metraje.

Señor Amargós—La carretera de San José, ese trozo de carretera, importaría...

Señor Cortinas — Las nuevas solamente; las que ya vienen en el proyecto, esas están calculadas.

Señor Amargós — No puedo decirle al señor Senador, por cuanto no conozco los estudios que se han hecho.

Señor Cortinas — La extensión.

Señor Amargós — Sobre la distancia de ese trazado el señor Ministro podrá informar.

La carretera a Colonia, que pasa muy cerca del río de la Plata, pudiera haber atravesado zonas de mayor importancia y mayor fertilidad valorizándolas y obteniéndose quizá por las zonas de influencia mayores ventajas...

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Colonia?

Señor Amargós — No, señor Presidente. Estoy respondiendo a una observación que me acaba de hacer el señor Senador por Flores.

Se trataría de 14 kilómetros del pueblo Joaquín Suárez a la carretera nacional. Esa carretera puede hacerse económica también.

Señor Cortinas — Catorce kilómetros! Son 300.000 pesos!

Señor Amargós — Si la carretera a Colonia en vez de pasar tan cerca del río de la Plata, porque se ha tenido en cuenta nada más que la carretera que figuró en el primitivo proyecto que ha desaparecido; si se hubiera tenido en cuenta, para los mismos estudios, hacerla más central, hubiera pasado mucho más cerca de esta localidad de Joaquín Suárez y del Semillero de La Estanzuela, atravesando zonas más fértiles y de mayor rinde para las zonas de influencia. Por eso es que pasa relativamente más distante de Joaquín Suárez.

Señor Ministro — De Tarariras a la carretera, dieciséis kilómetros aproximadamente.

Señor Cortinas — Son casi 400.000 pesos.

Señor Amargós — Le voy a manifestar al señor Senador por Flores que de todas maneras hay que aumentar la deuda de siete millones y medio.

Señor Ramírez — ¿Cuánto dice que vale el señor Ministro?

Señor Ministro — La carretera de Tarariras, de macadam con riego de alquitrán, costaría alrededor de 270.000 pesos.

Señor Ramírez — El señor Ministro manifiesta que costará alrededor de 270.000 pesos.

Señor Cortinas — Pero sin expropiaciones.

Señor Amargós — Haciendo una carretera angosta, de cinco metros...

Señor Ministro — Esa no es una carretera angosta; es una buena carretera. Es idéntica a la que se proyecta para San José.

Señor Cortinas — Para los ramales.

Señor Amargós — Se podría hacer una de cinco metros en esa extensión.

Señor Ministro — Hemos hecho el cálculo y resulta que la carretera de 8 kilómetros, que es el ramal de Sauce, va-

le 144.000 pesos. Multiplicando por dos resultan 288.000 pesos.

Señor Cortinas — Sin las expropiaciones.

Señor Ministro — Comprende las expropiaciones. No hacemos carreteras de seis metros...

Señor Amargós — De cinco metros.

Señor Ministro — ... sino cuando se trata de carreteras de entrada a las grandes ciudades, a la llegada a Montevideo o pueblos de gran importancia. Las demás son de cinco metros.

La carretera a Colonia es una carretera hecha...

Señor Ramírez — Es una carretera hecha para el turismo y todos estamos de acuerdo en que el turismo no existe para la carretera.

Señor Cortinas — Para la semana de turismo.

Señor García — Pido la palabra.

En la forma que se ha llevado el debate y teniendo en cuenta las diversas opiniones vertidas, se cae en cuenta de que el Senado está en una verdadera confusión y, en realidad, no conoce el problema concreto de que se trata.

Señor Jude — ¿Ahora llegamos a eso?

Señor García — En esta cuestión del artículo 2.o.

Señor Cortinas — ¿Quiénes son los que no saben?

Señor García — El Senado.

Señor Cortinas — No se puede decir eso!

Señor García — La cuestión ahora, concretamente, es la siguiente: si en vez de ser de macadam los dos caminos que unen a San José con el kilómetro 70 y Ecilda Paullier, son de hormigón. Eso es en concreto lo que el Senado tiene que resolver.

Señor Ramírez — No, señor; hay otras proposiciones hechas, entre ellas la del señor Senador por Colonia. No es únicamente eso, si en realidad estamos como al principio.

Señor García — Se trata únicamente de establecer, en primer término, si se construyen de macadam o de hormigón los dos caminos que van a San José del kilómetro 70 y Ecilda Paullier, y en segundo término si se consideran las nuevas proposiciones hechas por el señor Senador por Colonia.

Las opiniones que se han vertido, así como las fórmulas que se han presentado, no tienden a otra finalidad que la de resolver la primer cuestión, que es la que suscita debate y que ha suscitado debate y que hace que las opiniones no estén de acuerdo.

Se construyen de macadam o se construyen de hormigón los dos ramales que van a San José? Esa es la cuestión. Los proyectos están de acuerdo en que los ramales vayan...

Señor Morelli — No, porque yo propongo uno solo: la T en lugar del triángulo.

Señor García — Empezaré por ocuparme de los proyectos o fórmulas que se proponen como solución para la cuestión: el de la construcción de un solo ramal que una a San José con la carretera del señor Senador por Durazno.

Días pasados me ocupé de esta misma cuestión y consideré absurdo y arbitrario el que existiendo un camino hecho y tradicional, se quisiera ahora, a pretexto de hacer justicia salomónica, establecer un nuevo camino que no tiene ningún punto de contacto con la realidad de los hechos, y que este camino teórico, se trace en el plano, como si la construcción de caminos se pudiera hacer con lápiz, o los campos se movieran como juegos de damas donde a voluntad se colocan las piezas.

Los caminos y los trazados de caminos y de carreteras, tienen por fuerza que someterse a la realidad de las cosas; la realidad de las cosas está en el transporte y el tráfico que deben atender esos caminos y el transporte y el tráfico que deben atender surge de las poblaciones que están a los costados de los mismos, de la producción y del trabajo que se hacen en sus proximidades.

Ahora bien; ¿cómo se va a querer solucionar el problema éste, con un camino arbitrario, trazado en el papel, cuando existe de tiempo inmemorial un camino perfectamente delineado, sobre el cual ya se ha hecho obra de arreglos costosos en un sinnúmero de años y continuadamente; camino que no merece observaciones de ninguna clase, al que no se le pueden hacer objeciones de ninguna especie, porque ese camino es y será siempre el camino aunque se le quiera destruir que una el kilómetro 70 con la ciudad de San José? Por allí se ha expandido el trabajo, la riqueza, la producción, la población de aquellos parajes y de acuerdo con su trayectoria se ha hecho la subdivisión de las tierras.

De manera que querer ahora dejar de lado ese camino, que reune tales condiciones, para hacer un camino nuevo es absurdo y es arbitrario, tanto más cuanto nadie sabe por dónde va a ir el camino nuevo aunque todos sabemos que va a ir por puntos que nada tienen que ver con lo establecido por el tiempo y la tradición.

De manera que establecer como solución que se haga un solo camino cuando existen dos, es, repito, querer solucionar las cosas en el papel. Aún cuando ese camino se hiciera así, absurda y arbitrariamente, al otro camino nadie lo iba a abandonar, porque toda la producción, el trabajo, la riqueza y la población acumulada durante décadas y décadas alrededor de él se iba a servir de ese camino, y no del camino arbitrario que se proyecta.

No sé que se pueda sostener, con lógica, la construcción de ese camino y mucho menos que se establezca ese camino como solución salomónica. No hay que ir a soluciones salomónicas en esta cuestión. Hay que ir a soluciones lógicas, a soluciones justas y a soluciones sensatas. Los caminos del kilómetro 70 a San José y de San José a Ecilda Paullier existen. El problema está en el mejoramiento de los mismos.

Por el proyecto de la Comisión y de algunos señores Senadores, se quiere mejorar esos caminos haciéndolos simplemente de macadam.

Por el proyecto que he presentado se quiere mejorarlos construyéndolos de hormigón. En forma, pues, que el problema debe concretarse a esa cuestión y no hacerlo derivar a otras cuestiones que no hacen sino llevar la confusión a todos los espíritus: se hacen esos dos caminos de hormigón o de macadam.

He defendido la solución del hormigón fundándola precisamente en las razones que se han expuesto aquí cuando se trató de la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

Yo me he dicho, después de oir a los señores defensores de la construcción de esa carretera de hormigón ¿cómo es posible que si estos señores consideran, — como gráficamente lo explicó el señor Ministro de Obras Públicas, — que la construcción de hormigón de esa carretera es una calaverada, ¿cómo es posible que estos señores que a cada instante dicen que la construcción de la carretera ya votada por el Senado es de lujo, por qué en vez de ser construida de seis metros de ancho debiera haberse proyectado de cinco metros; ¿cómo es posible, repito — que los que tales cosas dicen se nieguen a construir de hormigón dos cortas carreteras que tienen transportes, que tienen riqueza, que tienen población y que tienen trabajo acumulado? ¿Cómo es posible que Senadores que se muestran propicios a gastar el dinero en calaveradas, en carreteras de lujo, en carreteras más anchas que lo que debieran ser, para pasar por tierras aún no trabajadas, sin el transporte que justifica los caminos, se nieguen a construir las carreteras que exigen el trabajo y la producción en pleno desarrollo?

Señor Jude — Puede ser que la calaverada se transforme en una bacanal.

Señor García — No entiendo bien lo que persigue el señor Senador con esa interrupción; pero me supongo que querrá decir que en el caso de que el tráfico por estos dos caminos no se extendiera convenientemente, quedaría completamente desierta la carretera Colonia-Montevideo.

Señor Jude — Eso nó. Lo que quiero es señalar que si efectivamente se parte de la base de una calaverada económica, en hacer estas obras tan costosas y de tal profusión, es indiscutible que aumentar el costo es aumentar la calaverada transformándola en una farra de órdago.

Señor Ramírez — Del costo prescinde en absoluto el señor Senador, porque si nos dan a optar entre una carretera de macadam y otra de hormigón, optamos a ojos cerrados por una de hormigón, si ha de regalarse; pero si la tenemos que pagar, es probable que pensemos un poco.

Señor Cortinas — Y hasta con claraboyas, como dije en la sesión anterior.

Señor Amargós — ¿Me permite, señor Senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Amargós — Cuando asistí a la Comisión en que se trataba este proyecto, le oí manifestar al señor Senador que estaba conforme con que esa carretera que se proyecta fuera de macadam alquitranado y fué precisamente basado en eso que yo salí convencido que se aceptaba el trazado propuesto por la Comisión. Entendí que el señor Senador aceptaba esa carretera de macadam alquitranado.

Señor García — Me entendió mal. Lo que yo manifesté siempre, es que si se construían de hormigón los ramales que están en debate, no hacía hincapié en ningún género de obras públicas en cualquiera de los Departamentos que se proyectasen.

Bien, señor Presidente. De manera, pues, que el Senado se muestra propicio a construir carreteras de lujo más anchas de lo que debieran serlo y se gasta sumas milonarias para que esas carreteras que los mismos que las abonan entienden que son carreteras de lujo.

Señor Ramírez — ¡Pero señor Senador! Si me acompaña, en eso, pediría que volviera el proyecto a Comisión, — para empezar a reparar ese error, de hacer una carretera fastuosa, que nos la presentaron con el miraje del turismo, y que ahora todo el mundo reconoce que no corresponde al turismo, — y para hacer una carretera razonable, que sea la que se necesite.

De manera que si es por eso, vamos a empezar.

Señor Cortinas — Se propone cinco metros y hay un millón de economía.

Señor García — Yo no exijo que el asunto vaya a Comisión.

Señor Ramírez — Vamos a proponerlo aquí mismo. Ahora que se plantea la cuestión creo que es el momento de resolverlo. Ya no podemos decir, pues que resulta que estamos todos dispuestos a ello, que es lo mismo que se haga de seis como de cinco metros. Ahora es el momento de resolver, de poner las cosas en su verdadero término. Todos estábamos de acuerdo y yo creí que habría ambiente para esa idea.

Señor García — Manifiesto, señor Presidente, que estoy defendiendo la fórmu-

la que propuse y a eso simplemente voy.

Me refiero a las declaraciones y manifestaciones que han hecho los Senadores que defienden la construcción de la carretera de hormigón de Montevideo a Colonia, y, precisamente, quienes así piensan y han hecho tal defensa de la carretera de hormigón, debieran también acoger con beneplácito aceptando la construcción con hormigón, de los ramales que yo propongo, porque alguna lógica debe haber en las cosas, y creo que hago bien al reclamársela a los que votan una carretera de lujo y se oponen a carreteras de trabajo.

Los que han hecho, tales manifestaciones creo que no pueden tener inconveniente ni oponer reparo alguno a que carreteras necesarias e imprescindibles, — que no son de lujo sino verdaderos instrumentos de trabajo, puestos en las manos de la producción, — se construyan en forma tal que atiendan como es debido a esa misma producción.

Campos y zonas donde no existe ni el 20 por ciento de la producción y el trabajo que existe en las zonas donde yo propongo tendrán carreteras de hormigón, campos y zonas febrilmente productoras tendrán carretera de macadam. Sería el caso, sirviéndome de la interrupción del señor Senador por Rivera de decir que le levantamos un monumento a las bacanales y castigamos a chicote a los hombres de trabajo. Esta es la verdadera situación. Por qué, señor, donde no hay trabajo, ya que en muchas zonas que recién va a atravesar esa carretera no está la tierra subdividida, se llevan carreteras de hormigón y se les va a negar a aquellas zonas que ya producen, donde el trabajo es intenso, la población densa y la subdivisión de los campos es completa?

¿Hay lógica en esto? ¿Cómo se pueden llevar carreteras de lujo a zonas donde no hay trabajo y resistirse a llevar buenas carreteras a zonas donde existe trabajo y donde la expansión de ese mismo trabajo y de esa producción, las están reclamando a gritos? Es a eso a lo que me quiero referir. Yo no veo qué punto de apoyo, qué argumento serio se puede hacer en contra de la construcción de hormigón de esos trazados que propongo por aquellos señores Senadores que votan esta otra carretera cuyo calificativo; — que ellos mismos le dan y yo no quiero reproducirlo, — a cada instante, — es bastante elocuente para que yo lo comente.

Si algún principio hay que adoptar en la construcción de caminos, ese principio debe ser el de la necesidad y no el del lujo. Y no es que yo quiera hacer oposición a que se construyan con el mejor material, todas las carreteras en el país, no: lo que yo quiero y reclamo con toda justicia, es que esas carreteras se hagan en forma sólida, perfecta, y que si se llevan por sitios y por zonas que no las reclaman, que también vayan por las zonas que las reclaman insistentemente, y donde son realmente necesarias. Eso es lo que pido y lo que deseo.

Si adoptamos el criterio de llevar carreteras costosas, de lujo por donde no hay población ni trabajo, por donde todo está por hacer, con mayor razón debemos votar carreteras que vayan a aquellas zonas, a aquellos distritos, dónde hay trabajo intenso, donde hay densa población, dónde hay cultura y progreso y donde precisamente, toda la riqueza y producción, todo el progreso y la cultura no se expanden, por no tener las vías de tránsito, los medios de comunicación necesaria, para que el caudal comercial y cultural se acreciente y se haga con mayor comodidad y mayores beneficios.

Yo no me opongo a que se construyan las carreteras con los mejores materiales o que pasen por donde pasen y que vayan por donde vayan. Quiero muchas carreteras para este país desierto y pido de hormigón porque, si se construyen con los mejores materiales, no se construyen, por cierto, por el simple gusto de gastar más, sino por verdadera conveniencia. Se hacen carreteras de hormigón, porque está probado que es el material que resiste más. Si en vez de emplear hormigón se emplearan materiales inferiores y se quieren tenerlas en condiciones de buen tráfico se gastarán sumas mucho mayores que las que se gastarían de una sola vez empleando el hormigón desde el primer momento.

De manera que tampoco se puede decir que se quiere gastar de más, que hay el afan de tirar la plata y que se pide por puro lujo, que las carreteras se hagan de hormigón, como yo he pedido. No. Se piden que se hagan de hormigón, porque es elemental creer que los mismos que defienden la carretera que va por zonas donde el trabajo no está intensificado y prefieren que allí se haga de hormigón, deberían reconocer que si son baratas cuando son de hormigón y son calificadas de lujo, mucho más baratas son cuando se demuestra que son necesarias e imprescindibles. Las de lujo tendrán un tráfico menor y las carreteras de trabajo tienen, en cambio, un tráfico intenso. Teniendo en cuenta el tráfico que debe soportar cada una de las carreteras, si todos estamos de acuerdo en que no se debe economizar dinero, pues es economía hacerlas con el mejor material, mucho más caras nos van a salir las carreteras de material inferior, pero con tráfico intenso, que las carreteras de lujo que no van a tener un tráfico tan grande, tan enorme y van a sufrir un desgaste mucho menor.

Yo creo que hay que tener lógica, y si lógicamente se entiende que en las carreteras de mayor trabajo, de más intenso tráfico, el desgaste es mayor, es allí donde deben llevarse los mejores materiales, porque de lo contrario tendríamos que considerar que es falso el argumento que se hace, de que la plata mejor gastada en carreteras, es la que se emplea cuando esas carreteras se construyen del mejor de los materiales. O esto último es cierto, o de lo contrario nosotros tendríamos que pensar que se hace un argumento completamente falso, y entonces, nuestra situación al defender la carretera de hormigón en este trazado, también, claro está, sería falsa.

Pero resulta que la opinión es unánime en el sentido de que lo mejor que puede hacerse es construir las carreteras del mejor material, es decir de hormigón, y si este criterio se mantiene, y se pone en evidencia para decretar construcción de carreteras de hormigón en sitios donde el tráfico no lo reclama, con mayor razón debe mantenerse para hacer del mejor material posible las carreteras que cruzan zonas donde el tráfico reconocidamente es intenso.

Considero, pues, señor Presidente, que no hay razón de ninguna clase, aún colocándonos dentro del terreno de los que combaten la construcción de hormigón de los trazados que propongo para rebajarlos; si los argumentos que se han hecho y que a cada rato se exponen en el recinto del Senado, a favor de la construcción de la carretera más cara por sitios donde el tráfico no es intenso; si esos argumentos son válidos y nosotros los aceptamos, hay que mantenerlos y afirmalos en su última y lógica consecuencia o sea de que se deben construir carreteras del mejor material en donde las zonas lo reclaman por su mayor tráfico, como lo son las que comprenden los caminos propuestos por mí.

Eso es lo que quería decir por ahora.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente: para mí, la cuestión que se está debatiendo en el Senado, toma un aspecto nuevo, si no en su fondo, por lo menos en su forma, y en cuanto a resoluciones a que por lo mismo se puede arribar.

A mí me sorprendió, desde el primer momento, de este debate, que siendo un concepto unánime el que reconocía que la carretera a Colonia no podía, por ningún motivo y bajo ningún aspecto, pretender solucionar el problema del turismo con buenos Aires, se insistiera en hacer una carretera tan costosa como la que se proyectaba.

No hablé nada al respecto, porque creía que mi voz iba a caer en el vacío, pero resulta que sucede todo lo contrario; resulta que todos estamos de acuerdo en que no es necesario hacer una carretera con el ancho que se le ha dado y que se puede economizar en eso, un millón de pesos. Me parece que vale la pena de que estudiemos de nuevo este asunto.

Señor Cortinas — Salvo las entradas a Montevideo.

Señor Ramírez — Eso se podría modificar.

Señor Cortinas — Pero aún asimismo se economizaría un millón.

Señor Ramírez — El señor Senador por San José, que es un enamorado de la lógica, me hace llegar a este resultado, ciñéndome, precisamente, a la lógica férrea con que se nos ha presentado y que envidiaría tanto el profesor Vaz Ferreira, como el ex profesor Massera.

Si se trata de una carretera que, según él dice, pasa por regiones en que no hay población, en que no hay tráfico, en que no hay actividad, en que no hay vida, me parece un absurdo mantener el ancho que se quiere dar a esta carretera, y, en consecuencia, pido que se reabra el debate sobre el artículo 1.o: que se reconsidere el artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se reconsidere el artículo 1.o del proyecto a consideración del Honorable Senado."

—Se va a votar la moción de orden.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Hago moción para que en lugar de hacerse la carretera de seis metros, que se ha establecido, se establezca cinco metros.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"El señor Senador por Florida propone que en el artículo 1.o, inciso 2.o, al referirse al ancho de la carretera, se fijen cinco metros en vez de seis."

—En discusión.

Señor Cortinas — La palabra técnica es la que vendría bien ahora.

Señor Ponce de León — Es lo que se pidió en Comisión: reducirla a cinco metros.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo creía que con los informes dados en Comisión estaba agotada toda duda sobre las dimensiones y ancho de la carretera.

Hemos hablado varias veces en Comisión, sosteniendo la necesidad de mantener, para una vía de grandes y rápidas comunicaciones, dónde vamos a encontrar vehículos de tracción mecánica y vehículos de tracción de sangre,—porque esa región todavía no tiene caminos como para cambiar la tracción antigua por los medios mecánicos,—debíamos mantener el ancho adecuado para no restarle la bondad que el Consejo Nacional deseó darle, al establecer el ancho de la carretera.

El fundamento principal por el cual la mayoría del Consejo Nacional aprobó la construcción de esta carretera de Montevideo a Colonia, hay que decirlo, fué el establecimiento de un camino de condi-

ciones especialísimas para la rapidez del transporte, por sus dimensiones, por la forma de ubicación de los cruces con todas las vías existentes, atravesando los ferrocarriles, a alto y bajo nivel, para llegar a la obtención de una vía de transporte que no ofreciese la menor dificultad a la rapidez de comunicaciones entre Montevideo y Colonia. También se proponía con esto, con la construcción de semejante vía, la mayoría del Consejo Nacional, una fácil comunicación con la ciudad de Buenos Aires, y, a su vez, una comunicación de gran economía en el transporte para todos los puntos que esta carretera iba a servir, brindándoles una vía que con la menor resistencia permitiese el movimiento de las cargas en el menor tiempo; no habría que cruzar las vías férreas a nivel.

Se conceptuaba secundario todo gasto inicial para obtener una rápida y segura comunicación de la Capital de la República con la ciudad de Colonia.

Se tuvo en cuenta también que era necesario, en esas condiciones prever las posibilidades de un tráfico mixto, es decir, un tráfico de los vehículos de tracción a gran velocidad y de los vehículos de carga a pequeña velocidad y también de los de tracción a sangre, y entonces se dijo que era necesario establecer estos caminos con un ancho que no ofreciese, en ningún caso, peligros a las rápidas comunicaciones, y en esas condiciones los técnicos están perfectamente de acuerdo en que el ancho mínimo que hay que dar al camino es de seis metros. Ningún camino de hormigón que esté destinado a servir grandes velocidades y a la vez el tráfico de carga, debe construirse con un ancho menor de 6 metros.

En Estados Unidos los caminos de primer orden, como sería este, tienen un ancho algo superior; en la medida americana, medida inglesa, vienen a tener 6 metros cuarenta como mínimo de ancho.

Señor Cortinas — En Estados Unidos hay caminos hasta de 12 metros, pero hay cuatro categorías, según el tráfico.

Señor Ministro — Sí, señor; pero estoy hablando del mínimo de caminos de primera importancia.

Señor Cortinas — Yo le aseguro al señor Ministro que he viajado por carreteras de 4 metros.

Señor Ministro — Yo he viajado también, pero no es por lo que he viajado, sino por los datos al respecto que tengo y que lamento no haber traído, porque no creía que nos íbamos a engolfar en esta discusión de anchos de caminos.

Pero yo afirmo que los caminos de primer orden no tienen, ninguno de ellos, un ancho inferior a 6.50, 6.40. Hay caminos de 10 y 12 metros de ancho, y nosotros mismo tenemos aquí de 7 metros de ancho de hormigón y se comprende, porque allí se va sumando el tráfico.

Señor Ramírez — Es claro que en la entrada de Montevideo sea así.

Señor Ministro — En esas condiciones el Consejo estableció indirectamente el ancho de esa carretera, y además las indicaciones que dió el Ministro de acuerdo con la voluntad del Consejo a las oficinas técnicas, fueron para que se estudiase una vía de pavimento unido de gran visibilidad horizontal y vertical y ancho correspondiente.

Ese es el programa que tuvo el Consejo, programa que fué aceptado por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes y sin discrepancias fué aprobado en la discusión, estableciéndose el ancho de este camino.

Pero cuando se presentó el problema de atender los reclamos justificados del Departamento de San José, se estableció que convenía unir a esa ciudad con la carretera a Colonia, ya que no era lógico sacrificar el trazado ideado llevando la gran carretera a San José, porque se perderían las condiciones esenciales, es decir, la rapidez de las comunicaciones entre Montevideo y Colonia.

Así, pues, se aceptaron dos carreteras con ese objeto: una que siga la dirección a Colonia y otra la dirección al puente de la Barra, ya que los vecinos de San José manifestaron en el Consejo que ellos querían permanecer en contacto directo por esta carretera con el puente insumergible de la Barra, porque la carretera que actualmente los une con Montevideo tiene un puente sumergible.

Así quedaba establecida, y también, como se defendieran intereses en forma amplia, la unión de San José con Montevideo y Colonia.

Se estudiaron esas dos carreteras, y se llegó a la conclusión de que había que hacerlas, porque los dos trazados que se indicaban, eran perfectamente aceptables para el tráfico de la zona y también para el turista, que quisiese conocer una ciudad de la importancia de San José y haciendo una desviación cómoda volver, si lo creía necesario, a buscar la gran carretera. Para eso se proyectaron estos dos caminos.

El Consejo creyó que la ciudad de San José, unida ya con una carretera de primer orden — que pronto será carretera de hormigón hasta la misma ciudad de San José — quedaba perfectamente servida con estos dos ramales de macadam especialmente construídos, con riego asfáltico, con pavimento unido, sin polvo, con desgaste muy reducido que es el piso inmediato a la forma de concreto ya sea asfáltico o de hormigón, forma que se propone para la gran carretera, porque esta misma carretera, según el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados, puede hacerse en hormigón o en concreto asfáltico, según convenga.

Señor Jude — El proyecto establece de hormigón.

Señor Massera — Una u otra.

Señor Ministro — Establece indistintamente una u otra. La cuestión es sobre el precio más bajo. Las grandes probabilidades están a favor del hormigón, pero puede ser que se llegase a una propuesta favorable, para obtener un pavimento de concreto asfáltico.

El señor Senador por San José se ha referido a una palabra, dicha durante la exposición que hice en una de las sesiones pasadas, al tratar de la inversión de recursos en la construcción de esta gran carretera.

El Ministro dijo entonces, no diré como una explicación, sino como una extensión de la exposición que estaba haciendo en cuanto a los motivos que había tenido el Consejo para destinar estos recursos a la carretera de Colonia, que podría considerarse, y que esta opinión podría, tal vez, el Ministro haberla tenido en un momento dado, como una calaverada la inversión de cuantiosos recursos en la construcción de una carretera a Colonia. Pero yo no voy a retirar la palabra, porque hay calaveradas que son el origen de los grandes resultados que se obtienen en las cosas humanas. Calaverada la titulaba yo, porque dentro del hábito nuestro de estudiar en cada caso con la mayor economía la inversión de los dineros, el hecho de venir a construirse una carretera de 175 kilómetros, de primera intención...

Señor García — Y de primera clase.

Señor Ministro — ... y de primera clase con un firme de hormigón, parece a primera vista una calaverada. Parecería que aquí habríamos de haber seguido el camino que se ha seguido hasta ahora como más práctico, es decir, iniciar el mejoramiento del camino, luego, más tarde, llegar al macadam y de ese macadam pasar más tarde al hormigón.

Aquí, no; aquí se va directamente a lo aparentemente caro. En eso estaría la calaverada.

La calaverada es de forma y no de fondo, porque ese dinero va a ser bien invertido.

Señor García — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Voy a terminar señor Senador.

Señor García — Es para una aclaración.

Las palabras calaverada, carretera de lujo, carretera de turismo y otras expresiones similares, no las he pronunciado yo, sino que las han empleado los defensores de esa carretera.

Ahora yo debo decir al señor Ministro, que yo también considero que no se trata de calaveradas. Considero que las vías de transporte deben sujetarse a dos criterios: uno el de qué hay que esperar que la población, la producción y el trabajo las exijan y que hay que adelantar las carreteras para provocar la producción, la población y la riqueza. Yo estoy con este último criterio.

De manera que todas las inversiones que se hagan en caminos aunque sean por pasajes desiertos, deben hacerse.

Señor Cortinas — Aunque no haya plata.

Señor García — Sí, señor. Hay que endeudarse.

Señor Ramírez — La lógica del señor Senador, entonces, falla.

Señor García — No, señor; es una perfecta lógica.

Señor Ramírez — Hace un momento el señor Senador se indignaba de que existiera una carretera como la que se proyecta, en un paraje donde, según él, no hay vida, población ni actividad, y ahora dice que es para estimular.

Señor García — Me quejaba de que se llevasen carreteras de lujo donde no había producción y carreteras malas donde había producción. Quería que se mantuviese la lógica, y advierto también que no estaba contra la construcción de carreteras caras, porque consideraba que son las que resultan más baratas.

Señor Ramírez — Lo lógico, me parece, que debe ser la carretera en proporción con las necesidades del tráfico, de la población y de la producción.

Señor García — Muy bien, y por eso espero contar con el voto del señor Senador para que se construyan de hormigón esos dos trazados.

Señor Ramírez — Yo voy a contar con el voto del señor Senador para que no se haga una carretera de tres metros de ancho.

Señor García — Si no lo vota, me contentaré con lo bueno que se haga. Lo mejor es enemigo de lo bueno.

Señor Ramírez — Lo mejor posible, ajustado a las necesidades.

Señor Ministro — Voy a terminar, señor Presidente.

En esas condiciones, yo pediría a los señores Senadores, que se mantuviera el proyecto del Poder Ejecutivo que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes y que ha merecido la aprobación de la Comisión de Hacienda y Fomento del Honorable Senado. Que se mantuviese el artículo 1.°, sin ninguna variación y que no se tuviese temor de esa inversión de dinero, porque, si bien es cierto que la parte media de esa carretera cruza por una zona aún no muy poblada, debe preverse que, aparte del movimiento que van a originar desde ya las ciudades que están en sus extremos, aquella zona por la riqueza de sus tierras, tierras que están destinadas a una colonización inmediata ha de producir muy pronto un nutrido tráfico.

Yo recuerdo que estudios que se hicieron últimamente por el Banco Hipotecario en el Rincón de Arazatí y tierras adyacentes al cruce de la carretera sobre

los arroyos Pavón y Pereyra, y los análisis hechos de esas tierras las sindicaron como especiales, superiores dentro del país.

Señor Ponce de León — ¿Me permite para una moción de orden?

Este asunto está ya muy estudiado por los señores Senadores, aunque haya sobre algunos puntos un poco de confusión. Por eso, y porque indudablemente se ha atravesado en la orden del día impidiendo tratar multitud de asuntos, algunos de ellos muy urgentes que necesariamente debemos liquidar antes del receso, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

Señor Jude — Sin perjuicio de la que se votó oportunamente.

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que nunca menos que en este momento, procede una moción como la propuesta.

(Apoyados).

Hemos pedido reconsideración del artículo 1.o y se ha concedido, y se ha presentado una nueva faz de ese artículo 1.o.

En consecuencia, no me parece que sea el caso de votar una moción para que el asunto concluya hoy en término perentorio...

Señor García — Podríamos prorrogar la sesión por media hora.

Yo apoyaría al señor Senador por Río Negro, en el sentido que se prorrogara la sesión por media hora.

Señor Ponce de León — Yo propondría otra fórmula, ya que todos vamos al mismo fin: que se prorrogue la sesión por una hora, porque tenemos que considerar este asunto, y el otro a que se ha referido el señor Senador por Rivera. Se podría destinar media hora para tratar este asunto y el resto para considerar el propuesto por el señor Senador por Rivera.

Señor Cortinas — Debía votarse la prórroga lisa y llanamente por una hora, y es valor entendido que un cuarto de hora antes de terminarse la sesión se trataría el asunto indicado por el señor Senador por Rivera.

Señor Ponce de León—Muy bien; modifico mi moción en ese sentido.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión por una hora."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo, por el momento, he terminado, señor Presidente.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Como me propongo formular una moción que puede tener cierto carácter conciliatorio, al menos es esa la intención y se establece una vinculación entre el artículo 1.o y 2.o, pido que se me autorice para poderme ocupar de los dos artículos al mismo tiempo, ya que voy a terminar mi moción proponiendo que estos dos artículos formen uno sólo.

En primer lugar, voy a referirme a la moción formulada por el señor Senador por Florida, estableciendo que si no se puede llegar a otras soluciones que concilien las diversas tendencias manifestadas en Sala y que defienden intereses locales respetables, teniendo en cuenta también el interés nacional, que es el de no llegar a grandes emisiones de deuda, si no es posible conciliar este propósito, terminaría por votar la moción del señor Senador por Florida, aún cuando hacen mucha fuerza en mi espíritu, las manifestaciones de carácter técnico, muy calificadas por cierto, que ha hecho el señor Ministro de Obras Públicas.

Pero tengo la esperanza de que es posible complacer al señor Ministro de Obras Públicas en cuanto al ancho de la carretera y para servir todos los fines que se cree se van a servir en el futuro; él considera que debe ser de seis metros de ancho. Yo también considero que sería posible eso, las aspiraciones manifestadas en Sala, — y coloco también las mías con respecto a otros ramales, no exigen una realización muy inmediata y dejan a la obra del tiempo, — no del olvido, — sino al tiempo que ha de ir acumulando recursos para que paulatinamente se vaya a esa realización, yo me inclinaría, por ejemplo, a mantener el artículo de la Comisión, el artículo 1.o del proyecto inicial sobre la construcción de la carretera principal y de los ramales, estableciendo en forma facultativa para el Poder Ejecutivo, la construcción de los dos ramales a que ha aludido el señor Senador por Colonia y agregando, después, un último inciso en el artículo que dijera lo siguiente: "Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado de hormigón uno de los ramales que unirá la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así que el tráfico lo reclame, utilizando los fondos permanentes para conservación y hasta el 50 o|o de los recursos destinados para el plan general de vialidad."

Voy a tratar de traducir en la forma más sintética posible, en expresión numérica lo que significa esta proposición, que no tiende, naturalmente, a lograr una solución conciliatoria en las palabras, dejando los problemas librados para el futuro, no es esa mi intención, — sino porque habiendo estudiado a fondo la financiación de este plan de recursos de vialidad, soy un convencido de que los recursos van a ser superiores a los calculados, y que el Poder Ejecutivo va a poder disponer de sumas más cuantiosas que las que figuran en los cuadros numéricos repartidos por la Comisión de Hacienda en el estudio de este asunto.

En efecto: voy a recordar para fundar esta afirmación, que el producido de la zona de influencia se calculó sobre el viejo sistema enviado por la Cámara de Diputados, sin tener en cuenta la nueva escala que aumentó en cinco mil metros la zona de influencia; sin tener en cuenta para nada tampoco los porcentajes que van a agravar a las obras a realizarse, sin tener en cuenta tampoco los porcentajes que van a gravar las obras ya realizadas.

En lo que se refiere a uno de los recursos principales que es el impuesto a la bencina, debo repetir lo ya dicho en el informe general sobre este asunto: que las cifras sobre rendimiento del impuesto a la bencina son realmente impresionantes. — no voy a repetirlas porque quiero ser muy breve, — pero las estadísticas de Aduana de los últimos años, demuestran que se va a un crecimiento de consumo que, traducido en impuesto, va a dar grandes cantidades.

Claro está que esa progresión algún día se va a detener, como ya ha ocurrido en Estados Unidos, pero no ha de ser por ahora y puede asegurarse que, por lo menos, por un espacio de cinco o diez años ha de seguir esa progresión, porque el país está en período de plena evolución, transformando su tracción a sangre en tracción mecánica.

Resulta, pues, que en los recursos calculados por la Comisión de Hacienda con respecto a la bencina, se tuvo en cuenta el incremento que establecía la estadística con respecto a la bencina y que había sido en los últimos años de 300.000 pesos anuales, vale decir que de un año a otro va aumentando el impuesto en 300.000 pesos, y la Comisión solamente tuvo en cuenta para el cálculo de recurso de las obras, la mitad, o sean 150.000 pesos, ¿Y a cuánto asciende el incremento anual de 300.000 pesos en el transcurso de los años que van a durar las obras? De primera intención parece que no hay más que multiplicar esa cantidad por cinco o seis. Pero no es así; hay que ir sumando las percepciones anuales duplicadas, triplicadas, cuadruplicadas, y es así como se llega rápidamente a sumas que pueden llegar a ser sumas millonarias.

Si se siguiera la progresión del aumento de la bencina dentro de la proporción que dan las estadísticas de los últimos cinco años, habría como recurso sobre los ya calculados por la Comisión, alrededor de tres millones de pesos. Y eso puede ocurrir también con otros recursos que sería largo enumerar, porque el señor Ministro de Obras Públicas reconocerá que todos ellos fueron calculados en una forma muy prudencial, llegando en algunos casos a tomar en cuenta nada más que el 50 o|o 60 o|o de lo que se había calculado por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Quiere decir, pues, que la construcción de estos ramales, los que sean absolutamente indispensables, y el hormigonado de estos dos ramales de San José que por el tráfico que ha de haber en ellos van a reclamar dentro de muy poco tiempo hormigón, ha de poder hacerse perfectamente con los recursos a que he aludido y han de poder hacerse también empleando una parte de los recursos permanentes, pues el señor Ministro de Obras Públicas reconocerá con la Comisión de Hacienda, que a ese respecto se ha sido bastante pródigo. El proyecto de Vialidad que ya sancionó el Senado y está a la consideración de la Cámara de Diputados, establece un rubro casi de dos millones de pesos anuales para conservación y renovación de pavimento. Claro está que cualquiera puede pensar: ¡cómo se votan dos millones de pesos para el primer año y esos mismos dos millones van a servir para el quinto o sexto, cuando se hayan construido muchos más caminos y carreteras! Y eso lo pensamos: pero se dejó en forma abundante para los primeros años a fin de que el Ministerio de Obras Públicas pudiera seguir una obra de renovación de pavimento que ya ha comenzado con bastante éxito en la carretera de Minas, en la carretera de San José, en la carretera a Pando; recursos, por lo tanto, que también podrían emplearse para la transformación del afirmado de los ramales a San José cuando el tráfico y los reclamos del vecindario llevaran al Poder Ejecutivo la convicción de que hay que transformar ese macadam en hormigón.

De manera que yo haría moción en este sentido: para que los artículos 1.º y 2.º del proyecto de ley se consideraran y se votaran como un artículo único.

Señor Jude — ¿Cuáles?

Señor Cortinas — El artículo 1.º y 2.º que se consideraran y se votaran como un artículo único porque pueden ir perfectamente juntos. De otra manera yo no podría...

Señor Jude — Sin perjuicio de que se puedan votar separadamente.

Señor Cortinas — Perfectamente, si el Senado admite que yo comente estos artículos estando como estamos en la discusión del artículo 1.º, no tengo inconveniente.

Pero se me ocurre pensar esto: para decidir con respecto a mi voto tengo esta dificultad: si el Senado aceptara esta moción, que yo califico de conciliadora, — y que lo es en la realidad de los hechos, — porque nos va a llevar en definitiva a la construcción de todas las obras, tal como se reclaman, años más o menos, entonces yo no votaré el artículo con la enmienda que ha presentado el señor Senador por Florida, respetando las razones de orden técnico que ha dado el señor Ministro de Obras Públicas. Pero si el Senado rechazara esta enmienda que propongo y que, en mi concepto ha de permitir en un futu-

ro no lejano llegar a la realización de todas las aspiraciones manifestadas en Sala, entonces, yo, para que las obras puedan hacerse con el menor sacrificio para el país, y contemplando también las necesidades del tráfico, llegaría a votar la proposición del señor Senador por Florida.

De manera que pediría, por lo menos, que se hiciera una manifestación de parte de los señores Senadores que la han escuchado, para ver si ella tiene ambiente.

Y si ella tiene buen ambiente y es aceptada en principio, podríamos, entonces, llegar o a votar en un sólo artículo el 1.º o el 2.º o a votar los dos artículos por su orden, en la forma que considere más oportuna y conveniente la mayoría del Senado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El señor Senador por Flores se ha referido a las razones de orden técnico que ha dado en Sala el señor Ministro contra la proposición que formulé.

Diré francamente que no he percibido ninguna razón de orden técnico. El señor Ministro ha colocado la cuestión en un terreno de buen sentido y de lógica accesibles a todos los profanos. Me parece que ni él mismo se ha decidido a insistir respecto del argumento del turismo para justificar el ancho que se quiere dar a la carretera proyectada.

A este respecto, se puede decir que los miembros del Senado cada vez que se ha insinuado la palabra turismo en relación con esta carretera, como los viejos augures, no han podido mirarse sin reirse. Ese argumento queda, pues, eliminado.

El mismo Consejo Nacional no lo ha formulado y hay que decir que tal vez porque no lo ha formulado no daba a la carretera el ancho que se le da ahora. No establecía las dimensiones de esa carretera en cuanto a su ancho. Se limitaba a decir que sería una carretera de hormigón. Esa carretera, en consecuencia, no va a servir un tráfico que requiera una gran rapidez, por lo menos, el tráfico rápido no va a ser tan abundante que requiera una carretera de esa amplitud. Va a ser, principalmente una carretera para servir el transporte de carga, el movimiento de los productos de esas zonas, y, siendo así, nadie puede suponer que va a ser una carretera que dé satisfacción a un movimiento que exija rapidez extraordinaria.

El señor Ministro decía que se había pensado en grandes velocidades y que, por lo mismo, se proyectaba la carretera en forma de que no existiera ningún paso a nivel, sino que todos los cruces se hicieran por alto o por terrenos inferiores al de las vías ferroviarias: pero como eso se puede producir lo mismo con una carretera de cinco metros como con una de seis, no veo que tenga alcance el argumento.

Considero, señor Presidente, que se puede hacer una carretera de cinco metros, sirviendo perfectamente. las necesidades de las zonas que se trata de servir. No hay motivo alguno para el lujo de darle una mayor amplitud. Todos hemos estado contestes aquí, y por eso ha surgido la idea que he formulado, de que se trataba de un ancho excesivo, de que no responde a las exigencias del tráfico que se trata de satisfacer.

El mismo señor Ministro cuando se ha hecho alguna insinuación, en tal sentido, con palabras, o con el gesto, ha asentido.

En consecuencia, por mi parte, no veo razón para votar el artículo primero tal cual está concebido y mantengo mi enmienda.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Voy a votar la enmienda propuesta por el señor Senador por Florida, enmienda que propuse ya en Comisión, más de una vez, habiéndonos detenido, —a mí con seguridad, y supongo que también a los compañeros,—las palabras del señor Ministro, el que nos decía que una carretera de primer orden y de las condiciones de la proyectada a Colonia, técnicamente no debía tener un ancho menor de seis metros.

Pero al volver a repetir el mismo argumento el señor Ministro en el Senado, hizo referencias a que cuando fué proyectada en el Consejo Nacional de Administración, uno de los destinos que se le daba a esa carretera era el de turismo, en el que, vuelvo a repetir, no creo en absoluto; y, aunque creyera en él, no me permitiría en lo más mínimo cooperar a una obra de gastos tan ingentes con destino semejante, desde que de ese turismo nada aprovecharía la zona atravesada por las carreteras, pues sería un turismo pasajero, un turismo, diré, meteórico, puesto que mientras con velocidad vertiginosa se dirigiría a Montevideo, no dejaría nada más que un desgaste en el camino, salvo, naturalmente, algún accidente, alguna interrupción, alguna panne que no tenemos por qué desearla ni aún a las personas ajenas a nuestro país.

Señor Ministro — ¿Me permite una pequeña aclaración, que comprende también a una parte de la argumentación hecha por el señor Senador por Florida?

Señor Ponce de León — Con mucho gusto.

Señor Ministro — No es solamente el hecho de que algunos caminos se dediquen al turismo,—es decir, a un movimiento especial de pasajeros,—que obligue a que se les construya con un firme tal o cual; pero sí cuando un camino se construye con ese firme (hormigón), es porque se busca las facilidades a obtenerse con él no solamente para el turismo sino para todo el tráfico. Es decir, se va al pavimento necesario para que las velocidades sean grandes y económicas.

Si no fuese el deseo de hacer posibles las comunicaciones veloces, podríamos ir a pavimentos distintos del hormigón.

De manera que cuando se va al hormigón, como pavimento que facilita la rápida comunicación, que es lo que se procura en este caso, tenemos como consecuencia que a ese camino, para el cual las velocidades han de ser grandes, repito, se le da el ancho consiguiente para que tales velocidades no sean peligrosas.

De manera que establecida la conveniencia de la rapidez de comunicación, —estoy haciendo la argumentación que se hacía en el Consejo Nacional,—entre los puntos extremos de la zona, es el pavimento unido el que conviene. Además, los cruces han de hacerse fuera de nivel; el ancho ha de ser aquel que permita esas grandes velocidades y evite los accidentes entre los vehículos pesados y el tránsito liviano y rápido, que es lo que se procura conseguir con este tipo de pavimento.

De modo que el hecho de haber ido a la adopción del firme de hormigón para el camino de Colonia, implica la necesidad de calificarlo de vía de primera categoría, y a tal vía el ancho que le corresponde no debe ser inferior a seis metros.

Esa es la deducción lógica a que se llega partiendo de la premisa de que ese camino ha de ser de hormigón.

Reiterando: admitida por el Consejo Nacional la conveniencia de que la comunicación entre dos grandes puertos, Colonia y Montevideo, fuese rápida y fuese económica, es que se fué al pavimento de hormigón y admitido al pavimento de hormigón se fué al ancho que corresponde a las vías de tránsito rápido, es decir, a seis metros. Esa fué la razón de por qué se admitió ese ancho.

Señor Ponce de León — Muy bien. Lo que hay aquí es que, por mi parte, disiento con el Consejo Nacional en cuanto a su propósito de estimular la extrema rapidez de las comunicaciones.

Más bien. sería ese estímulo a la rapidez el que podría causar los accidentes a que se refiere el señor Ministro, que no el mayor o menor ancho de esa carretera.

Preguntaría ahora al señor *Ministro*, un pequeño dato: ¿qué ancho tiene la carretera de salida de Montevideo, la carretera a Colón? ¿Qué ancho tiene? La carretera de hormigón de Colón a Montevideo, ¿qué ancho tiene?

Señor Ministro — La parte de entrada a Montevideo tiene seis metros.

Señor Ponce de León — Me parece que han de pasar muchos años antes de que la carretera de Montevideo a Colonia tenga ni sombra del tráfico actual de la de Colón a Montevideo!

Señor Ministro — Pero en esa carretera veremos correr con velocidades que no se podrán alcanzar en el trayecto a que se refirió el señor Senador.

Señor Ponce de León — No es eso lo deseable, pues no debemos estimular las extremas velocidades.

Señor Ministro — La humanidad quiere caminar rápidamente. Hoy no se miden las distancias por kilómetros, sino que se miden por minutos. Así es que se dice: estoy a tantos minutos de tal parte.

Señor Ponce de León — Le voy a hacer otra pregunta al señor Ministro: ¿Qué ancho tiene el puente de la Barra de Santa Lucía en sus accesos por ambos lados?

Señor Ministro — Al cruzar los puentes se moderan las velocidades.

Señor Ponce de León — La velocidad se debe moderar en todo el trayecto; no se debe marchar a más de sesenta kilómetros, salvo que se quiera hacer una carretera, no ya de turismo, sino deportiva.

Señor Morelli — Una carretera que se convierta en autódromo.

Señor Ponce de León — Eso es. Lo que se hace es poner en peligro a los que no van con velocidad.

Señor Cortinas — Y matar pollos.

Señor Ponce de León — Yo no voy a extenderme sobre este punto. Quería dejar fundado mi voto respecto al artículo 1.o. En cuanto al artículo 2.o, acepto en todas sus partes el del señor Senador por Flores, que no es incompatible con el primero, porque sus disposiciones no se relacionan con el ancho de la carretera.

He terminado.

Señor Amargós — Yo voy a apoyar al señor Ministro porque creo que efectivamente la carretera a Colonia, no va a servir solamente, a la ciudad de Colonia, como generalmente se cree, sino que sobre esa carretera se va a volcar el tránsito de todas la zona Noroeste de Colonia...

Señor Cortinas — Y se van a volcar los autos, también.

Señor Amargós — ... que es importantísimo, y tan es así que se está construyendo y tal vez los señores Senadores no lo sepan, una carretera que une Nueva Palmira y Carmelo, con Joaquín Suárez. El Concejo Departamental está construyendo dicha carretera, — el señor Ministro debe saberlo, — y la Comisión Fomento votó partidas para algunos puentes por donde precisamente va a pasar esa carretera. Además, existe en la Cámara de Diputados un proyecto del señor Diputado de Dovitiis para que esa carretera se haga también con la contribución del Gobierno Nacional.

Pero dejando de lado todo esto, lo cierto es que el Concejo Departamental de Colonia abordó la construcción de esa carretera y el señor Ministro debe saberlo, porque miembros de aquel Concejo Departamental vinieron a hablar con él al respecto. De manera que se padece un error cuando se dice aquí en el Senado, que esa carretera de Colonia no va a servir nada más que al turismo de Buenos

Aires, lo que para mí es fantástico, aunque algunos vendrán, no quiero negarlo en absoluto, lo que demuestra que no va a servir solamente el tráfico directo de Colonia, esa carretera de hormigón, sino también el tráfico de esa zona importantísima del Departamento, que se va a volcar, repito, por entero sobre esta carretera.

Señor Ponce de León — Nosotros no queremos que se vuelque, precisamente.

Señor Ramírez — No queremos que se vuelque.

Señor Amargós — Y si el Concejo Departamental de Colonia no creyera en la necesidad de esa carretera a Joaquín Suárez, no la haría. Por eso, señor Presidente, yo pedí que se incluyera el trazado a Joaquín Suárez, teniendo en cuenta la carretera que se construye actualmente de Nueva Palmira a Joaquín Suárez. Voy, pues, a votar de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Ministro.

Además, como este asunto se trató en el Consejo Nacional, supongo que el Consejo habrá tenido en cuenta el ancho a dársele a esa carretera.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Senador?

El Consejo Nacional no fijó el ancho de la carretera: eso salió de la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Es exacto. El Consejo Nacional no fijó el ancho, por que en la discusión, se tuvo en cuenta que era un camino de primera categoría y se dejó para que los técnicos lo fijaran: hubo quien pidió siete metros, pero después, la Oficina Técnica, partió con instrucciones oficiales del Ministerio para hacer los estudios de la carretera con seis metros de ancho, y así se realizaron esos estudios.

De manera que en el fondo, la opinión del Consejo era primero para esta carretera el ancho que debe darse a una vía de primer orden, es decir no menos de seis metros.

Señor Amargós—Me parece haber entendido al señor Ministro en una de las sesiones anteriores, que ese era el ancho que el Consejo había estimado conveniente.

Señor Ministro — Se llegó a pedir siete metros y se transó en seis metros, pero no se expresó en el proyecto.

Señor Amargós — De manera que basado en eso voy a votar el proyecto con la base de seis metros para esa carretera.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a acompañar la enmienda sustitutiva que ha propuesto el señor Senador por Florida. Creo que de todos los antecedentes que se han enunciado en el curso de este frondoso y dilatado debate ha quedado excluída, por el momento, la posibilidad de que esa carretera haya de servir en forma eficaz al turismo argentino, es decir, que se ha eliminado hasta, diría, por el propio Consejo, la posibilidad de que esa arteria pueda servir de eslabón para las comunicaciones entre Buenos Aires y Montevideo.

Tanto esto es así, que el propio Consejo en su mensaje expresaba lo que leeré textualmente.

"Admite el Consejo que el objeto principal de la vía a construirse fuese el de mover gran número de pasajeros entre las dos Capitales del Plata. La solución del ferrocarril sería entonces digna de considerarse aun cuando observa que actualmente existe una cómoda y hasta lujosa comunicación fluvial entre esas dos capitales, que si bien es cierto que cobran excesivamente estaría siempre en manos del Estado estimular una rebaja de los pasajes por medio de subvenciones convenientemente estudiadas".

Me parece, pues, señor Presidente, que la perspectiva de un turismo numeroso, importante y grueso no puede constituir uno de los elementos de juicio que determine el pronunciamiento del Senado, aun cuando accesoriamente, como en toda carretera, pueda realizarse ese turismo en cierta medida; pero no puede ser, digo uno de los motivos determinantes de nuestra votación. Entonces, nos quedamos, señor Presidente, con una carretera relativamente común, porque para mí en el fondo se plantearía mal el problema al decirse: queremos hacer una carretera de primer orden. No; lo que corresponde es decir: las necesidades de la región reclaman la carretera de primer orden. Así es cómo en mi concepto debe encararse el problema y así es como debiera resolverse, porque si se habla, señor Presidente, de lo que dice la técnica, y lo que dicen los maestros, si en este caso es bueno tomar sus palabras, es bueno o mejor también seguir sus ejemplos y el ejemplo norteamericano, no coincide, no concide con la forma cómo se proyecta realizar esta carretera: por el contrario, ellos realizan carreteras modestas cuando van a servir intereses relativamente poco importantes o cuando desean promover y desarrollar la riqueza y la explotación industrial de determinada comarca y a medida y en graduación directa con el desarrollo de esas regiones, así hacen también variar la importancia de las arterias que les sirven de comunicación.

Aquí el procedimiento es a la inversa. Se pretende establecer una arteria de primer orden, pero sin que haya la perspectiva, que yo creo que será cumplida, no se si dentro de un decenio, tal vez, de que la justificación técnica de la carretera de primer orden sea dada por los hechos, porque los que estudian estas cosas dicen que se hace una carretera de ese tipo, cuando por ellas transitan por lo menos dos mil vehículos por día, y estoy seguro, señor Presidente, que si se hiciera esa carretera, pasarían muchos años antes de que ocurra tal cosa.

Por lo tanto, me parece que si se hace la argumentación técnica, debe hacerse en todos sus extremos y darse la seguridad de que tendremos una carretera de primer orden, pero sin que responda a las necesidades que la reclaman y que la exijen, sino que la hacemos para la eventualidad de un desarrollo de futuro, cosa, que en el fondo, estarían en igualdad de condiciones casi todos los puntos del país a los cuales se les pretende dar vías de comunicación para la explotación de las regiones que lo integran.

Por eso, es que yo creo, señor Presidente, que en realidad la enmienda que formula el señor Senador por Florida, aún cuando estuviera un poco fuera de los cánones, es lógica, porque está fuera de los cánones la proyección de la carretera. La carretera no está ajustada a lo que manda la ciencia; aún cuando del punto de vista técnico está científicamente estudiada, no responde a las necesidades económicas que son las que piden y exijen carreteras de este orden. Eso me parece que es incuestionable y estudios en ese sentido no se han hecho, por lo menos, no creo que haya antecedente ninguno que justifique la necesidad de una carretera de este orden y de esta categoría.

Señor Cortinas — Entonces, hay que probar lo contrario.

Señor Jude — No señor; los que suponen que la carretera tiene que ser del primer tipo, tienen que demostrarlo, porque sino lo lógico sería que por lo menos hubieran caminos de tierra y arterias de una importancia mayor que hubieran sido reclamadas por la propia presión de las circunstancias.

Señor Cortinas — Los que la niegan, tienen que probar lo contrario.

Señor Ramírez — El señor Senador como no es abogado, no conoce la regla: "acto probatactiónem".

La Comisión presenta un proyecto y debe probar que el proyecto es necesario.

Señor Cortinas — Nos atenemos para eso, como no somos técnicos, a la opinión de los técnicos. La opinión del señor Ministro la consideramos técnica.

Señor Ministro — La carretera se proyecta como una vía de primer orden, porque los que la concibieron y la defienden entienden que ella va a servir intereses de un orden concordante, aún cuando por el momento no puedan medirse. Confían — como confía aquel que hace una pequeña calaberada bien intencionada, — en que los resultados a obtenerse van a ser muy grandes; pero se fundan, para tener esa confianza, en la importancia del puerto histórico de la Colonia; en la atracción del gran puerto ciudad de Montevideo, y en la vencindad de esa ciudad de dos millones de habitantes que está frente por frente de aquel puerto; habitantes que continuamente han estado atravesando el Río de la Plata, aun sin disponer de buenos medios de comunicación, — para llegar a la Colonia, en número de mil a mil quinientos, e ir al Real de San Carlos.

Señor Ramírez — Esa idea fué taxativamente excluida por el Consejo en su mensaje, puesto que dice que opta por la carretera, y no por el ferrocarril, porque no créé en el turismo de Buenos Aires a Montevideo. De manera que puede eliminarlo, el señor Ministro.

Señor Ministro — Permítame.

El Consejo dice ésto: que es cierto que si se tratase de volcar gran número de pasajeros, inmensa cantidad de pasajeros...

Señor Ramírez — Eso lo dice en un párrafo, pero en otro dice que no cree en el turismo.

Señor Ministro — Ese mensaje fué hecho por mí del principio al fin. Admite el Consejo que si el objeto principal de la vía a construirse fuera el de mover gran número de pasajeros, la solución del ferrocarril sería digna de considerarse, porque aun en ese caso todavía hay que ver en el espíritu actual de los hombres modernos, cuál es el medio de transporte que ellos prefieren.

Encontramos que los turistas, a pesar de todas las comodidades que les proporciona el ferrocarril, el buen vagón, el confort de los coches dormitorios, en fin, todas las ventajas que tendrían en el ferrocarril, se imponen voluntarios la pena de correr el camino en sus autos, porque la tendencia actual es ser dueño de los movimientos en cada momento; caminar con la velocidad que a cada instante se le ocurra al que gobierna el vehículo, y entiende el turista moderno que, desde el momento que se mete dentro del vagón de un ferrocarril pierde su libertad, es un sujeto que está entregado a un motorista que lo ha de llevar a etapas fijas y sin que él pueda permitirse ninguna expansión que no esté dentro del itinerario. Ese es el sentir de la humanidad actual.

Dentro de ese orden de ideas, tal vez pues, cabría discutir, si el turista tiene o no razón en no elejir el ferrocarril. Pero la impresión fundamental es esa, y lo sabe cualquiera que haya viajado por Europa, en donde se hacen inmensos recorridos — uno no se explica por qué, — abandonándose las comodidades de magníficos trenes.

Señor Cortinas — Yo no soy turista.

Señor Morelli — El señor Ministro, parece creer que en Europa son más los turistas que viajan en automóvil, que los que viajan en ferrocarril: creo que la estadística demostraría lo contrario.

Señor Ministro — Tiene razón el señor Senador. Yo no niego que un gran número viaja en ferrocarril, y por eso dice el Consejo, con toda sensatez, en su mensaje, que si se tratase de transportar

cien mil turistas a Montevideo, no haría nunca la carretera, porque los medios de transporte a traves del Río de la Plata y después, la comunicación de vehículos aislados, resultaría antieconómica, y que para el transporte de grandes masas es más beneficioso el ferrocarril.

Pero ésto no impide el movimiento de turismo que escapa a todo eso que no quiere esas comodidadas, que no quiere esas economías, que no le resultan talvez.

El Consejo y el Ministro creen en la riqueza del territorio, y creen en el movimiento propio de los Departamentos de Colonia y San José, y eso, simplemente, hace que el Consejo y el Ministro estén de acuerdo en que ese camino debe hacerse de hormigón, para que sea una vía de primer orden, porque queremos utilizarlo como camino de primer orden, que es lo lógico.

Señor Ponce de León — Supuesto ese turismo ¿qué beneficios traería a la zona de la carretera, si desembarcando en Colonia viniera directamente a Montevideo? El desgaste de la carretera, nada más.

Señor Morelli — Y gran número de accidentes.

Señor Ponce de León — Y gran número de accidentes, que es lo que debemos evitar.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — No, señor Presidente.

Quería saber si el señor Ministro había terminado, para continuar.

Yo voy a decir muy pocas cosas más.

Por las propias expresiones del señor Ministro, se confirma la exactitud de lo que yo he expresado: que en el fondo hay la visión, quizás profética, quizás ilusoria de que esta carretera, sirva en el futuro un gran movimiento; pero lo real y positivo, es que por el momento, en la presente circunstancia, y dentro de lo que cabe avizorar, no tendría justificación científica. De manera que es una carretera para el futuro, y en ésto decía, señor Presidente, que se innovaba un poco la manera cómo se hacen esas carreteras en los países de gran difusión de riquezas y de gran difusión cultural; se hacen primero, obedeciendo a las necesidades presentes y a las inmediatas, sin perjuicio de que después se amplíen, se perfeccionen los métodos, se mejoren las carreteras, respondiendo a las exigencias crecientes del tráfico.

Aquí nos apartamos un poco de esa regla, que es regla de buen sentido, señor Presidente, porque tiende a utilizar en forma conveniente las disponibilidades económicas de un país como el nuestro, que las tiene limitadas, porque si nosotros inmovilizamos siete millones de pesos para esta carretera...

Señor Cortinas — Y medio.

Señor Jude — Siete millones y medio de pesos, en la expectativa de un movimiento futuro, no hay duda ninguna, señor Presidente, que habremos procedido con un poco de error, porque lo lógico hubiera sido invertir la mitad de esa suma para servir las conveniencias presentes, y, entre tanto, esos tres millones y medio volcarlos a otras partes del país que la reclaman con gran urgencia para servir también intereses primordiales y vitales de su desenvolvimiento. Y luego, si las predicciones marchan o mejor dicho, si la realidad corre al mismo ritmo y con la misma velocidad que las predicciones, transformar aquellos pavimentos, mejorándolos y adaptándolos a las nuevas circunstancias. Eso creo, señor Presidente, que habría sido lo más lógico.

Yo, por mi parte, me habría encontrado embarcado en esas aguas, pero la verdad es, también, que hay una gran expectativa, una gran esperanza de toda esa zona del país que aguarda esta carretera en los términos que la presentó el Consejo y que la Cámara, en sus puntos fundamentales, aceptó. Yo, por eso, es que admitía, también, con las salvedades que formulo ahora públicamente, la solución de que se hiciese de hormigón; pero no me parece que sería contrariar sustantivamente ni obstaculizarlo en los fines esenciales, que dice querer aspirar el Consejo Nacional, hacerle una pequeña limitación, como la que articula el señor Senador por Florida, que tiene la virtud, sin desmejorarlo, sin perjudicarlo, sin desnaturalizarlo, la ventaja de economizar una suma apreciable de dinero, porque si bien se habla de rapidez, excluído el turismo y excluída la posibilidad de una vinculación orgánica, permanente y constante entre Montevideo y Buenos Aires, de la cual la carretera de Colonia fuera necesaria trabazón, eslabón indispensable, yo, señor Presidenet, creo que si se hace de cinco metros, puede ser que no se dé la posibilidad fácil de una velocidad de 80 o de 90 kilómetros, pero se dará la de una velocidad de 50 o 60 kilómetros, con la que podría servirse amplia, holgadamente y en la medida que les es necesario y legítimo, a los propietarios, a los vecinos de todas esas zonas para el transporte de sus personas y para el transporte de sus productos.

Señor Massera — ¿Entonces no es necesaria la carretera de hormigón?

Señor Jude — Ya le he dicho al señor Senador que no, y ya le he dicho porque lo acepto.

Yo creo que, en realidad, si un técnico norteamericano estudiara las condiciones económicas diría: señores: "ustedes, son lujosos, son espléndidos, porque aquí, por el momento, no necesitan esto." Es claro que lo pueden gastar, si lo quieren gastar, porque es mejor una carretera de hormigón que una carretera de macadam, pero no hay ninguna duda de que si se hicieran los estudios como corresponde, fundamental y principalmente en la parte económica, yo estoy absolutamente seguro, y casi podría reclamar la colaboración para mi afirmación de la palabra del señor Ministro de Obras Públicas, de que no se llegaría a la conclusión de que la carretera de hormigón está impuesta.

Señor Díaz — No la va a tener, señor Senador, ni la tendrá de los técnicos norteamericanos.

Señor Jude — Con toda seguridad que sí, absolutamente.

Señor Massera — ¿No cree el señor Senador que es peligroso establecer carreteras de hormigón con un ancho exiguo? Entonces, sí, que será peligroso el camino, porque la posibilidad de un gran tráfico puede hacerse efectivo debido a la naturaleza del pavimento y, entonces, la exigüidad del ancho puede ser causa de muchos males.

Señor Jude — Yo no creo en brujas. De manera que no creo que por el hecho de que se establezca determinado pavimento, se va a transformar completamente la extructura económica de las regiones, por los que fundamentalmente se transforman es por la comunicación, pero no por la naturaleza misma del pavimento, porque no es posible admitir, como parece que resulta casi un valor entendido en el seno del Senado, por la forma cómo se habla, de que la carretera de macadam, así, con penetraciones asfálticas son carreteras de segundo orden que no interesan y que no desempeñan ningún papel, pues no puede admitirse eso, cuando el uso del hormigón en los términos en que se hace ahora es relativamente reciente.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cortinas — Pero, que quiere que hagamos nosotros, técnicamente en ese sentido, cuando el señor Ministro de Obras Públicas, nos afirma que la experiencia le demuestra que en esa materia, a la larga, salen más caras las carreteras de macadam?

Señor Jude — Bien: con eso no me dice nada el señor Senador, o me quiere decir mucho...

Señor Cortinas — Algo le digo.

Señor Jude — ... porque si él fuera lógico no podría haber aconsejado que en el plan de hidrografía se hablase de otra clase de pavimentos que de carreteras de pavimento de hormigón.

Señor Cortinas — ¿Cómo?

Señor Jude — Digo que en rigor de lógica, de las manifestaciones del señor Senador por Flores, se sacaría la consecuencia de que en el proyecto general de vialidad e hidrografía, lo que deberíamos haber hecho era establecer que todas las carreteras se harían de hormigón. ¿Por qué? Porque a la larga, siempre salen más caras las de macadam, y eso no ha sido lo bastante. ¿Por qué? Porque eso se tiene en cuenta.

Señor Cortinas — Permítame, señor Senador.

La carestía de la carretera de macadam resulta del tráfico. Para servir parajes aislados de la República, puede construirse una carretera relativamente barata de macadam y mantenerse mucho tiempo sin gran sacrificio; en cambio, la evidencia demuestra que las carreteras, la de Colón, por ejemplo, cuando era de macadam, la de San José, sin ir más lejos, estaban continuamente llenas de baches, de pozos y no se podía pasar por allí, teniendo que estar haciéndolas continuamente de nuevo.

Señor Ramírez — Esa sería una razón para hacerlas de hormigón, pero no para hacerlas de seis metros.

Señor Cortinas — Esa es otra cuestión.

Señor Díaz — Tengo un dato muy elocuente para que el Senado pueda juzgar.

Hay en el Departamento de Montevideo, una vía de comunicación, que, es la que conduce a Maroñas, el camino General Flores. Ese camino hecho de macadam, según cálculo de nuestro Municipio, a los 20 años de construído, costaba 21 pesos el metro cuadrado, uniendo a los gastos de construcción los gastos de conservación.

Me parece que el dato es elocuentísimo para que nadie piense hacer una carretera de primera clase de macadam, en estos momentos, para que, a los 20 años, cueste más de 20 pesos el metro cuadrado.

Señor Jude — Bien: continúo, señor Presidente.

Yo agradezco la colaboración del doctor Díaz, porque sirve eficientemente la tesis que estoy desarrollando, porque si yo hubiese propuesto en estos instantes, o insinuado que se hiciese de macadam la arteria que une Montevideo con Maroñas, razón tendría el señor Senador, doctor Díaz, en calificarla como contraria a los intereses públicos, ya que de los antecedentes que él menciona resulta que la Municipalidad ha tenido por ese concepto un grueso margen de pérdidas. Pero lo que quedaría por demostrar aquí es que el caso de la carretera a Colonia va a tener un tráfico igual al que tiene la arteria de la avenida General Flores hasta el Hipódromo.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Senador, que se ha progresado bastante con respecto a los caminos de macadam, y que los que se hagan hoy, con macadam alquitranado, tendrán otra resistencia que los primitivos que se hacían en los alrededores de Montevideo.

Señor Díaz — El macadam alquitranado es también un pavimento caro; la superficie alquitranada hay que estar continuamente arreglándola.

Señor Ramírez — Por otra parte el señor Senador sabe bien que no he limitado mi enmienda al ancho de la carretera.

Señor Jude — En síntesis es eso, señor

Presidente: que en realidad no ha propuesto el cambio de pavimento, sino simplemente una limitación, el señor Senador por Florida, basado en que, en realidad, de todo lo que se ha expresado, no resulta que esa carretera va a tener que alimentar por fuerza un tráfico de velocidad excesiva, sino que será una carretera que responderá, principalmente, a la explotación económica de las regiones; y no me parece entonces que con la anchura que él pretende darle, no puedan transportarse cómodamente y con velocidad discreta, los productos de las localidades que resulten servidas por esa arteria.

Por eso es que yo, señor Presidente, sin dejar de reconocer que sería deseable no sólo darle seis sino siete o más metros, estimo que, sin desnaturalizar el propósito fundamental que se ha tenido al proyectar esta vía de comunicación, se puede aceptar la modificación que le introduce el señor Senador por Florida, que pugna por reducir su costo por hacerlo en consecuencia, más viable, sin obstaculizar, como digo, los propósitos esenciales que se han tenido al esbozar este proyecto.

Por estas razones, que no extiendo, porque no quería haber intervenido en este debate, desde que no me fué posible colaborar en Comisión en el estudio de este mismo proyecto, yo, señor Presidente, voy a votar favorablemente la enmienda que el señor senador por Florida ha formulado.

Señor Díaz — Pido la palabra.

No voy a intervenir en el debate, porque lo considero agotado; pero deseo dejar constancia de que daré mi voto a la moción que ha presentado el señor Senador por Flores.

Es lo que quería manifestar.

Señor Ponce de León — Voy a hacer otra moción, si es que hay ambiente en el Senado: para que se prorrogue la sesión hasta votar los dos primeros artículos del proyecto, teniendo en cuenta que el debate sobre ellos ya está agotado.

(Apoyados).

Hago esta moción sin perjuicio de que el Senado, de acuerdo con la moción del señor Senador por Rivera, después de terminada la consideración de estos artículos, pase a sesión secreta para tratar el pedido de venia de la Alta Corte de Justicia para integrar los Tribunales de Apelaciones.

Señor Amargós — Yo hago moción, señor Presidente, en vista de que hoy no se termina con la consideración de este asunto, para que se ponga en primer término en la orden del día de mañana.

Señor Ponce de León — Hay otra preferencia para la sesión de mañana, en primer término, a pedido del señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Si señor; pero yo acepto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración y votación de los dos artículos primeros del proyecto, sin perjuicio de considerar también lo relativo a la concesión de venias para integrar los Tribunales de Apelaciones."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la moción del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que el resto de este asunto se considere en primer término en la sesión de mañana."

(Se vota: **Afirmativa**).

Continúa la discusión del asunto.

Señor Massera — Pediría que se leyera la proposición del señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la barra de Santa Lucía llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de 40 metros.

Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo, aproximadamente, del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José; la que una la población de Juan Lacaze, con la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir otras vecinales que unan la carretera a Colonia con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico de La Estanzuela.

Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado de hormigón, el de los ramales que unirán la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así que el tráfico lo requiera, utilizando los fondos permanentes para conservación y hasta el 50 o|o del incremento de los recursos destinados para el plan general de vialidad."

Señor Jude — Pido la palabra.

Pediría al señor Senador por Flores, si no acepta una enmienda de supresión de la afectación de esos fondos, porque de acuerdo con lo que se ha resuelto si el programa de vialidad se cumple, el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente hasta de dos millones de pesos para la conservación de las distintas obras y para la repavimentación, es decir, para la transformación y mejoras del pavimento; hará en una palabra lo que se está haciendo hasta el presente. De manera que me parece que sería suficiente con marcar la directiva legal de que a medida, o cuando las exigencias lo requieran, se transforme ese pavimento, porque esa transformación se hará imputándola precisamente a esos dos millones de pesos que tiene el Poder Ejecutivo por resolución legislativa, y además, señor Presidente, de que esos recursos permanentes de vialidad, esas incrementaciones a que ha hecho referencia el señor Senador, van a tener, por fuerza, una vez que adquieran cierto volumen, que se resuelvan en su aplicación por el Poder Legislativo.

Señor Cortinas — Es claro.

Señor Jude — Y entonces, si llegara el momento, me parece que podríamos estar en condiciones de disponer su aplicación concreta en determinados casos; porque, francamente, el señor Senador por Flores no puede avizorar que esa transformación de pavimento ha de hacerse en seguida, porque sino, lo lógico sería decretar desde ya, hacer el pavimento de hormigón.

Señor Cortinas — Pero tampoco podemos dictar una resolución, pensando que no se va a hacer nunca.

Señor Jude — No, señor; lo que propongo no es eso. Lo que propongo es lo siguiente: se hace el ramal con macadam y con penetración asfáltica. Bien: pasan dos, pasan tres, cuatro años, si es posible y de acuerdo con las informaciones que me daba el señor Ministro, que ya al vencimiento de ese término sea necesario empezar las renovaciones, entonces el Poder Ejecutivo dispone de medios normales para empezar a hacer ese cambio a medida que las exigencias lo reclamen, cuyo costo desde luego, va a ser menor desde que va a tener un asiento fijo. Por eso creo que podría establecerse esa directiva, que es pensamiento de legislador, para que esas obras se hagan sin necesidad de hacer una afectación especial.

Señor Cortinas — La afectación especial del incremento.

Señor Jude — Dejar por ejemplo el artículo sin establecer la afectación ésta refiriéndola exclusivamente a los fondos generales de vialidad e hidrografía, me parece que queda perfectamente cumplido el pensamiento.

Señor Cortinas — Yo complacería con muchísimo gusto al señor Senador por Rivera, pero mucho me temo que dentro del plan que había esbozado el señor Ministro de Obras Públicas en el seno de la Comisión, los dos millones para conservación no den para tanto como supone el señor Senador por Rivera, es decir, que no den para la conservación de caminos y carreteras y aún para renovación. La renovación del pavimento de macadam por hormigón hay que calcularla a razón de 20.000 pesos el kilómetro. De manera que no son milagros los que va a poder hacer el Ministerio de Obras Públicas en ese sentido.

Aceptaría, pues, para contemplar la observación del señor Senador por Rivera y para obtener su voto, la modificación en el sentido de no fijar porcentaje; pero establecer la directiva en el sentido de que el Poder Ejecutivo para la renovación de ese pavimento podrá emplear los fondos permanentes de vialidad que alcanzan a dos millones y parte también sin fijar el porcentaje de incrementos que puede obtenerse en el cálculo de recursos.

Señor Jude — Entonces no voto.

Señor Ministro — Si me permite, podría decirse así: "Cuando el tráfico lo requiera el Consejo Nacional de Administración transformará el pavimento en hormigón en las extensiones tales, con los recursos creados por el plan de vialidad.

Señor Cortinas — Muy bien, en una forma genérica.

Señor Ministro — Porque los recursos de que se va a echar mano en primer término son los fijados por el Parlamento, es decir, los dos millones de pesos anuales. Pero si estos recursos no fueran suficientes, se dispondría de los incrementos que se produzcan.

Señor Cortinas — En una palabra, no fijar porcentaje.

Señor Ministro — La opinión del Ministro no puede ser sino favorable al respecto, porque si el incremento de tráfico es intenso en una región, como creo que va a ocurrir en esa zona importante de San José y Colonia y que se unirá rápidamente con Buenos Aires,—porque se van a establecer ferriboats rápidos,—entonces inmediatamente el Poder Ejecutivo va a ocuparse de transformar el pavimento de macadam, en firme.

Por lo demás, estará siempre en manos del Poder Legislativo iniciarlo, y cualquiera de los señores Senadores, conocedores de las necesidades de los Departamentos que representan, podrán en el momento oportuno interpelar al Ministro o pidiendo al Consejo Nacional que ordene esa transformación, si es que el Consejo fuera lento en darse cuenta de las necesidades de las zonas servidas.

Señor Jude — Creo que en la forma que insinúa el señor Ministro queda muy bien, ya que se remite al régimen legal y normal. Es lo prudente.

Señor Presidente — Léase el último inciso en la forma propuesta.

(Se lee):

"Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado

de hormigón el de los ramales que unirán la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así que el tráfico lo requiera, utilizando los recursos establecidos para conservación y vialidad en el plan general de obras públicas."

Señor Jude — Están contemplados también los ramales propuestos por el señor Senador por Colonia?

Señor Massera — Sí, señor; precisamente es lo que contempla.

Señor Cortinas — Yo declaro que acepto la modificación del señor Ministro.

Señor Presidente — El artículo 1.o del proyecto entró nuevamente en discusión en virtud de una moción de reconsideración del señor Senador por Florida, quien propuso que en vez de ser la carretera de seis metros fuera de cinco. ¿El señor Senador mantiene su moción?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces, lo que se va a votar en primer término es la proposición del señor Senador por Florida.

Señor Moroy — Yo creo que la moción del señor Senador por Florida quedaría contemplada en este artículo presentado por el señor Senador por Flores, votándose por incisos.

Señor Ramírez — Muy bien; no hay inconveniente.

Señor Jude — Yo creo que sería conveniente votar el primer inciso sobre si ha de hacerse de cinco o seis metros.

Que se vote el primer inciso separadamente del resto del artículo.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el primer inciso.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía, llegue a la ciudad de Colonia, pasando por las proximidades de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso o de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior."

—En discusión.

Señor Jude — Primero hay que votar el de la Comisión, porque la Comisión no lo ha aceptado.

Señor Cortinas — La Comisión no se ha reunido y no ha podido manifestarse. Que se vote primero el inciso de la Comisión y luego con las modificaciones del señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Los que queremos cinco metros votamos negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo de la Comisión que se ha leído. Si fuera rechazado este artículo se votará con la modificación del señor Senador por Florida.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Siete en doce. — Afirmativa**).

Señor Cortinas — Dejo constancia que he votado por la afirmativa por mantener el criterio de la Comisión, porque para eso soy miembro informante y tengo la esperanza de obtener sanción favorable para las modificaciones que he enunciado. Si éstas fueran rechazadas, entonces recién cambiaré de criterio.

Señor Presidente — Léase el otro inciso.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de cuarenta metros."

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo aproximadamente del kilómetro 70, llegue a la aciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José; la que una la población de Juan Lacaze con la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir otros vecinales que una la carretera a Colonia con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico de La Estanzuela."

—En discusión.

Señor Morelli — Quiero que conste que hay un inciso sustitutivo mío pidiendo la creación de una sola vía de acceso a San José, perpendicular.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Cortinas — El inciso que se vota, señor Presidente, es el que yo propuse últimamente. No lo propuse en nombre de la Comisión; por consiguiente habría que votar primero el de la Comisión, para saber si se acepta o no.

Señor Massera — Pero la Comisión podría manifestarse. Yo por mi parte acepto.

Señor Jude — Yo también acepto.

Señor García — ¿La Comisión rechaza la construcción del material de hormigón para los dos ramales que yo propuse?...

Señor Jude — Es evidente.

Señor García — ¿La Comisión rechaza que se construya de hormigón los trozos de la carretera que unen a San José?

Señor Massera — De inmediato, con la condición de que cuando el tráfico lo requiera...

Señor Cortinas — Eso ya se votó.

Yo propongo el inciso en nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso 4.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el siguiente inciso.

(Se lee):

"Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado de hormigón, el de los ramales que unirán la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así que el tráfico lo requiera, utilizando los recursos establecidos para conservación y vialidad en el plan general de obras públicas."

—En discusión

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García — Quiero dejar constancia, señor Presidente que en todo instante haré que las palabras de este artículo que dicen "así que el tráfico lo requiera", o sea la facultad del Poder Ejecutivo para hormigonear se cumplan debidamente y que no sean palabras vanas.

Adelanto esta explicación por si alguna vez soy cargoso en insistir en el cumplimiento de este inciso, que queda bien determinado por las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Obras Públicas de que se harán de inmediato pues el tráfico ya lo requiere.

5

Señor Presidente — El Honorable Senado pasa a sesión secreta con el objeto de considerar el mensaje de la Alta Corte de Justicia, relacionado con la integración de los Tribunales de Apelaciones.

(Así lo hace).

(Vueltos a sesión pública):

Señor Presidente — El Honorable Senado acordó la autorización solicitada por la Alta Corte de Justicia, para integrar los Tribunales de Apelaciones de 1.o y 2.o turno, con los doctores Julio Grani y Teodoro Sanguinet, respectivamente.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

59.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Díaz, García, Ramírez, Morelli, Jude, Amargós, Cortinas, Moroy y Bozzo.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Massera, Semblat, Ramos y Ros.**

Con licencia, los señores Senadores: **Minelli y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 9 del Ministerio de Industrias (Instituto de Geología y Perforaciones."

—Repártase.

"Los señores Guillermo L. García y doctor Raúl Jude, Senadores por los Departamentos de San José y Rivera, respectivamente, presentan un proyecto de ley por el que se destina de Rentas Generales la suma de $ 25.000, para garantir el mantenimiento de un servicio de transporte aéreo y diario, de correspondencia y pasajeros entre Montevideo y Buenos Aires."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Los señores J. A. Retali y Federico J. Monteverde, Presidente y Secretario, respectivamente del "Comité Pro-Jubilación de Empleados de Comercio e Industrias" de Montevideo, solicitan se les declaren comprendidos en la ley de Jubilaciones del 16 de Agosto de 1928."

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 10 del Ministerio de Industrias en lo referente a la Dirección de Policía Sanitaria Animal."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto de ley por el que se organiza la administración de las Escuelas Experimentales."

—Repártase.

3

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de veinticinco mil pesos, para garantir el mantenimiento de un servicio de transporte aéreo y diario de correspondencia y pasajeros entre Montevideo y Buenos Aires.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración hará entregar la suma a que se refiere el artículo anterior, a la Dirección de Correos, debiéndole agregar ésta el producido íntegro de la sobretasa aérea Montevideo Buenos Aires, con todo lo cual se constituirá el fondo de subvención aéreo-postal.

Art. 3.o La Dirección de Correos no podrá disponer de ese fondo sino para subvencionar servicios aéreo-postales diarios entre Montevideo y Buenos Aires, no pudiendo exceder la subvención de la suma de ciento cincuenta pesos diarios y por doble travesía del río de la Plata.

Guilermo L. García. — Raúl Jude."

4

Señor Jude — Pido la palabra.

Como resulta de lo que acaba de leer el señor Secretario, al dar cuenta de los asuntos entrados, la Comisión de Presupuesto ha producido dictámen sobre la planilla que se ralaciona con la Policía Sanitaria Animal. Ese asunto va a ser repartido en la tarde de hoy, y sino, lo será en la de mañana. Por lo tanto hago moción para que se le dé preferencia, en la orden del día del próximo lunes, después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que modifica la planilla número 10 del Ministerio de Industrias, relativa a la Policía Sanitaria Animal, se incluya en lugar preferente, en la orden del día de la sesión del lunes próximo, respetando las preferencias votadas".

—En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a fundar en breves palabras una moción que se refiere a las sesiones del Senado, en lo poco que falta del período ordinario.

Es notorio que el período ordinario de sesiones vence el 15 de Octubre, por haber este año elecciones. El trabajo de las Comisiones del Senado, puede afirmarse que es bastante copioso y que se necesitarán unas cuantas sesiones para poder resolver, por lo menos, los asuntos de interés general que no admiten postergación.

De manera que, con estas simples palabras fundo la moción en el sentido de que el Senado celebre sesiones diarias hasta el 15 de Octubre, excluyendo sábados y domingos.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado celebre sesiones diarias, excluyendo sábados y domingos, hasta la terminación del período ordinario".

—En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente: son de conocimiento público las incidencias, por cierto muy desagradables y que no se pueden calificar todavía porque están a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, con respecto a hechos denunciados como sumamente irregulares que derivan de la aplicación de la ley de Asimilaciones Militares.

Es un asunto que no puede dejar indiferente al Honorable Senado, desde el momento que la ley respectiva, interpretada de manera discutible, ha sido dictada por el Honorable Senado.

Es indudable que además de esos hechos que son motivo de una investigación por parte de una Comisión Especial de la Honorable Cámara de Diputados, hay otros que no están estudiados por esa Comisión y que han redundado en grave perjuicio para los servicios públicos y muy especialmente, por una verdadera ironía de los sucesos, han venido a perjudicar los argumentos de jerarquía y de disciplina que se habían invocado para dictar esa ley.

Así, por ejemplo, conozco el caso de un médico del Hospital Militar que está asimilado al grado de Teniente y que, según el escalafón militar, debiera estar bajo las órdenes de algunos practicantes que tienen el grado de Mayor.

Señor Cortinas—El señor Senador estaba asimilado al grado de Coronel.

Señor Morelli — En las montoneras.

Señor Cortinas — En las montoneras aquellas en que anduvimos.

Señor Morelli — Sin embargo, los despachos no pasaron de Teniente Coronel.

Señor Cortinas — ¿Y el sueldo? ¿Va a pedir la *retroactividad?*

Señor Morelli — Sin sueldo. Yo voy a combatir eso.

Tenemos, también, casos denunciados y no desmentidos de algunas mujeres asimiladas a grados militares. Ante este inconveniente evidente, me parece que la Comisión de Legislación del Honorable Senado, tendría que tomar cartas en el asunto proponiendo la modificación de esta ley para hacerla más clara y quitándole todo motivo para que sea interpretada de una manera defectuosa, para usar un término atenuado y benigno. Por lo tanto, exhorto a la Comisión de Legislación para que haga la revisión de esta ley a fin de que quede en condiciones irreprochables.

Es cuanto tenía que decir.

(Apoyados).

Señor García — Pido la palabra.

Ya que el señor Senador por Durazno suscita la cuestión relativa al cumplimiento de la ley sobre sueldos a los asimilados militares, y como exhorta a la Comisión de Legislación para que se ocupe de este asunto que es de palpitante actualidad, por las publicaciones que se vienen haciendo en los diarios, me considero en el deber de recordar algunos hechos, lamentando tener que robarle algunos minutos al Senado; pero declaro que lo hago a toda conciencia, a fin de contribuir a afianzar más en la opinión pública la sensación de disgusto que ha causado el mal gesto del Poder Ejecutivo que ha cumplido malamente la ley de la materia.

Precisamente, en el Senado se hizo un debate muy serio y detallado sobre el punto relativo al cumplimiento del artículo referente al carácter de las asimilaciones militares.

Si mal no recuerdo, debe ser el artículo 6.o, ese artículo dice textualmente que las asimilaciones deben entenderse solamente a los efectos de los honores y jerarquías.

Leído el artículo en el Senado, fué comentado por diversos señores Senadores y hasta por el Ministro de la Guerra, que estaba presente. Todos los Senadores que hicieron uso de la palabra, — que fueron varios, — estuvieron contestes en que el artículo se refería simplemente al tratamiento que debería dárseles a los asimilados de acuerdo con el grado que en tal carácter de asimilados se les confería, pero que en ningún caso ese artículo se refería a sueldos.

Quedó aclarado de una manera absoluta, de una manera que no dejaba lugar a dudas de ninguna clase, que jamás esas asimilaciones daban derecho a los sueldos correspondientes a los grados que se iban a otorgar, porque esos grados se otorgaban siempre, única y exclusivamente a los efectos de los honores y a la jerarquía, dentro de la repartición.

El espíritu que había inspirado la redacción del artículo era el de que en la repartición militar no se podría mantener funcionarios civiles con todas las prerrogativas de los civiles los que, en momentos determinados, y precisamente en momentos en que el organismo debiera dar el máximo de suficiencia y eficiencia podían perturbar el cumplimiento de las leyes militares, haciendo valer su situación de excepción civil dentro del Ejército y la Armada.

Para concluir con una anomalía de tal especie, fué que se dictó ese artículo.

Los funcionarios civiles, dentro del organismo militar, serían asimilados a militares a los efectos de mantener la disciplina, la jerarquía y los honores; pero se dijo reiteradamente, por los señores Senadores que intervinieron en el debate, por la Comisión que entendió en el asunto,—y personalmente por mí, como miembro informante y Presidente de esa Co-

misión, — de que no se debían de dar los sueldos correspondientes a los grados de esas asimilaciones.

Fué unánime el criterio de los miembros de la Comisión, y también del Senado, en ese sentido. No hubo una sola opinión, ni se esbozó nada, siquiera, en el sentido de que se le pagasen los sueldos a esos asimilados de acuerdo con los grados que se le iban a conferir. Repito, que unánimemente se dijo que no se deberían pagar esos sueldos. De todas las bancadas, representadas en el Senado en aquella época, surgió alguna voz calificada, que también dejó expresa constancia, de que ese era el espíritu de la ley.

De manera, pues, que la ley quedó perfectamente aclarada en su letra, porque la redacción era clara y precisa, y en su espíritu, por los comentarios a que dió lugar.

Cuando el señor Senador por Durazno empezó a tratar este asunto, pedí a la Secretaría el tomo correspondiente a la cuestión, en el deseo de ser preciso y concreto, seguro de que la lectura de la versión taquigráfica correspondiente a dicha sesión, iba a resaltar con una claridad meridiana lo que yo acabo de decir; pero no puedo dar por la premura de mis palabras, con la parte correspondiente a esa versión; sin embargo, afirmo que lo que acabo de decir es perfectamente cierto y que ello está textualmente expresado en la versión taquigráfica referente a la cuestión que trató el Senado en esa época.

Es por ahora lo que tenía que decir, a menos que el señor Senador quisiera que se dejase constancia en actas de la parte de la versión taquigráfica de aquella sesión que tiene relación con lo que acabo de manifestar.

Podría en ese caso, hasta citar los nombres de los Senadores y las palabras de ellos que concuerdan con lo que acabo de decir.

Señor Ponce de León — Con la referencia basta.

Señor Ramírez — Fué publicado en la prensa. Yo he leído, estos días, en la prensa, la reproducción de esa versión taquigráfica y es como dice el señor Senador.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Siendo exacto, como es de suponer — así lo acepto — lo que dice el señor Senador por San José, hechos que yo no conocía exactamente, porque no formaba parte del Senado en aquella época, se aclararía y se simplificaría mucho la conducta del Senado, a mi modo de ver. Naturalmente, que el trámite de la consideración de este asunto por la Comisión de Legislación, siempre sería pertinente.

Pero el resultado es, que si efectivamente, como parece resaltar de las aclaraciones que ha hecho el señor Senador por San José, el Senado ha dictado una ley y la ha aclarado, y esta ley no ha sido cumplida, ella ha sido violada, y el Senado debe hacer saber al Poder Ejecutivo que la ley no ha sido interpretada debidamente por él. Esto respecto del primer punto.

Segundo punto: tendremos que tratar, entonces, de qué manera el Senado considera que se debe encarar la corrección de los hechos sucedidos hasta ahora, bajo el punto de vista de las asimilaciones indebidamente dadas. Soy de opinión que deben cancelarse.

Quedaría después otra cuestión que habría de estudiarse más detenidamente, y es la cuestión económica.

La prensa ha denunciado que se ha dado, a título de indemnización atrasada, abultadas sumas de dinero que se hacen ascender a unos doscientos mil pesos, en su total... Es un problema muy serio, muy importante que se le plantea, también, al Honorable Senado y que creo debe ser tratado al considerarse este asunto.

Insisto, señor Presidente, que ha aparejado, para el amor propio de nuestros dignos oficiales, males muy grandes, la aplicación viciosa, defectuosa, de la ley de asimilaciones.

Es necesario que el Honorable Senado sepa, que en ciertas oficinas públicas, los conserjes figuran con el grado de Alférez; empleados inferiores con el grado de Te... y con el grado de Capitán.

Cómo no se van a encontrar heridos, jóvenes distinguidos a los cuales el país les obliga pasar en la Escuela Militar cuatro o cinco años de su juventud, haciendo sacrificios de toda clase, exigiéndoles lo que no es decible para conseguir un grado, que después se dispensa, tan graciosamente a esos empleados a los cuales no se les exige nada más que el cumplimiento de pocas horas de trabajo. Esto no puede ser!

Es en nombre, por lo tanto, de la dignidad de nuestro Ejército, que nosotros tenemos que modificar este estado de cosas sumamente anormal.

Señor García — Voy a dar lectura de la versión taquigráfica que confirma todo cuanto se ha dicho, y esclarece de un modo terminante el asunto, asombrándome que no se haya cumplido una ley tan clara.

"Señor Aramendía — La interpretación en la Comisión podría ser aclarada por el señor Ministro que se encuentra presente.

Para mí es claro el artículo, dice: todos los funcionarios civiles y dependientes del Ministerio de Guerra y Marina tendrá asimilación militar a los efectos de la disciplina y honores."

"Señor García — En cuanto a honores y disciplina y no a sueldo."

—Más adelante se sigue hablando del asunto y el señor García dice:

"Señor García — La asimilación de Alférez es sólo a los efectos de la disciplina y honores, porque la asimilación se deja para que el Poder Ejecutivo — y lo dice textualmente la ley — la haga con relación al cometido de los funcionarios y no en relación al sueldo que perciben."

—Sigue el asunto y se expresa por el señor García:

"Señor García — Debo decir, en abono de las palabras que estoy diciendo, que he expuesto este criterio en la Comisión esta mañana, y fué unánime el asentimiento a la interpretación que yo he dado."

"Señor A... ...fué unánime.

"Señor Casaravilla — Entiendo que unánime."

"Señor García — No ha habido discrepancia ninguna. De manera que la uniformidad de tantas opiniones debe pesar en el Poder Ejecutivo o sea sobre quien va a dar cumplimiento a esta ley."

"Señor Berro — De manera que queda establecido eso: que el artículo 6.º no se refiere en nada a sueldos, sino que la asimilación militar es a los efectos de la disciplina y honores; y que el segundo inciso del artículo 6.º se refiere también a la asimilación militar en esa misma forma en la que no interviene el sueldo para nada. ¿Está de acuerdo la Comisión con eso?

Señor Aramendía — La Comisión está de acuerdo. El señor Tabárez no asistió a la reunión de esta mañana."

—Era el único miembro que no había asistido a la reunión de la Comisión.

Se votó el artículo afirmativamente y dice el señor Aramendía:

"Señor Aramendía — Las declaraciones del señor miembro informante deben pesar algo en el Poder Ejecutivo en el sentido de que la interpretación que se da es solamente a los efectos de la disciplina y honores.

Señor Tabárez — Yo creo que ese artículo debe ser suprimido cuando se ajuste la ley."

—El señor Tabárez quería decir, cuando se hiciera la primera organización.

Esa era la referencia que yo quería establecer en esta sesión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo creo que hay aquí dos cuestiones, señor Presidente, de acuerdo con lo que surje de las manifestaciones que han formulado los señores Senadores por Durazno y por San José. O hay una cuestión de legislación o hay una cuestión de control, de fiscalización, de inspección, de vigilancia. Lo primero puede existir si es que, en realidad, del texto de la ley pueden surgir dudas, vale decir, que su redacción permite, a pesar de los esclarecimientos rotundos y terminantes a que ha hecho referencia el señor Senador por San José, permite, interpretación distinta del pensamiento que parecía definitivamente dominante en el seno de la Comisión y del propio Senado.

Esa cuestión parece,—que si tuviera ese carácter, si hubiera cierta anfibología en la redación, que hubiera permitido al Poder Ejecutivo por desconocimiento, diría, de los antecedentes que invoca el señor Senador por San José,—ir a una solución distinta que fuese materia de un estudio por parte de la Comisión de Legislación a efecto de que se adoptasen otras disposiciones que restablecieran las cosas en su justo lugar, alejando todo equívoco y toda duda. Y la otra es la de que si la ley es clara, en realidad, me parece que la intervención de la Comisión de Legislación, huelga, y lo que corresponde, si se quiere, es hacer efectivos los derechos distintos que tiene esta Cámara, como la otra, para conocer los fundamentos de las actitudes del Poder Ejecutivo por las vías normales que tiene en sus manos, o sea el requerimiento por escrito de informes, o esos mismos informes hechos por intermedio del Secretario respectivo del Departamento que corresponda.

Señalo, pues, que si fuera tan clara la cuestión, me parece que la Comisión de Legislación no tendría realmente una ingerencia muy determinada, muy lógica.

Ahora hay otro asunto que me parece que no puede desconectarse del que plantea el señor Senador por Durazno y es el de que esta cuestión, como es de pública notoriedad, está siendo materia de esclarecimiento por parte de la Cámara de Representantes; está considerándose un aspecto de ese problema, pero, en el fondo, está envuelto el acierto de la aplicación y la procedencia legal de ese decreto de asimilaciones.

Por manera que juzgo, entonces, que sería cauto y prudente esperar a ver que es lo que hace en definitiva la otra Cámara, porque la cuestión de control la está realizando en estos momentos dicha Cámara, porque está estudiando ese asunto en uno de sus aspectos y no creo que si el texto de la ley resulta tan claro como era claro el pensamiento de los legisladores que lo votaron, que la Cámara, por su parte, considerando el asunto en uno de sus aspectos, no lo analice en ese a que ha hecho referencia el señor Senador por Durazno. Y juzgo, por lo tanto, que sería prudente esperar a ver lo que haga la Cámara, sin perjuicio de que en la oportunidad debida, es decir, una vez que aquélla hubiese dado la solución que estimase del caso, a ese problema, nosotros por nuestra cuenta nos ocupariamos también, de acuerdo con lo que consideraramos procedente.

Por eso es que yo creo que, en realidad, se impone en este caso un compás de espera por esas razones circunstanciales de que la Cámara está tratando ese asunto, de que está considerándolo y hasta posiblemente irá a que el Poder Ejecu-

tivo fije la legalidad, la procedencia, la legitimidad con que ha actuado en ese caso, o a la interpretación auténtica de la ley, alejando todo equívoco, si es que ésta es anfibológica, obscura, y que puede prestarse a interpretaciones diversas en la literalidad de su texto, no obstante el pensamiento nítidamente expresado por los señores Senadores que mencionó el señor Senador por San José.

Opino, pues, señor Presidente, que lo regular parece ser un compás de espera.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Es precisamente el argumento que acaba de exponer el señor Senador por Rivera, el que hace más fundada mi proposición y hasta le da carácter de urgente.

La Honorable Cámara de Representantes está estudiando, en realidad, incidencias que resultan de la aplicación defectuosa de esta ley.

El señor Senador por Rivera dice que a propósito de este estudio, la Cámara de Representantes va a considerar y a declarar si esta es una ley clara o es una ley obscura. Pues, precisamente, me parece que el Senado tiene suma interés en ser él quien revise esta ley, el que aclare esta ley. Me parece que hasta sería un poco deprimente para el Senado tener que recibir de la Cámara de Representantes, observaciones respecto a la forma cómo ha sido hecha una ley.

Señor Ramírez — Pero si en la ley ha colaborado la Cámara de Diputados! No es una ley hecha por el Senado solamente.

Señor Jude — Es una ley de las dos Cámaras.

Señor Ramírez — De manera que la Cámara, si corrigiera algo, corregiría su propia obra, pero eso no sería deprimente para el Senado. Eso está dentro del orden constitucional: que la Cámara corrija la obra común o la obra de la otra Cámara.

Señor Morelli — Si el Senado puede corregirla, no sé por qué no ha de hacerlo; sobre todo que no cuesta nada considerarla para ver si tiene efectos o no.

Señor García — Lo que sería difícil es que cualquier Senador o cualquier Comisión, fuese más clara en la expresión del pensamiento, de lo que fueron los Senadores y la Comisión cuando se trató esta ley. De manera terminante se expresó que el artículo 6.º no se refería, en ningún caso, a los sueldos; y la ley, en su texto también muy claro, dice en el artículo 6.º: "Todos los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Guerra y Marina tendrán asimilación militar a los efectos de la disciplina y honores".

De manera, que claridad más completa, no se puede pedir. A eso siguen los esclarecimientos y comentarios de los señores Senadores que agregan que de ninguna manera, se refiere a sueldos. Queda, pues, comprobado que poco o nada tiene que hacer nadie en este asunto. Lo que hay es que, indudablemente, por causas que no es posible apreciar, se le ha dado a la ley un cumplimiento diametralmente opuesto a su letra y a su espíritu.

A lo único que habría que llegar en todo caso, es a exigir responsabilidades a los que no han sabido cumplir una ley tan clara y terminante como ésta, o la han cumplido al revés.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo comparto las opiniones formuladas por los señores Senadores por Rivera y San José.

El señor Senador por Durazno, decía que aquí urgían tres cosas: hacer saber al Poder Ejecutivo que no se ha cumplido la ley; establecer que se deben cancelar las asimilaciones indebidamente dadas, y dictar o proponer una ley interpretativa que aclare el verdadero sentido de la ley.

Opino que antes de hacer cualquiera de esas tres cosas, procedería averiguar ampliamente cómo ha sido interpretada la ley, cómo ha sido aplicada; saber si efectivamente han existido por parte del Poder Ejecutivo, los errores gravísimos que han sido denunciados en la prensa, y que han trascendido en la Cámara de Diputados.

Entonces, lo que correspondería sería que el señor Senador por Durazno formulara una moción de interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina, pero yo me apresuro a decir que no lo acompañaría, y no lo acompañaría por la sencilla razón de que ese problema está planteado ya en la Cámara de Representantes. Allí se va a tratar, se va a discutir y aún es posible, por lo menos dentro del orden doctrinario y constitucional, que surja una acusación política, un juicio político para los funcionarios que hayan delinquido, que hayan procedido en forma que merezca que los coloque en el caso de ser responsabilizados en esa forma.

Y bien; aún en ese caso me parece que lo razonable es que nosotros esperemos la actitud de la Cámara de Representantes. Si ella es omisa, si nos parece que no ha cumplido con sus deberes, siempre estaríamos en tiempo. Y en cuanto dice el señor Senador que no debemos esperar a que la Cámara nos dé una lección, me parece que no es un argumento aceptable. La Cámara de Diputados, por lo pronto, se ha anticipado a conocer en este asunto. Cualquiera que sea su resolución no la adoptará para darnos una lección, sino sencillamente con arreglo a su criterio.

Pero supóngase el señor Senador el caso distinto: que la Cámara declarara que la ley es perfectamente clara, que el Poder Ejecutivo se ha apartado de ella por error o aún por mala intención, lo que no creo, y nosotros saliéramos presentando un proyecto de ley interpretativo declarando que la cuestión es dudosa, que el Poder Ejecutivo ha podido proceder como ha procedido porque nosotros hemos sido omisos y no la hemos aclarado debidamente. Me parece que esa situación debe ser contemplada y que entonces todo aconseja que, en lugar de anticiparnos o tratar de ganarle de mano a la Cámara de Representantes, permanezcamos a la espera de los acontecimientos, a la espera de lo que resulte de la resolución de la Cámara de Representantes en la interpelación que se va a desarrollar en estos días.

Por lo tanto, repito, que no se puede pasar este asunto a la Comisión de Legislación. Ahora, si el señor Senador propone un proyecto de ley, está en su derecho y en ese caso la Comisión de Legislación, cumplimiendo con sus funciones, deberá pronunciarse.

Señor Presidente — Como lo ha oído el señor Senador por Durazno y exhortante a la Comisión de Legislación, han sido los miembros de la Comisión bien sensibles a su exhortación.

Por otra parte este asunto está pendiente de resolución de la Cámara de Representantes, que lo está tratando con toda energía. Me parece que el Senado tiene que esperar, y, como no ha presentado el señor Senador ningún proyecto de ley, se va a entrar a la orden del día.

7

—Se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre construcción de una carretera de Montevideo a la ciudad de Colonia.

Señor Amargós — Pido la palabra.

En la sesión anterior cuando el señor Senador por Flores presentó una moción de conciliación, diré así, yo la voté porque no había oído los términos exactos en que estaba redactada y creí que se contemplaba en absoluto, lo que había propuesto yo como enmienda al artículo 2.º.

Pero leyendo la crónica de la sesión hoy, en "Diario del Plata", leí también la moción que se votó, y entonces me apercibí que no era positivamente lo que yo pensaba.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes y que había sido con anterioridad aceptado por la Comisión, en su artículo 1.º establecía que los trozos de carretera a Nueva Helvecia, La Paz, Rosario y Joaquín Suárez, serían dejados a la libre voluntad, se puede decir, del Poder Administrador, que si él lo consideraba necesario los haría y si no no se construirían.

Como consultando los intereses de la población y en conocimiento del bien que reportarían esos trazados de carreteras, creí que deberían ser incluídos pero no en ese carácter de si el Poder Administrador lo creyera necesario, había presentado esas modificaciones. Pero por este artículo que se aprobó ayer, me apercibo que se incurre en lo mismo, quiere decir que se ponen también, facultativos. Dice así: "Facultando al Poder Ejecutivo para construir también, si fuera necesario, otra que una a la carretera Nacional de Colonia con Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez y el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela".

Lo único que yo modificaba eran esos los trazados que agregaba, a La Estanzuela y a Joaquín Suárez, que la Comisión los contempló también.

Yo pedía no se pusiera "si el Poder Ejecutivo lo considera necesario", porque lo son positivamente necesarios, los de Rosario, La Paz, Nueva Helvecia y Juan Lacaze. A Juan Lacaze Lacaze lo ha puesto la Comisión y en el proyecto el señor Senador por Flores lo incluyó en las mismas condiciones que a San José, que se hiciera ese trazado, pero el de esas otras poblaciones, no.

De manera que yo pediría la reconsideración de ese artículo para proponer lo siguiente: donde dice "facultando al Poder Ejecutivo para construir si fuera necesario", poner "la que una las poblaciones de Juan Lacaze, Rosario, Nueva Helvecia y La Paz con la carretera", quedando en las mismas condiciones que la de San José, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir también los trozos de carretera de Joaquín Suárez y el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela. Eso es, dejarlo en libertad al Poder Ejecutivo.

Por esa circunstancia pido reconsideración del artículo 1.o y porque creo, señor Presidente que esta modificación que yo propongo es una modificación razonable, es justa y equitativa y que no puede dar margen a discusión alguna aquí en el Senado. Si yo supiera que esta moción diera margen a alguna discusión, declaro, señor Presidente que la retiraría, porque considero que el Senado está fatigado ya de la discusión de la carretera, que nunca se sale del artículo 1.o y 2.o y que nunca llegamos a su sanción definitiva. Es una modificación que no va a ofrecer mayores dificultades.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa. — 7 en 9.**).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La reconsideración que propone el señor Senador por Colonia, retrotrae la discusión del asunto al punto de partida en que estábamos ayer.

El señor Senador dice, para quitarle importancia a esta reconsideración, que si va a haber discusión la retira. Pero claro que tiene que haber discusión, por-

que le basta al señor Senador por Colonia con recordar lo ocurrido en todo este debate para darse cuenta de que alguna discrepancia tiene que haber al respecto.

Yo por lo que me es personal, me sentiría inclinado a aceptar estas modificaciones si hubiera siquiera algún estudio sobre el kilometraje y sobre el cálculo de recursos para estos nuevos ramales.

Señor Amargós — Yo se los voy a dar al señor Senador.

Señor Cortinas — Puede decirme el señor Senador la extensión que tienen esos ramales que agrega el proyecto primitivo?.

Señor Amargós — ¿Los dos que yo he propuesto?

Señor Cortinas — Los últimos no, porque esos se dejan en forma condicional.

Señor Amargós — El ramal al Rosario, un kilómetro; el ramal a La Paz, 2 kilómetros el ramal a Colonia Suiza, 5 kilómetros, y el rmal que la Comisión ha aceptado, a Juan Lacaze será de unos 16 kilómetros, pero no tiene por qué intervenir puesto que ya está aceptado con carácter de obligatoriedad. Son en total 8 kilómetros.

Señor Cortinas — ¿Qué cálculo tiene hecho el señor Ministro respecto al costo de kilometraje de carretera de macadam?

Señor Ministro — Para los trozos de Rosario, La Paz y Nueva Helvecia, que son 8 kilómetros, $ 144.000.

Señor Cortinas — Bien: en tal caso yo me permito invocar la opinión de los señores miembros de la Comisión de Hacienda, — salvo que alguno de los miembros manifieste en Sala su desacuerdo en forma favorable a la proposición del señor Senador por Colonia...

Señor Jude — Yo acepto.

Señor Cortinas — Considerando en definitiva, como no resulta holgada la cantidad de siete millones de pesos para construir la carretera aún con los ramales a San José y Juan Lacaze, va a haber que hacer un aumento en la emisión de deuda que llegará a siete millones y medio de pesos. Desde luego, esto permitirá hacer estos dos ramales que propone el señor Senador, y con mayor razón, si se deja en forma condicional esos dos últimos a que se había referido, porque ese ramal a Joaquín Suárez cuesta pesos 200.000, y esas son palabras mayores.

De manera que si el señor Ministro acepta y no hay objeción de los demás miembros de la Comisión, la Comisión acepta.

Señor Ministro — Estoy de acuerdo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a aprovechar, señor Presidente, ya que se reconsidera el artículo 1.o, para insistir en mi proposición anterior de reducir el ancho de la carretera en la forma que lo había propuesto.

Señor Cortinas — Y si hay debate ¿la retira?

Señor Ramírez — No señor.

Considero que no se han dado en Sala razones fundamentales para explicar el por qué de aumentar el costo de las obras en un millón de pesos, por lo menos, cuando ciertamente no sobran los recursos, y no existiendo una verdadera necesidad para ello.

A mí la razón de propiciar o facilitar velocidades de 90 kilómetros y más en la carretera, no me convence. Creo que esas velocidades teóricamente, son muy aceptables, pero que, en realidad, son muy peligrosas; que exponen a accidentes gravísimos, porque con ellas el menor entorpecimiento en el manejo del vehículo o el menor obstáculo en la carretera, como puede surgir en una circunstancia cualquiera, produce consecuencias fatales.

No estamos tan holgados de recursos, señor Presidente, como lo ha dicho el mismo miembro informante, para que con tanta facilidad renunciemos el ahorrar una cantidad como la que se ahorraría con la proposición que formulo.

Por lo demás, en el futuro, la carretera podrá ser ampliada; para eso se dejan zonas laterales, que podrán ser aprovechadas para satisfacer las necesidades del tráfico, cuando ellas realmente se presenten; pero repito que no estamos buscando colocación para superávits, sino, por lo contrario, tratando de buscar recursos, donde realmente no los hay o se obtienen con dificultad, y que, en consecuencia, debemos hacer lo que es realmente indispensable, y nada más.

Por lo tanto, yo pido que se vote nuevamente mi proposición.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo declaro que no pensé, por un momento, que un pedido tan justo como el que a mí me parecía que había formulado, relativo a que se igualaran estos pequeños trozos de carretera que benefician a tres poblaciones importantes, en las mismas condiciones que se hacía para San José y Juan Lacaze, diera margen a un pedido de reconsideración por que ya el señor Senador por Florida había pedido con anterioridad su reconsideración, también para hacer la misma proposición.

Señor Ramírez — Cuando llueve todos se mojan; de manera que yo aprovecho.

Señor Amargós — Es una segunda reconsideración.

Yo voy a manifestarle al señor Senador por Florida lo siguiente: que no se altera en nada el presupuesto de la carretera con la moción que yo hice, incluyendo esos trozos que son indispensables, y estoy plenamente convencido que el señor Ministro tendrá la misma opinión que yo.

Aparte de eso, la financiación de la carretera no se altera, está dentro de los $ 7.113.885 y creo que el Senado está completamente de acuerdo, y también la Comisión de Fomento, en votar pesos 7.000.000, para hacer frente a estas carreteras, teniendo presente que la financiación que traía el proyecto de la Cámara, y que la misma Comisión de Fomento había hecho suya, no se podría hacer con $ 7.000.000.

De manera que no alterando en lo más mínimo la cantidad, creo que la moción del señor Senador por Florida no cabe en este momento.

Señor Cortinas — Un medio millón no tiene importancia!

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía llegue a la ciudad de Colonia pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura. (El señor Senador por Florida propone cinco metros), dos metros más de banquina de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construcción, con un ancho de 40 metros.

Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo aproximadamente del kilómetro 70 llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José; la que una la población de Juan Lacaze con la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir otros vecinales que unan la carretera a Colonia con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico de La Estanzuela.

Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado de hormigón, el de los ramales que unirán la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así que el tráfico lo requiera, utilizando los recursos establecidos para conservación y vialidad en el plan general de obras públicas".

Señor Jude — Se va a votar primero el artículo de la Comisión, porque yo voy a votar el artículo ese con la enmienda del doctor Ramírez. Así es que se votará primero el artículo de la Comisión y si fuera rechazado, se votara con la enmienda propuesta por el doctor Ramírez.

Señor Cortinas — Primero se votará el artículo de la Comisión con las reformas aceptadas por ella y propuestas por él señor Senador por Colonia y después la proposición del señor Senador por Florida.

Señor Jude — Es una sola modificación la que propone el señor Senador por Florida: en lugar de ser de seis metros, que sea de cinco el ancho de la carretera.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota: 4 en 10 — **Negativa**).

Señor Cortinas — Pido que se rectifique la votación, porque debe haber confusión al respecto.

Señor Ramírez — ¿Por qué cree el señor Senador que ha habido confusión?

Señor Amargós — Lamento señor Presidente, que el Senado no se hubiera compenetrado de los beneficios y la justicia que representaba la modificación que yo he hecho.

Señor Ramírez — Si yo la acepto, señor Senador! Ahora se votará el artículo con su enmienda y con la mía.

Señor Cortinas — Ah! no. ¿Por qué van a ir juntas?

Señor Jude — Porque la enmienda del doctor Ramírez, se limita simplemente a los 5 metros de ancho de la carretera.

Señor Cortinas — Cómo! si se ha votado negativamente todo el artículo éste queda rechazado.

Señor Jude — No señor. Ahora se debe votar el artículo de la Comisión con la enmienda propuesta por el doctor Ramírez.

Señor Cortinas — Está equivocado el señor Senador: la enmienda del señor Senador por Colonia, está rechazada.

Señor Jude — No señor.

Señor Ramírez — No señor: está rechazado el artículo 1.o de la Comisión; pero ahora hay que votarlo con la enmienda que propongo.

Señor Cortinas — Está equivocado el señor Senador.

Es necesario no proceder por confusiones. Para la votación de la rectificación, creo que hay confusión en el espíritu de los señores Senadores que creen que pueden volver a votar conjuntamente la modificación propuesta por el señor Senador por Florida y la propuesta por el señor Senador por Colonia. La proposición del señor Senador por Colonia ya fué considerada por el Senado conjuntamente con el artículo de la Comisión y la Comisión había hecho suya esa proposición. De manera que la había incorporado al artículo y ha sido rechazado. De modo que ahora es una proposición que no puede volver a votarse, salvo que se formule nuevamente.

Ahora lo que hay que votar es simplemente el artículo con la proposición del señor Senador por Florida.

Señor Jude — Pido la palabra.

Creo que el señor Senador por Flores, del punto de vista reglamentario, está absolutamente equivocado. Si el señor Senador por Flores estima que ha sido rechazada la proposición del señor Senador por

Colonia, hay que llegar a la conclusión de que todo el artículo 1.o ha sido rechazado.

Señor Cortinas — Sí, señor: no tengo inconveniente en llegar a esa conclusión.

Señor Jude — Pero es que esa proposición...

Señor Cortinas — Eso es lo exacto, es lo reglamentario.

Señor Ramírez — Porque hay un artículo por considerar.

Señor Jude — Yo tengo la palabra, señor Presidente, y no he interrumpido al señor Senador.

La reapertura del debate, la reconsideración del asunto, hace que quede sin eficacia la votación anterior. Eso es reglamentario. De manera que no hay votación con respecto al asunto.

Señor Cortinas — ¡Cómo no va a haber! Hay votación nueva.

Señor Ramírez — La anterior a ésta.

Señor Jude — Después de reconsiderado no había votación, sino la que se acaba de hacer.

Señor Cortinas — Estamos de acuerdo.

Señor Jude — La votación, frente al caso concreto, no tiene otra eficacia que rechazar el artículo que propone la Comisión, pero como hay una enmienda a este artículo, puede y debe reglamentariamente, — y pido al señor Presidente haga dar lectura de la disposición pertinente, — ser considerado por el Senado y votarse con la enmienda, porque...

Señor Cortinas — Con la enmienda del señor Senador por Florida.

Señor Jude — Con la enmienda del señor Senador por Florida.

Señor Cortinas — Nadie puede discutir eso.

Señor Jude — Permítame, señor Senador.

La enmienda del señor Senador por Florida con respecto al proyecto de la Comisión, es todo el artículo con la enmienda del señor Senador por Colonia.

Señor Ramírez — Si la ha aceptado la Comisión!

Señor Jude—Sí, señor: el señor miembro informante, en nombre de la Comisión lo ha informado. Hay ahora un dictamen. El dictamen de la Comisión no es el que está en el repartido, sino el que luce en el repartido, con la enmienda del señor Senador por Colonia, porque ésta fué aceptada por la Comisión. Por eso estimo, señor Presidente, que puede votarse reglamentariamente el artículo propuesto por el señor Senador por Florida, que es el artículo de la Comisión, con la enmienda que él ha introducido. Creo que no hay ningún obstáculo reglamentario para que se proceda así.

Señor Presidente — Léase el artículo 140 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 140. La prioridad para la discusión de los proyectos, seguirá este orden.

1.o El autor o el venido de la otra Cámara.

2.o El de la Comisión dictaminante.

3.o El de la fracción en minoría suscripto por mayor número de miembros.

4.o Los dictámenes individuales de las Comisiones en esta forma: 1.o, el del Presidente; 2.o, el del Secretario; 3.o, el de los Vocales.

5.o Los proyectos presentados en la discusión general, por el orden de su presentación."

Señor Moroy—Hago moción para que se vote por incisos.

Señor Cortinas — Que se rectifique, primero, la votación.

Señor Ramírez — Si se propone que se rectifique la votación, declaro que me opongo a ello. La rectificación no significa otra cosa que una revisión aritmética...

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Ramírez — ... y en este caso no se puede producir.

Señor Jude — Porque no hubo dudas.

Señor Cortinas — ¿Por qué no?

Señor Ramírez — Porque se ha contado bien.

Señor Cortinas — Si estaban conversando los señores Senadores...

Señor Ramírez — Eso fué posteriormente.

Señor Cortinas — Y anteriormente, también.

A mí me parece muy raro que un espíritu liberal como el del señor Senador por Florida se oponga a una rectificación de la votación.

Señor Jude — Rectificada la votación no puede votarse por incisos, señor Senador.

Señor Cortinas — ¿Por qué no?

Señor Jude — No, señor; porque no es cuestión de rectificar la votación, para votar en block y después votar por incisos.

Señor Cortinas — Eso es independiente.

Señor Ramírez — No, señor: entonces yo pido que se rectifique la votación por incisos, también.

Señor Amargós — Hay una confusión en esto, y pido que se rectifique la votación y que si acaso se diera lectura nuevamente al artículo, con la modificación que yo había propuesto.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

El artículo ya se leyó. Así que se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Colonia y aceptada por la Comisión.

(Se vota: **4 en 10. — Negativa).**

Señor Jude — Ahora que se vote el artículo con la enmienda del señor Senador por Florida.

Señor Cortinas — No se puede votar, está rechazado ya el artículo.

Señor Ramírez — ¡Cómo va a estar rechazado!

Señor Moroy — Pido que se vote por incisos.

Señor Jude — Pido que se cumpla el Reglamento y que se haga dar lectura al artículo 150, que es el que define absolutamente el caso.

Señor Presidente — Perfectamente, señor Senador; pero no puedo quitar la palabra al señor Senador que la ha solicitado con todo derecho.

¿Ha terminado el señor Senador por Tacuarembó?

Señor Moroy — Sí, señor: ya hice moción.

Señor Presidente — Léase el artículo 150.

(Se lee):

"Artículo 150. Votado un artículo, si resultase afirmativa, quedarán desechados los que se hubiesen propuesto en su sustitución; más si resultase negativa, se procederá a votar éstos por el mismo orden en que se hubiesen presentado."

Señor Cortinas — ¿Ahora se vota lo presentado por el señor Ramírez?

Señor Ramírez — Estaba en discusión el artículo de la Comisión de Obras Públicas con la enmienda del señor Senador por Colonia, que fué aceptado por la Comisión; yo introduje en ese artículo otra enmienda a mi vez, la que reducía a 5 metros el ancho de la carretera.

Ha sido rechazado el artículo de la Comisión. Debe votarse el mío, es decir, el de la Comisión con la enmienda que aceptó del señor Senador por Colonia y mi enmienda respecto del ancho de la carretera.

Señor Cortinas—No, señor; no es así.

Señor Ramírez — Que el Senado resuelva.

Señor Cortinas — Muy bien; que el Senado resuelva, pero no es así.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Senador por Rivera para que se vote el artículo con las enmiendas.

Señor Jude — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Con la enmienda presentada por el señor Senador por Florida.

Señor Cortinas — Yo creo que ya no existe artículo 1.º. Pido la palabra para ocuparme de ello.

En mi concepto ya no existe artículo 1.º.

Señor Ramírez — ¿Pero cómo puede sostener eso el señor Senador?

Se ha rechazado una enmienda a ese artículo y porque se rechaza, lo que significa darme la razón a mí mientras no haya una votación en contra, quiere decir que no hay artículo?

Señor Cortinas — No se exciste, señor Senador por Florida, porque eso no le da más razón.

Señor Ramírez — Me alegro mucho de ver tan tranquilo al señor Senador.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores para que termine su pensamiento.

Señor Cortinas — Exactamente, en eso estamos.

En el proyecto figuraba el artículo aconsejado por la Comisión sobre el cual se pidió reconsideración. Se propusieron dos enmiendas: una propuesta por el señor Senador por Colonia, que la Comisión aceptó y por lo tanto entra a formar parte integrante del artículo que la Comisión proponía. En cambio, sobre la enmienda propuesta por el señor Senador por Florida, la Comisión no se expidió a su respecto y, por lo tanto, en mi concepto, — puedo estar equivocado,—el Senado puede considerarla como un inciso aditivo a ese artículo.

Señor Ramírez — ¡Cómo puede considerarse artículo aditivo! De manera que podría establecerse en el artículo que la carretera tuviera seis metros y en un inciso aditivo que tuviera 5?

Señor Cortinas — Como inciso sustitutivo, no aditivo.

Señor Ramírez — Yo la he presentado como enmienda al artículo y no como artículo substitutivo y así lo debe tratar el Senado.

Señor Cortinas — Fácilmente podría llegar a la solución que pretende, haciendo suyo el artículo 1.º, con la enmienda que propone.

Señor Jude — Y es lo que ha hecho.

Señor Cortinas — No lo ha hecho.

Señor Ramírez — Acepto la proposición que hace el señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Florida hace suyo el artículo que acaba de desechar el Senado, con la enmienda introducida en lo que se refiere al ancho de la carretera que la reduce a 5 metros y no a 6 como estaba propuesto."

Señor Cortinas — ¿Y acepta la proposición del señor Senador por Colonia?

Señor Ramírez — Acepto

Señor Cortinas — De manera que va todo conjuntamente.

Es una votación de coacción, entonces.

Señor Ramírez — ¡Cómo votación de coacción! ¿Quiere el señor Senador dividir la votación? Yo lo acepto, porque ningún señor Senador se va a oponer a ello. Quiere dividir ese artículo que es mío, en tres partes? Estoy dispuesto a eso, porque a ello nadie se va a oponer.

Señor Cortinas — Eso es lo que ha propuesto el señor Senador por Tacuarembó

Señor Ramírez — Acepto que se vote por cláusulas, que es lo natural.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Miércoles 24 de Octubre de 1928 Núm. 6703

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1 20

Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). ..... " 0.30

Los días que excedan de 20. ..... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cosas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto **la resolución del 28 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de doscientas cincuenta camas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones, dibujos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será de 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 29 de Octubre, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

Oct.19-3179-v.oct.29.

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de doscientos cincuenta roperos y doscientsa cincuenta repisas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será desde 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 29 de Octubre, a las 17 horas y 30 minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

Oct.19-3180-v.oct.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir 221 pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 3 de Noviembre próximo, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.20-3224-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 2452|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para dquirir:

44.000 metros de loneta número 8, color yerbamate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente; serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Noviembre del corriente año, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Oct.19-3171-v.oct.30.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento General, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Enrique V." por el de "Blanca". — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —El Capitán Gneral de Puertos.

Oct.19-3182-v.nov.6.

CONSEJO DE A. DE SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por primera vez para la adquisición de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las siete horas y treinta hasta las doce y treinta.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5 de Noviembre entrante a las diez horas, momento en el que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente de la corporación, el Secretario de la misma y el señor Contador de la institución. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Oct.18-3158-v.nov.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONSTRUCCION DE EDIFICIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio y locales anexos de la Usina Eléctrica de Salto, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada juego completo, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Gerencia.

Oct.13-2981-v.oct.24.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

AVISO

Extinción de telegramas

Se avisa al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias, cintas y planillas empleadas en el movimiento de telegramas habidos durante el año 1925.— Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría General.

Oct.17-3127-v.nov.3.

Licitación de bolsas para correspondencia

AVISO

De conformidad con lo resulto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública, por el término de noventa días, para la provisión de cinco mil bolsas de lona para correspondencia del tamaño de un metro veinte centímetros de alto por setenta centímetros de ancho, y tres mil bolsas más del tamaño de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros ancho, las que deberán ser entregadas cuatro meses después de aceptada la propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la sede de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, y los sábados, de 9 a 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en el referido local el día 12 de Enero de 1929, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar o rechazar las propuestas si así conviniera a sus intereses. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — La Secretaría General. Oct.16-3015-v.oct26.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Febrero 6 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a la Escuela de Odontología, de los siguientes predios, situados en esta ciudad: Padrón 14475. Area: 87 metros, 5.131. Calle Arenal Grande entre Dante y Uruguay, propiedad de don Miguel Padula. Padrón 14476. Area: 184 metros 4.128. Calle Arenal Grande entre Dante y Uruguay, de propiedad de don Manuel Servy.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello. Oct.22-3288-v.oct.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de 4 de Octubre de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a edificio escolar de los siguientes terrenos, situados en esta Capital: Bolívar entre Rivera y Guaná, con un área de 2.139 m.2, propiedad de don Leccadio José Caldeiro; Rivera, frente al Norte, entre Obligado y Bolívar, con una superficie de 1.445 m.2, de propiedad de la señora Rosa Sánchez de Amorino.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo,). por el térmi-

no de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello.
Oct.22-3287-v.oct.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por decreto de Diciembre 22 de 1927, ha resuelto la expropieación con destino al Servicio Suaroterápico del Instituto Experimental de Higiene, de una faja de terreno de veinte metros de frente por todo el fondo unos 1.400 metros, del campo de don José García Cames o de su esposa Justina Sierra de García Cames, terreno que se compone de un área de 5 H. 4.981, y está situado en las proximidades del arroyo de Pando.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre ese bien que los antecedentes están d manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — A. Sapello. Oct.22-3289-v.oct.30.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Setiembre 24 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a escuela pública, del terreno que ocupó la escuela rural número 17, en Pantanoso, 16.a sección judicial de Canelones, compuesta de un área de 6.375 metros 3071, pertenecientes a la sucesión de Juan Ignacio Peña.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. —A. Sapello. Oct.22-3290-v.oct.30.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco mil lamparillas eléctricas para uso de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 31 de Octubre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.13-3004-v.oct.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 29 de Octubre de 1928, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Oct.13-3003-v.oct.29.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE MESAS DE LUZ

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 200 mesas de luz.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina, el día jueves 25 del corriente a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1928 —La Dirección General.
Oct.20-3234-v.oct.25.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A CONCURSO DE PROYECTOS

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de proyectos, de acuerdo con las bases del 1er. grado del concurso, a los arquitectos Bastos y Mondino, Mauricio Cravotto, Roberto I. Garese y Carlos A. Surraco.

El programa de obras y las bases del concurso para la construcción del Centro Médico de Montevideo, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde podrán recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de proyectos se hará de acuerdo con las bases del mismo en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 15 de Abril de 1929. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — La Secretaría.
Oct.19-3181-v.oct.30.

Concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

Se previene a los interesados que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas resolvió prorrogar el plazo para la presentación de los anteproyectos para el edificio de la Escuela de Odontología, el que vencerá indefectiblemente el 15 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría.
Oct.18-3137-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 187

Artículo 1.o Derógase el artículo 130 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Artículo 2.o En su sustitución se establece el siguiente artículo: "No podrá procederse a la exhumación de cadáveres de contagiosos de las enfermedades indicadas en el artículo anterior, sino después de transcurridos cinco años, salvo lo establecido en el artículo 132".

Comuníquese y publíquese. — Héctor R. Muiños, Presidente. — Eduardo Bastos, Secretario. Oct.15-3014-v.oct.25

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17832

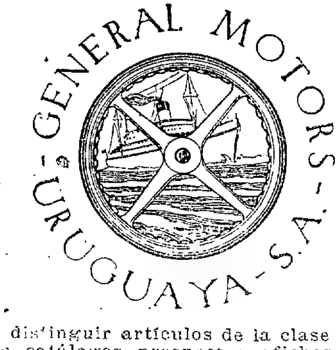
Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cook Laboratories, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Carpule

para distinguir artículos de la clase 16.a (jeringas y agujas hipodérmicas y juegos de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3210-v.nov.7.

ACTA N.o 17827

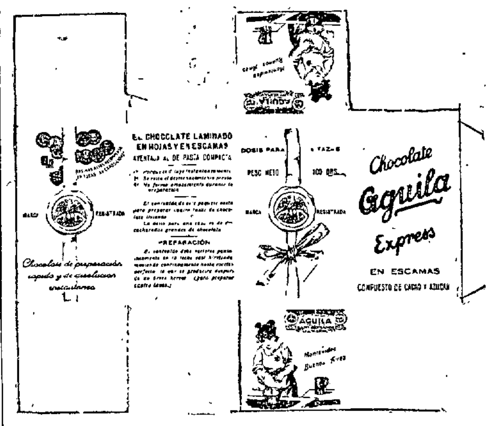
Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbumes, láminas, planos e impresos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3160-v.nov.5.

ACTA N.o 17830

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 17829

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3143-v.nov.5.

ACTA N.o 17820

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto sidras y otros artículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3083-v.nov.3.

ACTA N.o 17823

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TARVIA-LITHIC

para distinguir artículos de la clase 8.a (materiales para construcciones de caminos, a saber: piedra revestida de betún). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3096-v.nov.3.

ACTA N.o 17835

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3256-v.nov.8.

ACTA N.o 17837

Montevideo, Octubre 18 de 1928 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de la clase 2.a (excepto vinos y jugos de uva). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.22-3258-v.nov.8.

ACTA N.o 17849

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Saw Works, Inc., de Middletown, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3281-v.nov.8.

ACTA N.o 17848

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alvarez Lista y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.22-3277-v.nov.8.

ACTA N.o 17831

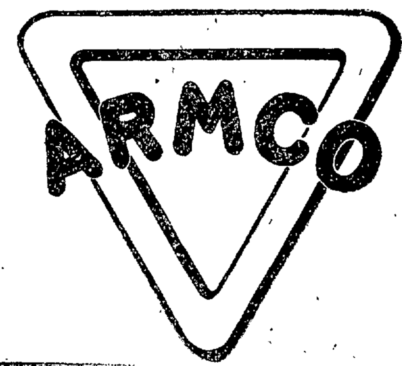
Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinadel u Etahispitzen-Werk Fr. Reingruber, de Schwabacher Baviera, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3208-v.nov.7.

ACTA N.o 17833

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Rolling Mill Company, de Middletown, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (barras, tachos, piezas de fundición, piezas de forja, lingotes, palastros, perfiles, chapas, varillas, material para remaches y alambre de hierro puro, sencillos o lisos y con forma, con o sin revestimiento). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Oct.20-3211-v.nov.7.

ACTA N.o 17836

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3257-v.nov.8.

ACTA N.o 17818

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DMETYS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3081-v.nov.3.

ACTA N.o 17804

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2868-v.oct.25.

ACTA N.o 17819

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3082-v.nov.7.

ACTA N.o 17821

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Napoleone Burdizzo, de Barolo (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BURDIZZO"

para distinguir artículos de la clase 16.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3084-v.nov.3.

ACTA N.o 17794

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvatto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MU MU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2808-v.oct.24.

ACTA N.o 17851

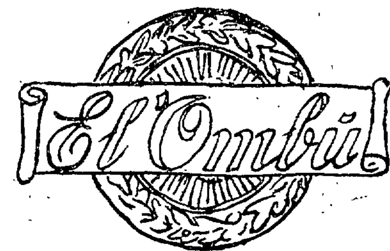
Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLYFLU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3282-v.nov.8.

ACTA N.o 17815

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto mieles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2994-v.oct.30.

ACTA N.o 17814

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2995-v.oct.30.

ACTA N.o 17810

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2948-v.oct.29.

ACTA N.o 17807

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.11-2945-v.oct.29.

ACTA N.o 17808

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limited, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOSSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.11-2946-v.oct.29.

ACTA N.o 17809

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

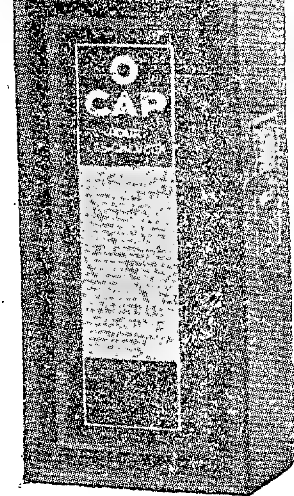
"LUJO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2947-v.oct.29.

ACTA N.o 17850

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schueller, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3283-v.nov.8.

ACTA N.o 17842

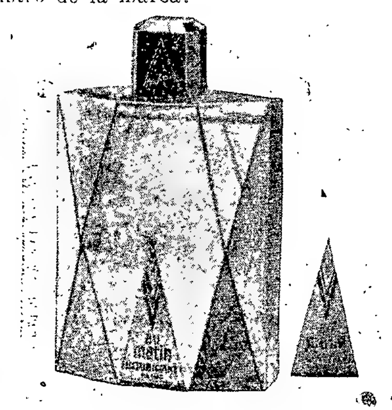
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3251-v.nov.8.

ACTA N.o 17846

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3255-v.nov.8.

ACTA N.o 17839

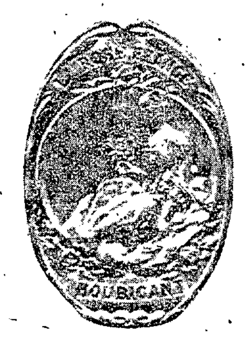
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., de Coswig, Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

„Jurid"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3260-v.nov.8.

ACTA N.o 17840

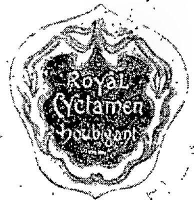
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3249-v.nov.8.

ACTA N.o 17843

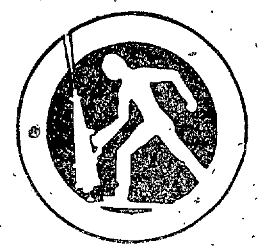
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3252-v.nov.8.

ACTA N.o 17838

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Minimax Export Compagnie, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3259-v.nov.8.

ACTA N.o 17841

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3250-v.nov.8.

ACTA N.o 17844

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3253-v.nov.8.

ACTA N.o 17845

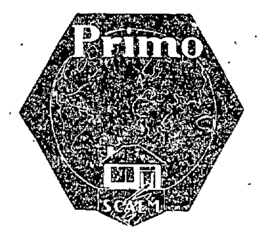
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3254-v.nov.8.

ACTA N.o 17442

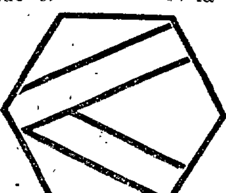
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Mareli (S., A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2276-v.nov.8.

ACTA N.o 17816

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3094-v.nov.8.

ACTA N.o 17802

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3191-v.nov.6.

ACTA N.o 17811

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Dye Corporation, de Mount Vernon, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2978-v.oct.30.

ACTA N.o 17824

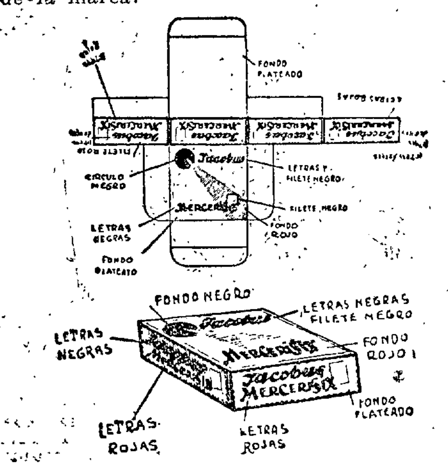
Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chiclets

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3097-v.nov.3.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WOOL SOAP

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (jabones de toilet y comunes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17812

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de coser en general, sus partes y accesorios, bicicletas, motocicletas y triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3008-v.oct.31.

ACTA N.o 17817

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3027-v.oct.31.

ACTA N.o 17813

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3009-v.oct.31.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

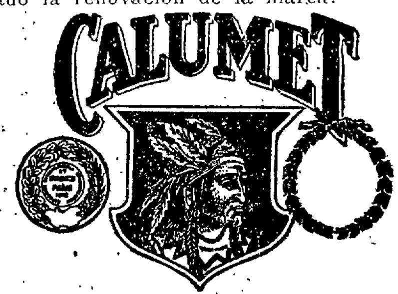


MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17797

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17795

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALEX

para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17073

Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C.
C. T. V.
V.

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17822

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, bujías, jabones para la industria y uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3095-v.nov.3.

ACTA N.o 17806

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"EXETER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17834

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cardograph

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3212-v.nov.7.

ACTA N.o 17803

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIC NIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2867-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2660

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reuben Levi Pritchard, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para separar fibras de plantas liberas y otras fibras adherentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3280-v.nov.14.

ACTA N.o 2658

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Consechadora convertible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 2659

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Pierotti Cei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3275-v.nov.14.

ACTA N.o 2657

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Castillo y Francisco Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel letrero cambiable luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3213-v.nov.13.

ACTA N.o 2656

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de válvulas de sacos de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3214-v.nov.13

ACTA N.o 2655

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3215-v.nov.13.

ACTA N.o 2654

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula y método de fabricarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3216-v.nov.13.

ACTA N.o 2653

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport, Lancaster y Tottenham, Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.18-3161-v.nov.10.

ACTA N.o 2647

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Joseph Macnab y Ernest Osbaldiston, de Marple, Condado de Chester (Inglaterra), representados por el señor Blas A. Infantozzi, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en reflectores de luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.18-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 2649

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Meillet y Eduardo G. Dubreuil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador luminoso, mejorado, denominado "Luminax". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.13-3085-v.nov.9.

ACTA N.o 2644

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración y método de construcción y transporte". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranfuís, Secretario.
Oct.15-3010-v.nov.7.

ACTA N.o 2648

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, la señora Josefa E. García de Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de corte y confección denominado "Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-3019-v.nov.7.

ACTA N.o 2646

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-3028-v.nov.7.

ACTA N.o 2643

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hogares de cocinas, hornos, calderas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2645

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.13-2996-v.nov.6.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo proce-

dimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación corespondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2688-v.oct.26

ACTA N.o 2650

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Metodeo Matusina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pulverizador y economizador de combustible para motores a explosión". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3133-v.nov.10.

ACTA N.o 2651

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes para cercos y alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3134-v.nov.10.

ACTA N.o 2652

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en columnas de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3135-v.nov.10.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2624-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.18-3163-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.18-3162-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la Subreceptoría de Centurión y Receptoría y Resguardo de Río Branco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.18-3166-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en los Resguardos de Concordia, Subreceptoría del Sauce y Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre, a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.18-3164-v.oct.26

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la casilla para la Visturía Central de Colonia, y efectuar reparaciones en la Subreceptoría Central de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.18-3165-v.oct.26.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 25 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de madera para el puente de Bolívar, Departamento de Florida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.22-3285-v.oct.30.

Llámase a licitación para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, en el trozo de 151 K. 389 m. 50 c., comprendido entre el kilómetro 25-912-34, desde Montevideo (acceso derecho del puente La Barra) y la intersección de la calle General Flores y Bulevar Artigas de la ciudad de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

De acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo los licitadores podrán presentar propuestas para uno, dos, tres trozos o por el total de la obra a construirse.

Apertura de propuestas el día 18 de Febrero de 1929, a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.18-3169-v.oct.26.

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Libertad, entre kilómetros 17-800 y kilómetro 21-035.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.18-3136-v.oct.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Oouten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección. Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección. Oct.8-2362-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción. Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto. Ca-

yetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Maltuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-512-v.oct.23

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 135 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes. Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio Municipal de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la residencia del arquitecto Noboas Courras, calle Miguel Barreiro número 3110, Pocitos.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Juan G. Salorio. Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Oct.9-2900-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 731, y doña MARIA ISABEL LEZUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paraná número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1630-v.oct.25.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CESAR MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217 y doña MARGARITA ANA CHENLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1662-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BRUNO MOROSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña ROSA CHENLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1661-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Cerrito número 231, y doña LUISA DEMARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Lozana, domiciliada en la calle Cerrito número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1660-v.oct.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAUL ESCARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña EMILIA BRUNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1695-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARMELO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña AIDA LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1664-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Colón número 1373, y doña FILOMENA CARMEN D'AMBROSIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Colón número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1679-v.oct.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1423, y doña GENOVEVA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

1706-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MONTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña LUDOVINA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maldonado número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

1678-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO RIVIELLO (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña VERONICA GARAGORRY, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1677-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1170, y doña PALMIRA PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1648-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ALFONSO MATILLA LAGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MARIA ANGELICA SAGRISTA MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASELLIS, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bitonto, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELVIRA CASTRIOTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1546-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODUVALDO VIANNA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ABIGAIL MAIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión artista, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1645-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL PORRECA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electrista, de nacionalidad italiano, nacido en Rocchetta, domiciliado en la calle Paraguay número 1620, y doña JOVITA SANTARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Paraguay número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 940, y doña FRANCISCA DE MATTEIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1606-v.oct.24.

En Montevideo, yel día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO DESIDERIO ALMEIDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 908, y doña SARA MARIANA ORCAJO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1607-v.oct.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GROB, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero de nacionalidad suizo, nacido en Dagerlen, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña IDA ENGLER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Wetzikon, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1649-v.oct.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTOR MORON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1533, y doña CELIA PORTUGAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1654-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña BENITA CAETANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1653-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRUSTACI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Maldonado número 1722, y doña CARMEN TORRES FERNANDEZ, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Maldonado número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1652-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HECTOR PIERROTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña BLANCA MARGARITA LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estao Civil. 1651-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CIPRIANO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña SOCORRO VIGIL MARTINS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOAQUIN VARLOTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1526, y doña MARIA CARNEVALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Colonia número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1616-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BENEDITO MILLER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1685, y doña DIONISIA EMILIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1615-v.oct.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO ALBEDRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña FLORA CALVETE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Esinstitutado Civil. 1703-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON POLVARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2488, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1704-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMA D'AMICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la yectado unirse en matrimonio don REMO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2003

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1637-v.oct.25.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BARTOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 7, y doña DOLORES BILDA DE LA FUENTE, de 22 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1701-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Tabobá número 7, y doña CIPRIANA QUINTANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tabobá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1709-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLLETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vieste, domiciliado en la calle Solferino número 39, y doña JOSEFA MARRONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Solferino número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1708-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DEBARI PARADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 26, y doña DOLORES MOSEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Curiales número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1710-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGEL TAUMATURGO JUANICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliado en la calle Helvecia número 50, y doña ELIDA ANA URGEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1663-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARRASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juanicó número 107, y doña OLGA RAQUEL PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1632-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTIRENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ZENONA OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1629-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE DIOS ALDASORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abacú número 23, y doña ELVIRA CAPECCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1628-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO MINVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Smidel número 73, y doña MARIA CELIA DIAZ DECIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1627-v.oct.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA MARENCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1697-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Corrales número 84, y doña ANDREA MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Camino Corrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1696-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña BALBINA MERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el camino Carasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1588-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Besares número 90, y doña MARIA LUISA NEGRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1587-v.oct.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DANIEL TURNER, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 21, y doña GREGORIA BORREGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estomba número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1676-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1825, y doña HAYDEE JAURENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1675-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1409, y doña JULIA EVA GIBBS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pando número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1674-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BURGUEÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Espinillos número 1493, y doña SOFIA XIFRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillos número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1673-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALDECOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1323, y doña DELIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1672-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NOGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3320, y doña JOSEFA GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1597-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Rocalianca, domiciliado en la calle Pestalozzi número 36, y doña MARIA ESTER GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1598-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO JUAN VANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1864, y doña MAGDALENA BASILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Iniciador número 1634, y doña MANUELA TRINIDAD LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Iniciador número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1602-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2186, y doña GLADYS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1600-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1757, y doña ANA LABORITE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Municipio número 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1601-v.oct.24.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Perú número 420, y doña IRMA MONTES DE OCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1650-v.oct.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bolivia número 116, y doña MANUELA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Punta Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1633-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 692, y doña MARIA ELENA CASTERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1634-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PELAYO, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña CARMEN ASTRADA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1635-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Barcelona número 419, y doña JOSEFINA ALFONZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Barcelona número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1603-v.oct.24.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en atmrimonio don JOSE EDUARDO AMARILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cívicos número 2783, y doña JOSEFA AMALIA CANAVESI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cívicos número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1694-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del ems de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALAFAT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 1074 y doña ANA MENDOZA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1639-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don SERAFIN DURAN, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Paraíso número 2775, y doña DOLORES MARIA ANGELICA BOGARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraíso número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1613-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle R. Francesa número 756, y doña EMA FIGUEREDO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle R. Francesa número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1612-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña JUSTA MANDRACHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1611-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Rivas sin número y doña MARIA NOVO Y NOVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle C. Rivas número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1610-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DUBROVAZ, de 24 años de dad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Istria, domiciliado en la calle 19 de Abril sin número, y doña ELISA ZANFABRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Istria, domiciliada en la calle Asencio número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1609-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBOSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Manuel Correa número 2676, y doña RUDESINDA FERNANDEZ FIDALGO, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Capurro número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

1614-v.oct.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LAAS CUEVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y oña PETRONA CELESTINA LAGOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1688-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ANTONIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2883, y doña AMELIA DOLORES MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1668-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO LARROCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2454, y doña MERCEDES ESTEVEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1667-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MEDINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Lavalleja número 2130, y doña SUSANA CELI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1666-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JUSTO IZMENDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2935, y doña IRMA RODRIGUEZ LARRIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1665-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO REMORINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña MARIA BONICIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1643-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RUFINO HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en San José, y doña JOSEFINA MARTINEZ VISCONTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1642-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENZIO LUIS PALLADINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 974, y doña ZOA DE TEZANOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1631-v.oct.25.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALBERTO SCAIOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña EUFEMIA DELFINA CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Arena, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1638-v.oct.25.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MONTERO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el 9 de Mayo de 1873, domiciliado en esta sección, y doña SATURNINA PINTO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto el 4 de Junio de 1884, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1705-v.oct.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ADOLFO GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2218, y doña EMA GIORDANO SAPELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1702-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRATTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1876, y doña AURORA MAROTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapiutá número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1701-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARSOLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1341, y doña OFELIA DESDEMONA ORDOQUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1700-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

MARIA LAENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. de Medina número 1416, y doña MARIA CELIA ZINOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle M. del Corro número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1699-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña CARMEN REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1698-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUSACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Rivera número 2979, y doña ANA DEOLINDA SILVESTRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rizal número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1657-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANCHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 1715, y doña LIBERTAD ATEA FILIPPINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel B. Alonso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1656-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OLIVERA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bustamante número 24 y doña MARIA JOAQUINA BARBOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Bustamante número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 165-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GESTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1019, y doña CARMEN PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1658-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO LARRIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2588, y doña LEONOR PECOSTE, de 17 años de eda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1659-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO COTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 46, y doña MARIA CIVILA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabezuela, domiciliada en la calle Julio César número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1641-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO CARLOS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle L. Forteza número 122, y doña MARIA LUISA CARDAMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Videla número 14 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ROBUSTIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ANGELICA GUILLERMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1608-v.oct.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2396 y doña ANGELA CAMARDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1687-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASIUK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Novogrunde, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2075, y doña KASIMIRA GAYDAMOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Uchani, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1686-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BROSKO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, domiciliado en la calle Independencia número 1824, y doña MATILDE TURI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, domiciliada en la calle Independencia número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1684-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1992, y doña JOSEFINA CAPARROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1685-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONARDO VISCONTE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Coquimbo número 2283, y doña MAGDALENA ORFILA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1683-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVIMAR BENOYT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Independencia número 1742, y doña FERMINA ROSALIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1682-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUZZETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2294, y doña AMANDA BETBEZE, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1681-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KACZMAREK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2075, y doña YADVIGA GAYDAMOVICH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Urchani, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1680-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENNINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1681, y doña EMMA CABRAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1636-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2484, y doña MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO INVERSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2186, y doña BLANCA PILAR FIORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1591-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2415, y doña DOROTHY ELIZABETH MEIKLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1590-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WEINSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Edimti, domiciliado en la calle Porongos número 2482, y doña ANA KLEIMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Edimti, domiciliada en la calle Porongos número 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1589-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2280, y doña CONCEPCION TERESA ALONSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Martín García número 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1604-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PEREIRA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Defensa número 2350, y doña ENRIQUETA JUANA MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2350.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1605-v.oct.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 16, y doña ELBA LEDESMA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Conciliación número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1693-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Laguna número 40, y doña AMANDA FERRARIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 23 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1692-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ascasubi número 220, y doña ETELVINA BARBARA ALFONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ascasubi número 220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1691-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LINZO AREZANI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 14, y doña MARIA ISABEL MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1690-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO OTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Galán número 19, y doña MANUELA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle P. Galán, número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1689-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BURGANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Melilla, y doña GUILLERMINA DELGADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Melilla número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1671-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Oficial número 1, y doña ELVIRA PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1670-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 51, y doña ANA MARIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1669-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

PEDRO PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle E. Romero número 28, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Romero número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1625-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BUSTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 4, y doña AURORA CASTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1626-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARRICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. M. Vidaurreta número 24, y doña MARIA DEL PILAR LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Heredia número 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1623-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO THORSCHMIDT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle S. Martínez número 200, y doña LEONCIA JUANA FOSSATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. Camino número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1622-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Tellier número 16, y doña ISABEL PAREDES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Muñoz número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1621-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BABBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Calabuig número 115, y doña MARIA ANGELICA MUNCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Calabuig número 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1620-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 16, y doña AIDA DI CANDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1619-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVETE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 23, y doña MANUELA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1624-v.oct.25.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YAZAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Olavarría número 81, y doña FRANCISCA VARELA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliada en la calle Sipe-Sipe número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1593-v.oct.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CLOTILDE ZINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Casupá número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1594-v.oct.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUSILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Raffo número 509, y doña AIDA PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Raffo número 509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1595-v.oct.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEVERIANO BLANCHET, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tosti sin número, y doña MARIA TERESA HOURCADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laffayete sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1596-v.oct.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.29-2586-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Giuffra de Forienza y de Ema Forienza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-3226-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3188-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonino de Brocardo y de Sebastián Brocardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3187-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Tudurí de García a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3186-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Sofía Díaz", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Cassarino, en su carácter de curador de la herencia de esta sucesión, solicitando segunda copia de una escritura de venta de don Antonio Julio Botta a doña Sofía Díaz autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez el 16 de Junio de 1909, y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número 4 del pueblo de la Victoria, en este Departamento, señalada con

el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Silva el 21 de Setiembre de 1908, compuesta de una superficie de 221 metros 36 centímetros teniendo 8 metros 59 centímetros al Sud, con frente a la calle pública (hoy Nueva Troya), que lo separa de la manzana número 11, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 1; por el Este, con el solar 25, y por el Oeste, con el número 27. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3170-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Grisoni, María Torri de Grisoni y Guillermo Rodolfo Grisoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3185-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3184-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Vela de Pace o Felicia Bello de Pace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3183-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3140-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestadosde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Peppe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3139-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestadosde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3129-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3190-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Casinelli y de Angela Landó de Cassinelli o Casinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3077-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eulogio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-3006-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Julio Erosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2968-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2989-v.oct 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Epifania Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Crosa de Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Ambrosetti y de Angela Raccini o Racini de Ambrosetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saurre de Granja, de Carlos Francisco o Carlos Granja y de Cecilio Graja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Pedro Martín Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira García de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2990-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2967-v.nov.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2542-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pin-

zón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil nove cientos quince centímetros cuadrados. y mi de: veintiséis metros treinta ysiete centi metros de frente al Norte a la calle Incia sa; igual extensión al Sud. lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos me- tros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empa- dronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Set.26-2457-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet. se ha- ce saber al público la apertura de la suce- sión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consi- deren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2298-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dic- tado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Cata- lina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los men- cionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nom- brársele defensor de oficio. Y a los efec- tos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2575-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Bue- nos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3299-v.nov.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Ni- casio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y em- plaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, Jo- sé Fernández, Dionisia Melgarejo de Fer- nández, Antonio Fernández, Trinidad Fer- nández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter; Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, su- cesores o causahabientes por cualquier tí- tulo y a todos los que se consideren con de- rechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción anti- gua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamen- to de Flores (antes San José), en esta Re- pública, empadronada con el número tres- cientos diez, medida y amojonada en Ene- ro de mil novecientos trece por el agrimen- sor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivi- sión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se com- pone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos se- tenta y siete metros cuadrados, que confi- nan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la su- cesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arro- yo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuno, Teofino Fe- rreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bau- tista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituido bajo apercibimiento de nombrárseles defen- sor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.18-2877-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Basalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Bue- nos Aires número 367, a deducirlos en for- ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3298-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Serron o Cerron de Cardozo, y de Loreta Dominga Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir- los en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-3301-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma den- tro del término de treinta días, bajo aper- cibimiento de lo que hubiere lugar por de- recho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.23-3300-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario o Hilario Paulino Pin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz- gado, calle Buenos Aires número 367, a de- ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3173-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pieri o Peri, de Angela E. o Angela Emperatriz de Pieri y de Domingo Pieri (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa- rezcan ante este Juzgado, calle Buenos Ai- res número 367, a deducirlos en forma den- tro del término de treinta días, bajo aper- cibimiento de lo que hubiere lugar por de- recho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3118-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie- nes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rufino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca- lle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3116-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marta o Martos, de Bonifacio Marta o Marta Padrón y de Josefa Velázquez de Marta, a fin de que todos los que se con- sideren con derecho a sus bienes comparez- can ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por dere- cho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-3235-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Folle de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con de- recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3117-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu- gar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3114-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Lujambio de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante es- te Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevi- deo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3115-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Thede de Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2982-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cara- tulado "Sucesión de Francisca Abreu de Fa- rrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitan- do rectificar las siguientes partidas: Par- tida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Ferrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Má- xima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Par- tida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, de- be decir Farrays y Alonzo. Partida de na- cimiento de Amelia Farrays, donde dice Fa- rrais debe decir Farrays. Partida de naci- miento de Gregoria Farrays donde dice Fa- rrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Ferrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, de- be decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del ar- tículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevi- deo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2175-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Bue-

nos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 5. de 1928 — Eduardo Díaz Fálly, Actuario.
Set.27-2501-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gerardo Scarpa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Gerardo Scarpa con Juana Berlangieri, donde el apellido del contrayente y de su padre figura Scarpi, debe decir Scarpa, y donde el apellido de la contrayente y de su padre figura Blanchet, debe decir Berlangieri; 2.o La partida de nacimiento de Angel Antonio Scarpa, donde el apellido materno figura Berlancieri, debe decir Berlangieri; 3.o La partida de nacimiento de María Josefa Scarpa, donde el nombre del padre del inscripto aparece Celardo, debe decir Gerardo, y donde el apellido materno figura Bellecier, debe decir Berlangieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3305-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3233-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3232-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3231-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Fontanarosa o Fontanarossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-3230-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Porteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3238-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aycaguer de Escarza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3177-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Miralles o Miralles Ribalta y don Juan Miralles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-3148-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Erásun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3178-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Víctor o Víctor Enrique Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3170-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vista o Visto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-3151-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Anchordoqui de Ithurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3150-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Fabra de Caffaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-3149-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Arduino de Osorio o Teresa Amanda Arduino de Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3110-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3113-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Alfredo Deferrari o Nicolás Alfredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3112-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Destéffani o Destefani de Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3111-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Beramendi Zugasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3093-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Greppi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Greppi con Graciana Montestruc, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura Montestruh, debe decir Montestruc. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2940-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2822-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano;

donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 83 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2399-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Lomazzi y Medina para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.17-3100-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Sanilevich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3294-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3217-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3219-v.nov.23.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Díaz, quiebra, retroactividad", se hace público que ha sido dictada la resolución que a continuación se transcribe: "14281. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Díaz el 31 de Enero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3218-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Girbao, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3198-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3195-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Argemiro Pérez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3196-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra la razón social Ricardo Tabó y Hno., de esta plaza, y a cuyo fin, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3199-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ucher Jusim, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedo-

res, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3197-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Mangini, concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "14196. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Visto este concordato preventivo extrajudicial presentado por Andrés Mangini; Resultando: Que dicho comerciante presentó el proyecto de concordato de fojas 36, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio; Que hecha la publicación íntegra del concordato, ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado observación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se hayan deducido reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado, homologar el concordato presentado. Por todo ello, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial presentado por Andrés Mangini, y háganse las publicaciones que dispone la ley. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.18-3153-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Romualdo Arias, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-3302-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Golorons de Piñol, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3189-v.oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Bogo, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3066-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Widmer, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3046-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-3146-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3050-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lagisquet, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.20-3248-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-3005-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Huusmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Julio A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Rebistro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-1655-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feipe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Administración de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "De los Santos Olivia con Wáshington Rafael Zarza, incidente administración de bienes", se hace saber que por auto dictado el cinco de Setiembre del corriente año se ha declarado a don Wáshington Rafael Zarza separado de la administración de los bienes dotales, la que confiere a su esposa doña Olivia de los Santos. —Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-3052-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Angel Di Bello se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice Angel Rebello, debe decir Angel Di Bello; donde dice Daniel Rebello, debe decir Daniel Di Bello; donde dice Carolina Quirica, debe decir Carolina Chirico; donde dice Coitable Rebello, debe decir Coitable Di Bello, y donde dice Francisco Quirica, debe decir Francisco Chirico. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.20-3204-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Hyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

—Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Luppo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.18-3131-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centenera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo, por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2836-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2511-v.oct.31.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. *Doy fe.* — *Eduardo Routin*". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2331-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza

a doña Dionisia Arjora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Eusebia Triay de Forteza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3089-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3088-v.nov.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario.
Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de los sucesores de don Glicerio Rafael Dal Lago, solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante en la forma siguiente: Donde dice Rafale Dal Lago, debe decir Glicerio Rafael Dal Lago, y que es hijo legítimo de Esteban Dal Lago y de Angela Delaitti de Dal Lago. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 19 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Oct.23-3312-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Meneses o Felisbino J. de Meneses, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.20-3243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gasave de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.15-3042-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 9 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.15-3020-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Till Ramires de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.9-2882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.1.o-2183-v.oct.31.
Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.22-3279-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartola Peña, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.22-3292-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del ex señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Pacheco Bentancur, se presentaron don Juan Pedro Pacheco y doña Petronila Bentancur, con la calidad que en ellos tienen acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pedro Pacheco y Petronila Bentancur, realizado en esta ciudad el día 29 de Octubre de 1869, donde dice Juan, refiriéndose al compareciente, debe decir Juan Pedro, y donde dice Petrona, refiriéndose a la compareciente, debe decir Petronila, y donde, refiriéndose al apellido de la misma dice Bentancurt, debe decir Bentancur, y la de nacimiento de Cecilio Pacheco, nacido el día 22 de Noviembre de 1876, el apellido materno figura como Betancur cuando debe ser Bentancur. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.20-3242-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Murchio se presentó don Luis Heijo, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Murchio, nacida en Las Piedras en el año 1885, por estar equivocada, pues, donde refiriéndose al nombre de la inscripta dice Tereza, debe decir Rosa. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.20-3236-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Agustina Pérez de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3018-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao J. González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3017-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3016-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Raymunda Colmán de Silva y Manuel Silva para que los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Oct.19-3172-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de Juan Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Oct.13-2969-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste con camino departamental a Flores: Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la misma forma, con la manzana número .., y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928 — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos; por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez
Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Py, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1928. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Oct.23-3315-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ubaldo Cosio Masdeu contra María Astrada por divorcio", se emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1928. — Juan F. Furno.
Oct.16-3059-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Apariclo, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.23-3307-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cristóbal Arrivillaga, solicitando la rectificación de la partidas siguientes: Partida de matrimonio de Cristóbal Arrivillaga con María Anzorena: Donde dice que el contrayente es de nacionalidad español, debe decir oriental. Partidas de nacimiento de Cristóbal Pablo, María Josefa, Martín Eleuterio, Fermina, Delia Manuela y Francisco Arrivillaga: En todas ellas donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir oriental, por ser ésta la verdadera nacionalidad del nombrado señor Arrivillaga. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.16-3072-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Garepe, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.18-3157-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Carduz, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.17-3123-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3070-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Otonelli de Soto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.13-2999-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Avelino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2998-v.oct.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Epherre Hnos., quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 31 de Octubre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2895-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término

e noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo Rosauro Prado, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Francisco Cassanello dentro del término de sesenta días. —Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2896-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro o Antonio Fierro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.23-3303-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Simonessa de Bertalmio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3025-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Dominga Camejo de Vignoli. Rectificación de partida", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Asis Silveira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Vignoli, desde que se ha equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Rupertina, cuando debe decir Ema. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.17-3119-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3120-v.nov.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio E. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3068-v.en.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Berón o Verón, de doña Claudina Berón o Verón, de doña Orfilia Berón u Horfelia Verón y de don Claudio Berón o Verón o Claudio Benigno Verón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto paara que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.15-3024-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tgnetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.15-3026-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto S. González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.23-3309-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Massimino de Etchandy y Sebastián Andrés Etchandy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.23-3308-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ripke de Hellbusch, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 10 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.13-3001-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rivero y Flora González, a fin de que todos

los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.13-3000-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a él Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel García o Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-3269-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "La sucesión de María Antonia Lomando de Ruétalo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Ruétalo y María Antonia Lomando, en la que figuran, por error, los apellidos de Rodan y Lomanto, en vez de Ruétalo y Lomando; B) La de nacimiento de Luisa Ruétalo, donde figura el apellido materno Lomanti, en vez del de Lomando, que es el verdadero; C) La de nacimiento de Genaro Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Ruatales, en vez del de Ruétalo; D) La de nacimiento de Filomena Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Rueda, en vez del de Ruétalo; E) La de nacimiento de Rosa Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Ruedano, en vez de Ruétalo, y el apellido materno Lomanto, en lugar de Lomando; F) La de nacimiento de María Agustina Ruétalo, en la que figura Agustina María, en vez de María Agustina, y el apellido materno de Lomande, en lugar de Lomando; G) La de nacimiento de María Carmen, en la que aparece el apellido materno de Urmando, en vez de Lomando; y H) La de nacimiento de Juan Pedro Ruétalo, en la que aparece sólo el nombre Juan, en vez de Juan Pedro; el apellido paterno Duetra, en vez de Ruétalo, y el materno Omante, en lugar de Lomando, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 15 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano.
Oct.22-3268-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Beltrán Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-3263-v.nov.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.16-3069-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucía Giordano de Senatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1928. — Arturo A. Aba, Escribano.
Oct.15-3030-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3049-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco de León y Margarita de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3048-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-2754-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas, divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-2893-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2312-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Wells de Elizalde, don Diego Elizalde y don Bolívar Elizalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.15-3036-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carpio, Cloriseo, Ireneo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.20-3223-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Espino de Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.15-3037-v.oct.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.8-2864-v.oct.29.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2333-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2335-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero, de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.19-3202-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 25 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.19-3204-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3200-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera: Este, calle Solís y Oeste, Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa

días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz.
Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Laurino de Romanzo, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.23-3311-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Vizcaychipi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-3239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.18-1746-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana Escribano
Ag.29-1552-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Bartolo Antonio Boschet, por sí y por sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Bartolomé Antonio Boschet con María Carolina Zardo, por aparecer el apellido del esposo como Boschetti, en vez de Boschet, y el nombre del mismo esposo como Bartolomé, en vez de Bartolo, y el apellido del padre del esposo como Boschetti, en vez de Boschet; B) Las de nacimiento de Elio José, Delia María y Walter Bartolomé Boschet, por aparecer en ellas el apellido Boschetti, en vez de Boschet; el apellido del padre, que figura como Boschetti, debe decir Boschet; el apellido del abuelo paterno, en vez de Boschetti, es Boschet, y el nombre del padre, que figura como Bartolomé Antonio, debe decir Bartolo Antonio. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.23-3314-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de José Capelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.20-3240-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado con fecha catorce de Setiembre del corriente año, por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se ha declarado incapaz a doña María Regina Pereira de Enríquez Peña, nombrándosele curador al doctor Fernando E. Filliol. Y de acuerdo con la disposición citada, se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Escribano Público.
Oct.17-3126-v.oct.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente rotulado "Silverio Cianciarulo y otros, solicitando rectificación de partidas", se han rectificado entre otras las siguientes: A) La de matrimonio de Javier Cianciarulo con María Antonia Coppola, por aparecer en ella los siguientes errores: Donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y de Catalina Lagrossa, debe decir Silverio Cianciarulo, hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Maxi, debe decir María Antonia Coppola, hija de Francisco Cóppola y María Rosa Macchia; B) La de bautismo de Francisca Cianciarulo, por contener los siguientes errores: donde dice ser hija de Silverio Chancerullo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola. — Paysandú, Octubre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3033-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Pablo Zuccarino, Luisa Ghiggino de Zuccarino, Paula Zuccarino, Eduardo o Valentín Eduardo Zuccarino, Angela Zuccarino de Molinelli, Albérico Paulo Valentín Molinelli y Eduardo Vicente Molinelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3032-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Rosario Petrona Fransa para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha iniciado su esposo don Rufino Baltasar García, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3031-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñaz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Sentencia de divorcio

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Viera contra Hortensia Coitiño, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5734. — Rivera, Setiembre 22 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos, seguidos con auxiliatoria de pobreza por don Pedro Viera contra su esposa doña Hortensia Coitiño, por divorcio; Resultando: Que con fecha 3 de Diciembre del año 1925, el actor se presentó en estos autos, iniciando contra su esposa Hortensia Coitiño acción de divorcio fundada en el abandono del hogar, que se legisla en los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil; Que el actor acompañaba en dicho acto los testimonios de la inútil tentativa de conciliación, y de la auxiliatoria de pobreza que fué acordada; Resultando: Que no habiendo la demandada constituído domicilio en estos autos, ni comparecido dentro del término del emplazamiento, se le declaró rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciéndose las publicaciones de estilo, como se justifica con los diarios glosados de fojas 32 a 35; Resultando: Que abierto el juicio a prueba, produjo sólo el actor la testimonial de que instruye el certificado de fojas 42, y no habiéndose opuesto tachas, se mandó alegar de bien probado por su orden; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal Letrado, este funcionario, dando por probados los hechos articulares de la demanda, aconseja que se haga lugar a lo solicitado, decretándose el divorcio de los cónyuges, quedando así citadas las partes para sentencia; y Considerando: Que el artículo 146 del Código Civil establece en su inciso 8.o que es causal de separación de cuerpos "el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años", reproduciéndose esa disposición en el artículo 187 del mismo cuerpo de leyes, que legisla sobre la disolución del matrimonio; Que de acuerdo con los principios que rigen la prueba, el actor ha justificado plenamente los hechos que dan andamiento a su acción, por las declaraciones contestes de los testigos Claro Cunha, Almedorino Bueno y Pablo Fons (artículo 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), como por la fuerte presunción que emana del hecho cierto de tener la demandada constituído su domicilio en la ciudad de Tacuarembó. Por todos estos fundamentos y de conformidad con el dictamen precedente del Ministerio Público, juzgando en definitiva, fallo: Declarando disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre don Pedro Viera o Pedro Altidoro Barcelo (como se expresa en la partida de fojas 1) y doña Hortensia Coitiño, en virtud del abandono voluntario del hogar, hecho por la parte demandada, por unos tres años. En consecuencia y ejecutoriada que fuere, háganse las comunicaciones de estilo a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración de Tacuarembó, y franquéense los testimonios que se solicitaren. Para la notificación de la demanda, háganse las publicaciones prescriptas por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y justificados en forma, archívense estos obrados. — Carlos F. Muñoz. Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos". Y a los efectos dispuestos en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3064-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo C. Aldunate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3264-v.nov.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Cía. Lda. contra José M. López, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Carlos Terreno ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 26 de Setiembre próximo pasado, se ha fijado el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de

Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.19-3191-v.oct.29.

Verificación de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde. Quiebra", se hace saber que el Síndico Atanasio Oribe, ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3265-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel o Angel Leoncio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.17-3122-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gaudiosa Davila contra Cecilio Tomás Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Cecilio Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.17-3124-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elida de los Santos de Carrero contra Regino Carrero. Divorcio", se cita, llama y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de treinta días al demandado Regino Carrero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 29 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.17-3121-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura González de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.16-3078-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Carlos Banquero, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.23-3310-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de José Cavanna: aparece el padre del inscripto con el apellido Cabana y la madre Ominga Cabana; en la de Francisca Cavanna, se ha establecido al padre y a la madre de aquella el apellido Cabani; en la de Dominga Cavanna, figura el padre y la madre con el apellido Cavana; en la de Antonio Angel Cavanna y en la de María Cavanna, aparecen los inscriptos y los padres de los mismos con el apellido Cabano; y en la de Juana Dominga Cavanna, se ha establecido a la inscripta y a los padres de aquella el apellido Cabanna; debiendo ser el verdadero apellido Cavanna, y el verdadero nombre y apellido de la madre de los inscriptos Dominga Cavanna. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2889-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira Das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2886-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José García Mallarini. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Ernesto R. Sena dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 16 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario. Oct.23-3306-v.nov.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Rodríguez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Antonio Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Candelaria, Juan Manuel, Fidela, Manuel, Eduarda, Severina, Balbina, Antonia, Felicia y Antonio Rodríguez, en el sentido de que el nombre de la madre es María Isabel Rodríguez, y no Isabel Rodríguez, como aparece, y en las partidas de nacimiento de Fidela, Eduarda y Felicia Rodríguez, sus nombres son así, y no Justina, Fausta y Luciana, como, respectivamente, aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 14 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.20-3220-v.nov.6.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hernández", que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Pablo Hernández, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: A) En la de defunción de Juan Hernández, el nombre de la madre es Velasco, y no Benasco, como figura; B) En la de nacimiento de Pablo Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Venasca, como aparece, y el apellido de los abuelos maternos es Velasco y Núñez, y no Venasca y Nuñía; C) En la de nacimiento de Santiago Hernández, el apellido materno es Velasco, y no Bagnasco, como aparece; el nombre y apellido de la abuela paterna es Ana Velasco, y no Anita Bagnasco, y el apellido del abuelo materno es Velasco, y no Bagnasco, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes, como figura; D) En las partidas de Severino Hernández y de Francisca Hernández, el apellido materno, el de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasca y Benasco, como, respectivamente, figuran; E) En la partida de Valentina Hernández, su nombre es así, y no Balentina; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno, es Velasco, en vez de Benazca, y el de la abuela materna Núñez, y no Nuñes, como aparece; F) La partida de Martina Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Venasco, como aparece, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes; G) La partida de Baslia Hernández, su nombre es así, y no Bacilia, como aparece; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, en vez de Banazca, Benasca y Peñasca, como, respectivamente aparecen; H) En la partida de Francisca Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasco, como aparece; I) En la partida de Felicia Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Benasca, y el nombre y apellido del abuelo materno es Andrés Velasco, y no Andrez Benasca; y J) En la partida de Julio Hernández, su nombre es así y no Félix, como figura; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno, es Velasco, y no Benasque, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.24-3221-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Yturrioz o Yturrios, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3043-v.oct.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Eladio Miller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3044-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabino Cinadevilla, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzfado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3045-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmubles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercimibiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.3.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación, en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2721-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicnig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

REMATE DE ANIMALES EXTRAVIADOS

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, hace saber que por el término de dos meses se hallan en este Juzgado a disposición de quien justifique debidamente su propiedad, los siguientes lanares: dos ovejas de horqueta en cada oreja, una de punta de lanza por atrás en cada oreja, un capón de punta de lanza por adelante en cada oreja; un capón de punta de lanza y muesca por adelante en la derecha y punta de lanza de atrás a la izquierda; un carnero de despuntada y agujero la derecha y despuntada y muesca de adelante la izquierda; un carnero y una oveja de despuntada y agujero la derecha y despuntada la izquierda; dos ovejas de agujero y muesca de adelante la derecha y despuntada la izquierda; una de muesca de atrás en la derecha y palmeta la izquierda; dos de despuntada la derecha y entera la izquierda; una de martillo de adelante la derecha y rasgada la izquierda; una de muesca de adelante en cada oreja; cinco de horqueta y muesca de adelante la derecha y muesca adelante la izquierda; un capón entera a la derecha, palmeta izquierda; uno de horqueta la derecha y despuntada la izquierda; una oveja y un capón de semitronchada la derecha y muesca atrás la izquierda; una oveja de horqueta y agujero la derecha y despuntada y rasgada la izquierda; una rasgada la derecha y despuntada la izquierda; una rasgada la derecha y agujero la izquierda; una agujero la derecha y semitronchada la izquierda; una despuntada y rasgada la derecha y muesca adelante la izquierda; un capón agujero la derecha y semitronchada la izquierda; una de entera la derecha y muesca adelante la izquierda; una despuntada la derecha y muesca la izquierda y diecisiete borregos diente de leche, sin señal. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece dueño, se procederá a su venta, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio el día cuatro de Diciembre próximo, a las ocho horas; 2.o Que conjuntamente se venderán un fardo de lana y tres cueros lanares; 3.o Que el comprador oblará en el acto el importe total de su compra; y 4.o Que la venta ha sido ordenada en el sumario "Enrique Visconti, abigeato", seguido ante el Juzgado Letrado Departamental. — Paso de la Atahona, Octubre 4 de 1928. — Carlos Grub. Oct.23-3313-v.nov.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Toribio José Gabriel Urdampilleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y con todas las mejoras que contienen, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados que linda: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga y Iguardan, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, con campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores compuesta de ciento veinte y una hectáreas nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguaran; al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete, y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientos ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3245-v.nov.15.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Grecco contra Juan Augusto Gestas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 62040, de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres de la manzana treinta y cinco en el plano trazado en Agosto de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, tiene una superficie de dos mil setecientos sesenta metros cuarenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros que se deslindan así: veintiséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, distante veintisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bolívar; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Este, con frente también a la calle Florida; ochenta y cinco metros noventa centímetros en el costado Norte, confinando con los solares dos, cuatro y cinco; y al Sud, una línea quebrada en ángulo recto, compuesta de tres partes, dos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que corren paralelas a la del Norte, y una de diez metros setenta y cuatro centímetros, que corre de Norte al Sud, lindando con Francisco Cea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que habiéndose extraviado los títulos relativos al bien que se vende, queda a cargo del comprador la formación del

nuevo título, de acuerdo con los datos de la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Oct.18-3155-v.nov.5.

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Miguel Román. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este con doña Teresa C. de Gianinni y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de recho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.16-3063-v.nov.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Noroeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción dos; al Sudeste, con la número nueve, y al seis; al Sudeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, ya citado de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira: estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas; cinco mil trescientos veinte y nueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; LL) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste: con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila;

O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Noroeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco: Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

JOSE ANTONIO PEREIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Ursiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 180.

Oct.6-2840-v.oct.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Guarino Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2519-v.oct.29.

ALBERTO GLOODTDOSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. — En Nuevo París. — Una propiedad esquina para casa de comercio y comodidades para familia, calles Llupes 143 y 147 y Fleytas 347 y 349, con el eléctrico que va al Pueblo Santiago Vázquez en la puerta, y a 30 metros de la calle Santa Lucía y del eléctrico número 25. Frente a las fábricas de esmalte y jabón Primus y a poca distancia de las avenidas Agraciada y Carlos M. Ramírez.

Comodidades: Gran frente con varias ventanas, dos amplios salones, cuatro piezas, altillo, patio con parral, cocina, aljibe, luz eléctrica, galpón y gran terreno con árboles frutales. Area 693 metros 6.081 centímetros.

El jueves 25 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dic-

tada en los autos "Antonia Moreira de Giner con Ramona L. de Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen, ubicados en la manzana número seis del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno y dos, y que por estar unidos, encierran un área total de seiscientos noventa y tres metros seis mil ochenta y un centímetros cuadrados, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte que forma esquina, lo son también de frente al Este a la calle Arenal, y lindan por el Oeste, con el solar tres, y por el Norte con los solares once y doce. Los referidos inmuebles forman una propiedad empadronada con el número cuarenta mil ciento treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827

Oct.9-2878-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcia Martínez Sor", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de la cuarta parte del solar empadronado con el número ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y cinco en el plano de Mayo de mil novecientos doce, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, con doscientos noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros, que, según título, se deslindan así: cinco metros seis centímetros de frente al Norte a calle Oficial Número Uno, hoy Gualberto Méndez, entre las de Guaviyú y Porongos; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar setenta y cuatro; once metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares sesenta y tres y sesenta y cuatro, y treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicha cuarta parte, tiene de base para la venta la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 687.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2980-v.oct.30.

CASARES Y AROCENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Sin base y al contado. En la calle Arenal Grande entre Isla de Gorriti y Santa María (ahora Rivadavia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Noviembre entrante a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano respectivo, ubicado en la manzana 852 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros cinco decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distante 44 metros 65 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Santa María; treinta y siete metros diez centímetros al Nordeste, confinando con el solar número dos; cuarenta y cinco metros diez centímetros al Sureste, lindando con el solar número 4; y ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificado serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-3061-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Juan Puntigliano contra don Florentino Ferreiro, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero nombrado, don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario Especial, escribano don Miguel Angel Olivera Ubios, del bien que a continuación se describe, consistente en una finca con edificio construído de material y demás mejoras, constando de un área superficial de ciento setenta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, con ocho metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Progerso, señalada en ésta con el número novecientos nueve (manzana número 718), por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros de fondo, donde linda: por el Oeste, con la propiedad de la señora viuda de Borelli, y por el Norte y el Este, con la propiedad de Dumois Hermanos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Tapes número 979, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y para constancia siento el presente, que sello y firmó, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Oct.20-3222-v.nov.10.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75868 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 147 metros cuadrados, 75 decímetros, lindando: al Noroeste, con la suc. de Andrés Borrazás; al Noroeste, la sucesión de Julio Travella; al Sureste, con Agustín Scanavino, y al Suroeste, con frente a la calle Patricios, distando 42 metros 95 de la esquina que forma esta calle con la calle José Shaw; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: Que la tasación asciende a $ 132.97, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el cuarenta por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2907-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 460 metros cuadrados 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 74 al Noreste, lindando con José López; 42 metros 85 al Noroeste, lindando con Leonardo Ferreti; 42 metros 85 al Sureste, lindando con Francisco Romani, y 10 metros 74 al Suroeste, con frente a la calle Vera, distando 21 metros 48 de la esquina que forma esta calle con la calle Restauración; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a pesos 376.38, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes y título se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2908-v.oct.27.

CARLOS M.a CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75893, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 418 metros cuadrados, 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 9 metros 55 al Noreste, con frente a la calle Gronardo; 42 metros 05 al Noroeste; 42 metros 80 al Sureste y 9 metros 95 al Suroeste, lindando siempre con Carlos B. Saraví; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 418.20, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2906-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, a 19 metros 03 al Sur de la calle José Villagrán, compuesto de 243 metros cuadrados 27 decímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 al Noreste, lindando con Rodolfo Galli; 9 metros 44 al Noroeste, lindando con Bernardo Sempere; 9 metros 44 al Sureste, sobre la calle Ildefonso García, y 25 metros 77 al Suroeste, lindando con Gregorio Martínez; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 510.86, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2909-v.oct.27.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUY

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47350 y 96040, se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre corriente, y en la puerta de este Juzgado, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario espcial, Escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 47350, tiene diez metros con noventa centímetros de frente al Noreste sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don F. Oliva; por veinte metros con sesenta centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con don Santiago Viglietti y O. Bartolini. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos treinta y ocho metros

cuadrados, y empadronado con el número 96040, tiene nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por veinticinco metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pedro Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro cuadrado de tierra; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bulá, Juez de Paz.

Oct.13-2972-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Francisco García. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión ejecutada:

A) El solar número 3 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro lados y que linda: por el Noreste, con Joaquín Lagunilla; por el Sureste, con la Avenida Lecueder; por el Suroeste, con la calle Lavalleja, y por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Odriozola y sucesión de Angélica S. de Rodríguez. Sus edificios, constan de tres cuerpos: un cuerpo de casa que tiene ocho habitaciones, zaguán, dos salones, un cuarto de baño, cocina, pieza de servicio, dos depósitos, un garage de madera, dos patios y un altillo. Otro cuerpo de casa que consta de cuatro piezas, zaguán, cocina, w. c. y dos patios, y otro cuerpo de casa de dos piezas, cocina y patio. B) Una fracción del solar número 4 de la manzana número 138 de la planta urbana de esta ciudad; se compone de diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la Avenida Lecueder, por veinte metros treinta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Lavalleja; por el Sureste, diez y nueve metros setenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de don Francisco García, y por el Suroeste, veinte metros treinta y cinco centímetros, lindando también con más terreno de la sucesión de don Francisco García. Este terreno tiene un edificio que consta de un salón, zaguán, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, garage con altillo, hall, pieza de servicio aljibe y patio, y C) El terreno que es parte del solar número 1 de la manzana número 140 de la planta urbana de esta ciudad, se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Suroeste, sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, sobre la Avenida Lecueder; por el Noreste, linda con Augusto Carámbula, y por el Sureste, con la sucesión de don Mauro Echegoyen. Los edificios de este terreno constan de los siguientes cuatro cuerpos: el primer cuerpo tiene diez habitaciones, dos zaguanes, un cuarto de baño, una cocina, un galpón, hall, dos patios y algibe. El segundo cuerpo consta de un salón, un zaguán, seis piezas, un cuarto de baño, una cocina, una pieza para el servicio y un patio chico. El tercero y el cuarto cuerpos, tienen cada uno, dos piezas, una cocina y una letrina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Oct.9-2883-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Larrainci Juan Ramón, María Elena, Clotilde Julia, Jacinta y otros contra Román Fajardo ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el suscripto, con asistencia del Actuario "ad-hoc" don Enrique Uslenghi, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de los terrenos que estaban empadronados con los números 3064 y 12808, situada en Piedras de Afilar, 8.a sección de este Departamento, compuesta, según los títulos, de treinta hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros y cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Ramón Larrainci, en parte, camino vecinal por medio; por el Sureste, en parte, arroyo del Bagre, por medio, con Ramón Berisso, y en parte con la sucesión de José M. Conde; por el Noreste, con la sucesión de Ramón Larrainci, y por el Suroeste, en parte con el lote que se describirá a continuación y con Alejandro Conde Burgueño, y en otra parte con la sucesión de José M. Conde; 2.o Una fración del terreno empadronado con el número doce mil ochocientos, ocho, contigua a la descripta anteriormente, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi en Noviembre de 1922, compuesta de un área útil de dos hectáreas, mil quinientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y lindante: por el Noroeste, en ciento setenta y siete metros y doce centímetros, con camino vecinal que la separa de terreno de Juana Dandrau de Báez; por el Sureste, en noventa y cinco metros, y por el Suroeste en ciento treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros con la fracción cuatro del mismo plano, perteneciente a Alejandro Conde Burgueño, y por el Noreste, en doscientos cinco metros y treinta y siete centímetros con el predio descripto anteriormente. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) El expediente y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando Octubre 6 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.10-2922-v.oct.27.

ERNESTO DIHARCE

REMATE

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno de Montevideo, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en los autos "Banco de la República contra Norberto Facciola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto, a la venta, al mejor postor de los inmuebles siguientes: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil sesenta metros cuarenta y nueve decímetros, señalada con el número uno en el plano general levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de 1906, lindando: por el Norte, con Francisco Rolando; por el Sur, con el arroyo Vejigas; por el Este, con Filomena Ríos y por el Oeste con Martina Maldonado. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada también en esta sección, compuesta, según plano levantado en Mayo de 1928 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, de una superficie de tres hectáreas, mil seiscientos veintitrés metros, sesenta decímetros, lindando: por el Norte, con don Santiago Rolando; por el Sur, con Bruno y Fernando Arbelo; por el Este, con Santiago Rolando y por el Oeste, con Norberto Facciola. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 1.o de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.

Oct.20-3244-v.nov.6.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Aurelio Giannini contra Eusebio P. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematodor don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas 8.399 metros, 6 decímetros, lindando: al Norte, Enriqueta Torres e Isaías Torres; al Este, Hipólita Dolores Hernández; al Sur, Ercilia E. Hernández, y al Oeste, con más campo de don Eusebio P. Hernández. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y de certificados. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Eabot, Escribano.

Oct.9-2881-v.oct.27

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordone Posse, en los autos "Ciriaco Mareco, sobre venta judicial de un terreno proindiviso" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo a las 15 horas se va a proceder a la venta en subasta pública por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y que sobre la base de dos mil pesos, de un terreno con todo lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, cuyo terreno se compone de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste, sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Montevideo, y linda: por el Sur con la sucesión Pablo Bergero y por el Este con don Pedro Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta, en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto, en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Octubre 9 de 1928. — C. Carballo.

Oct.16-3058-v.oct.30.

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Agustín Alonso. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo y al Este con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.16-3062-v.nov.1.o.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

¡En los autos caratulados "Alberto Tubino, sucesión, incidente por costas", y de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el suscripto rematador, con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, el día 31 de Octubre del año actual, a las nueve horas, procederá a la venta en remate de los bienes de pertenencia del referido causante don Alberto Tubino, que consisten en mostradores, estantes, mesas, envases, frascos, damajuanas, etc. La venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los bienes a rematarse se encuentran en exhibición en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó, de esta ciudad, donde se efectuará el remate. También está a disposición de los interesados la tasación de dichos muebles. A los efectos de derecho y por disposición del mencionado Alguacil, se hace este remate y las publicaciones por el término de diez días. — Durazno, Octubre 16 de 1928. — Máximo S. Klein, Alguacil. — Alfredo Méndez Imaz, Rematador.

Oct.22-3270-v.oct.31.

JUAN R. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida y de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos "Jaime Eustaquio Goday y otros solicitan remate de bienes", se hace saber al público que el día diez y nueve de Noviembre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martilero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contienen: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número mil quinientos cuarenta y nueve, compuesta de doce hectáreas cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del referido aforo. B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Octubre 10 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Oct.20-3229-v.nov.7.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el **lugar de su ubicación**, se va a proceder a **la venta** en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar B; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veinte y dos metros más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 3 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Oct.9-2899-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Donata Javiel, incapacidad", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el patio de este Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Escribano Actuario, procederá a las ventas, por precio que exceda de las bases, de los siguientes bienes: A) Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seiscientos sesenta, existente en la manzana número 90 de esta ciudad, primera seción de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Rivera, antes 12 de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el terreno que se describirá; Este, calle General Rivera; Sur, José González Turne, y Oeste, con el mismo señor González Turne y sucesión Desiderio Ferreira; y B) Un terreno solar empadronado con el número seiscientos sesenta y uno, ubicado en la manzana 90, primera sección judicial de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por veinticinco metros de fondo, que linda: por el Norte, calle Wáshington Beltrán; Este, calle General Rivera; Sur, el terreno anteriormente descripto, y Oeste, sucesión Desiderio Ferreira. Se previene: Que la base del bien determinado con la letra A es de 2.500 pesos, y la del bien determinado con la letra B es de 350 pesos; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los adquirentes; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados en estos autos y en poder del señor escribano Alcides B. dos Santos a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-3029-v.oct.31.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos: "Iriarte Hermanos y Bofill contra Colombo y La Banca. Cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, encargado de la 1.a del mismo Departamento, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro en $ 25.00; una bigornia grande en $ 30.00; una ídem chica en $ 20.00; un fuelle en $ 20.00; dos bancos para carpintero en $ 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del 50 por ciento del importe de la tasación y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Octubre 17 de 1928. — José A. Pallares.

Oct.22-3266-v.nov.1.o.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Conrado Rodríguez Dutra, tutor de los menores Carlos María Ignacio, Mario Antonio Silvano y Violeta Lila Petrona Roses con Victorino Zabaleta; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de propiedad de Victorino Zabaleta, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, ubicada en Mataojo de Solís, segunda sección de este Departamento, y lindante: por el Norte, con don Gualberto Zabaleta; por el Sur, con don Eustaquio Zabaleta; por el Este, don Ignacio Zabaleta, y por el Oeste y Sudoeste, con el arroyo Aguas Blancas, que se encuentra empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.18-3141-v.nov.3.

NORBERTO SANTOS
REMATE
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Nestor A. Latorre con Isaac Barreto. Desalojo y cobro de rentas", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscripto, de 15.322 kilogramos de trigo, 311 kilogramos de trigo de 2.a y granza, 1.051 kilogramos maíz viejo, 8.550 kilogramos de maíz nuevo. Unas poblaciones de zinc, cantidad de marlos y chala de maíz, todo al contado y por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien interese. — Casupá, Octubre 13 de 1928. — José J. Silva, Juez de Paz.

Oct.22-3267-v.nov.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pedret Juan M. contra doña Catalina Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes doce del próximo mes de Noviembre, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con los cercos, casa y cuantas mejoras comprenden, fracciones de terreno que están contiguas, y ubicadas en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, teniendo una de ellas cincuenta metros cincuenta centímetros de frente al Norte, por donde linda con la otra fracción que se deslindará; por el Sud, igual extensión, con la calle de las Tapias; por el Este, treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad que fué de don Vicente Sánchez, y por el Oeste, la misma extensión, con la sucesión de don Clemente Apotheloz; y la otra fracción tiene cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la Rambla Sur o calle Soriano por el Norte; por el Sud, igual extensión con la otra fracción, ya deslindada; por el Este, dieciocho metros cincuenta centímetros, con Vicente Sánchez o sucesores, y por el Oeste, igual extensión, con terrenos de la sucesión de don Clemente Apotheloz. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Alvarez. Y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los inmuebles deslindados se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.20-3241-v.nov.8.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Wenceslao Ibáñez Rada", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 horas y 15: Una fracción de terreno de chacra, con sus alambrados, situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea setecientos dieciocho metros, que linda: al Norte, calle pública y predio de Luis García; al Oeste, Marcos Centurión; al Sur, Amalio Graña, y al Este, calle pública. Tasada en doscientos pesos; y 2.o De 15 horas y 15 a 15 horas y 30: Otra fracción de chacra con sus alambrados, situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de una hectárea, ocho mil quinientos cuarenta metros, que linda: al Norte, calle pública; al Este, camino departamental por medio, con Marcos Centurión y Sabino Velázquez; al Sur, calle pública por medio, con María Sosa, y al Oeste, calle pública. Tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor o postores, deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3261-v.nov.8.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con: sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día veintinueve del actual, de 10 horas y 30 a las 11 horas y 30, se va a proceder; por segunda vez, al remate, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares, sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir, de esta villa, con una superficie de mil doscientos veinte metros, y lindando: por un frente, con calle pública Número 5; por otro, con calle Número 2; por un costado, con el solar ciento veintidós, y por otro, solar ciento veintiséis. Se previene: Que los terrenos están tasado en doscientos cincuenta pesos, y que de confirmidad con la ley de la materia no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo; que los gastos de escritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño.

Oct.15-3039-v.oct.29.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira", hago saber que el día 29 del corriente, de 10 a 10 horas y 30, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base del cincuenta por ciento del aforo, y por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez, de esta villa, encerrando un área de dos mil metros, y lindando: por un frente, con la calle Piedras; por otro, calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por el otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que los terenos están tasados en conjunto en setecientos cincuenta pesos, siendo su base trescientos setenta y cinco pesos; que los gastos de scritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño.

Oct.15-3040-v.oct.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 11 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él levantada y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 31, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Norte, linda con Juan Doninalli, mide 53 metros 30 centímetros; la línea Oeste, que separa de Manuel Pinasco, tiene 18 metros 70 centímetros; la línea Sur mide 53 metros 30 centímetros y separa de Hipólito Barbato y Dalmasio Suárez, y al Este, frente a la calle Larrañaga, tiene 18 metros y 70 centímetros. Teniendo una superficie total de 996 metros 71 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de

Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-3041-v.oct.31.

ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las once horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del 3er. cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Setiembre 28 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Oct.11-2962-v.oct.29.

JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo, con asistencia del señor Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado: El día 15 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Praderio, se rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas, 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de pesos 28.00 la hectárea; B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas, 1.623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte y Nóreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste, con la cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El mismo día 15 de Noviembre, a las 16 horas, y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: D) Una fración de campo de pastoreo, situada en el paraje Tacuarembó Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364.30, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brígida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este, con Feliciano Márquez, y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea; E) Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas, 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área, con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces, por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea; F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas, 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea; G) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas, 4.848 metros, dentro de los siguientes límites: por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro, con don Pedro Lacroutz; por otro, con don Rafael Leivas, y por otro, con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A le afecta en un área total de 1.246 hectáreas un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y al interés del 8 o|o anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19; 2.o Que la procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes del valor que tienen los inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año; 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios, de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados; 6.o Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de scrituración; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.22-3247-v.nov.16.

JOSE A. PRADERIO
REMATE
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre entrante y días siguientes, hasta su terminación y a las 20 horas y 30, se va a proceder al remate de todas las mercaderías y útiles ocupados en aquellos autos y de pertenencia de la quiebra, por el señor rematador don José A. Praderio, remate que tendrá lugar en el local del referido rematador ubicado en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928.— Carlos Escayola, Actuario.
Oct.20-3246-v.oct.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardo Sosa el comercio que en el ramo de provisión, fruta y comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Serafín Pereira Fernández.
Oct.22-3286-v.nov.14.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sambloa General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a la hora 16, en la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal de Cuentas.

2.o Fijación de las utilidades.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar provisoriamente el boleto a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 20 de 1928.— Juan A. Saint Upery, Secretario.
Oct.22-3271-v.oct.30.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Andrés Fernando Bonifacino, don Roque Nigro y don Ramón Salgueiro el taller de carpintería eléctrica que tengo establecido en esta Capital, en la calle Pan de Azúcar número 2446. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Andrés Oddone. — Ramón Salgueiro. — Roque Nigro. — Andrés F. Bonifacino.
Oct.20-3237-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Julián Gómez López, quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a to?dos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Costa de Cuadra, cuarta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Costa de Cuadra, Octubre 12 de 1928. —Manuel C. Rodríguez.
Oct.23-3304-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Argentino Alvarez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras, tengo establecido en la calle Maciel número 1532. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Antonio Jorge.
Oct.23-3316-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1609, bajo la razón de Grach y Kerpich, quedando a cargo del activo y pasivo Juan Grach. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Grach.
Oct.23-3317-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José P. Berardi el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 3522, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Manuel Pan.
Oct.23-3297-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Belarmino Fernández y Compañía para continuar con la explotación del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928.— Hipólito Fernández. — Belarmino Fernández.
Oct.23-3295-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos establecida bajo la razón de Ginebreda e Isasi, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2551, esquina a la de Guadalupe de esta ciudad, habiendo vendido el comercio a don José Lema Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Miguel Ginebreda. — Emilio Isasi. — José Lema Calvo.
Oct.23-3296-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don Santiago Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Migueles. —Santiago Migueles.
Oct.20-3205-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los *acreedores* para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.
Oct.3-2695-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. —Juan Pelachi. — Nieto Hnos.
Oct.17-3092-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Suárez número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Alberto Carlevaro.
Oct.17-3109-v.nov.9.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio.
Oct.17-3107-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidoro Ravera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet.
Oct.13-3002-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Saavedra y Emilio Lapaz mi puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Olimar y Río Negro de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 13 de 1928. — Hipólito T. Rodríguez Irsúa.
Oct.16-3060-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito de haber quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Juan Pareto y Cía. con respecto a un negocio de café y bar sito en la calle Aurora número 67, por fallecimiento de don Juan Pareto, lo hacemos saber a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten en sus justificativos en el mismo local, a los efectos de ley. — Montevideo, Octubre de 1928. — Angela Costa de Pareto.
Oct.15-3023-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Emilio Gilles mi negocio de almacén y depósito de frutos que tengo establecido en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Octubre de 1928. — F. Erpirio Viera.
Oct.20-3227-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido nuestra casa de comercio a los señores Leautaud (S. A.), París representados por los señores Fiandra y Cía. Los que se consideren con derecho sobre la firma vendedora podrán presentarse dentro del término que acuerda la ley a la casa de los señores Fiandra y Cía., calle Rincón 613, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Marchesi Landinelli y Cía.
Oct.20-3209-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Alonzo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Luna número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Benito Fernández.
Oct.20-3203-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, a los efectos legales, que por escritura que el cinco de Octubre del novecientos veintiocho autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Andrés Posse y José Ramón Belouta han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Mercadito Hispano-Uruguayo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, el señor José Ramón Belouta.
Oct.15-3012-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva.
Oct.6-2829-v.oct.30.

PROMESA DE VENTA

Comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas de Silvio Traverso a Estevan Umpiérrez y Ramona F. de Delafuente, en el paraje La Victoria, calle Carlos Tellier número 13, esquina B. Montero Vidaurreta. — Por Estevan Umpiérrez: Alberto Amespil.
Oct.9-2872-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo.
Oct.8-2848-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández.
Oct.8-2865-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rey mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Salvador Sande. — Antonio Rey.
Oct.18-3144-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Caganchа número 2252, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña.
Oct.6-2812-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Lama el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. — Constante Cabezal.
Oct.17-3091-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1638, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Aceiro, y retirándose desde la fecha el socio don Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro.
Oct.13-2971-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan Martínez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Martínez. — Alejandro Fernández.
Oct.17-3108-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske.
Oct.3-2696-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía, Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928.
Oct.4-2740-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros.
Oct.4-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso.
Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño. Oct.5-2804-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio yal público hago saber que he vendido a los señores Rodríguez y Mendiola el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Casupá, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Luis. Arbilla. Oct.15-3021-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1643, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García. Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1353, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la firma Brandi y Compañía, compuesta por los señores Américo Humberto y Vicente Brandi la casa de comercio de mi propiedad sita en la Avenida Italia número 1901, esquina Comercio y en el ramo de café, billares y recreo. Se hace constar que en el mismo comercio referido se atenderá a todos aquellos que se consideren con algún derecho, durante treinta días a contar de hoy. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Gaitano Olivetti. — Conforme: Américo Brandi. — Humberto Brandi. — Vicente Brandi. Oct.20-3228-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, declara que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha vendido al señor Rogelio Cercido la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Agraciada números 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereyra, de esta ciudad. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha casa deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Por poder de Juan Carlos Suárez: José María González. —Rogelio Cercido. Oct.18-3138-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino. Oct.13-2977-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Manga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán. Oct.11-2964-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802, giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez. Oct.10-2905-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio, o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta. Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Estritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos. Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello. Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería. Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra. Oct.2-2662-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea. Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. —Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema. Oct.4-2757-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alejandro Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Juan Martínez. Oct.13-2976-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta. Oct.8-2866-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. **Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens, Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens. Oct.5-2775-v.oct.29.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey. Oct.4-2734-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 241, esquina Mentana, de esta *ciudad, haciéndose cargo* del activo y pasivo de la *referida sociedad* el señor Pedro P. Guidobono, retirándose desde la fecha el señor Anselmo Puentes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Anselmo Puentes y Cía. Oct.10-2924-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.
Oct.4-2758-v|oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Caraciolo Ferreyra y Cía., el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Pelachi.
Oct.17-3090-v.nov.9.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.
Set.22-2343-v.oct.27.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 140.o semestre. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.
Oct.18-3145-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos, situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos.
Oct.8-2854-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.
Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Esteban Valle el negocio de provisión de frutas, verduras, comestibles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2979. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — A ruego de Domingo Ciccia: Eduardo Peyrou.
Oct.17-3098-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Zugasti la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Iglesias y López. — Antonio Zugasti.
Oct.20-3207-v.nov.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de os balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1937, esquina Municipio, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Santiago Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don José Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Santiago Migueles. — José Migueles.
Oct.20-3206-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbín Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Francisco Balbín Noriega.
Oct.18-1886-v.nov.9.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 29 de Octubre, a las 15 horas, en el local social.

Para poder asistir a la Asamblea se deberán registrar las acciones y recoger el boleto de entrada hasta el 26 inclusive. — La Comisión Directiva.
Oct.22-3291-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 11 de Setiembre del corriente año, los señores Fernando De Lodrón, como socio comanditario, y José De Lodrón, Julián Bahamonde y Domingo Massa como colectivos, constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma de De Lodrón y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — De Lodrón y Compañía.
Oct.18-3128-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch.
Oct.8-2844-v oct.31.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís cita a todos los señores accionistas para que concurran el sábado 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 10 al 18 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo Octubre 8 de 1928. — El Secretario.
Oct.9-2880-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alvarizo y Cía. el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Manuel M. Martínez.
Oct.18-3156-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación de la empresa en el ramo de albañilería y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Brindisi y Bentancor. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Brindisi y Bentancor. — Luis Brindisi. — Basilio N. Bentancor.
Oct.15-3013-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3975, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez.
Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone.
Oct.9-2902-v nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rivera comunica que ha prometido vender su casa de comercio, en el ramo de carnicería y anexos que tiene establecida en la calle Juanicó y del Plata (Villa de la Unión). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Francisco Rivera.
Oct.13-2993-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos.
Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Julio Oscar Montoli el puesto municipal que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha vencido cuyo plazo no se oirá reclamo. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eusebio Vega.
Oct.10-2903-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia.
Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.
Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael Nazirano.
Oct.10-2912-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos.

Oct.6-2830-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ayuí número 16, esquina Anzani, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone.

Oct.6-2843-v.oct.30.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Licitación pública para la provisión de 500 fieltros

Se pone en conocimiento del comercio que la licitación pública para provisión de quinientos fieltros, cuyo acto de apertura de propuestas se había fijado para el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, se ha prorrogado por el término de veinte (20) días, por lo que las propuestas, en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa.

Oct.24-3336-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro:

Licitación pública número 34. Carpeta número 1231|4. — Francisco Cammarano: 1.197 metros de cretona, según muestra, a $ 0.27 (veintisiete centésimos) el metro; 1.890 metros de entretela ordinaria, según muestra número 1, a $ 0.12 (doce centésimos) el metro. — Salvo, Camponar y Cía.: 18.000 broches negros para cuello, según muestra número 11817, a $ 0.216 (doscientos dieciséis milésimos) las doce docenas; 77 metros de lanilla blanca de 1.40 de ancho, para banderas, según muestra, a $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos) el metro; 62 metros de lanilla azul para ídem, de 1.40 de ancho, según muestra, a $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos) el metro; 7.700 botones para carteras, según muestra número 13506, a $ 0.25 (veinticinco centésimos) el ciento; 15.950 botones corozos, ordinarios, negros, chicos, según muestra número 12978, a pesos 0.40 (cuarenta centésimos) el ciento; 5.000 metros de brin brasileño de 0.75 m. de ancho y demás características que establece en su propuesta, según muestra número 11436, con análisis, a $ 0.37 (treinta y siete centésimos el metro. — Frechou Hnos. y Labat: 3.000 metros de brin brasileño, de 0.703 mm. de ancho y demás características que establece en su propuesta, según muestra, con análisis, a $ 0.374 (trescientos setenta y cuatro milésimos) el metro; 1.904 metros de dril azul de 1.40 de ancho y demás características que establece en su propuesta, según muestra, con análisis, a $ 0.61 (sesenta y un centésimos) el metro. — José María Sarasola: 26 cueros caronas, negros, según muestra, a $ 13.20 (trece pesos con veinte centésimos) cada uno. — V. Paganini y Rossi: 2.710 metros de cuerda fina de 6 mm., s|m, a $ 8.00 (ocho pesos) los 1.000 metros.—Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-3328-v.oct.24.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro:

Licitación pública número 27. Carpeta número 1234|4. — Trabucati y Cía.: 18 faroles "Dietz" número 1, según muestra, a pesos 3.80 (tres pesos con ochenta centésimos) cada uno; 7 faroles "Dietz" número 2, según muestra, a $ 11.00 (once pesos) cada uno; 150 tubos para faroles bombillos, a $ 0.13 (trece centésimos) cada uno; 48 cucharones ordinarios para tropa, estañados, según muestra, a $ 0.29 (veintinueve centésimos) cada uno; 10 calderas de hierro de 5 litros, según muestra número 5, a pesos 3.60 (tres pesos con sesenta centésimos) cada una; 150 kilos de pintura blanca para marcar ropa, en tarros de 5 kilos, bruto, según muestra, a $ 2.00 (dos pesos) cada uno; 150 kilos de pintura negra para marcar ropa, en tarros de 5 kilos, bruto, según muestra, a $ 2.00 (dos pesos) cada uno; 18 ollas de hierro de 10 litros, según muestra número 132, a $ 3.00 (tres pesos) cada una; 20 palas con mango, 4 dientes, "Heron", según muestra, a $ 1.10 (un peso con diez centésimos) cada una; 60 mangos para zapapicos, según muestra, a $ 0.31 (treinta y un centésimos) cada uno; 60 mangos para picos de dos dientes, según muestras, a pesos 0.28 (veintiocho centésimos) cada uno. —Salvo, Campomar y Cía.: 400 jergas para recado, según muestra número 1, a $ 1.00 (un peso). — V. Paganini y Rossi: 12.380 pares de alpargatas color yerbamate, según muestra, de las medidas que a continuación se indican, y a los siguientes precios: números 1 al 6, $ 0.315 (trescientos quince milésimos) par; número 7, a $ 0.36 (treinta y seis centésimos); número 8 a $ 0.37 (treinta y siete centésimos); número 9, a $ 0.38 (treinta y ocho centésimos), y número 10, a $ 0.39 (treinta y nueve centésimos) el par. —José Puppo: 5.183 pares de zuecos, según muestra, a $ 0.625 (seiscientos veinticinco milésimos) el par. — Hijos de Francisco Crocco: 100 parches batidores, según muestra a $ 2.20 (dos pesos con veinte centésimos) cada uno; 100 ídem bordoneros, a $ 2.20 (dos pesos con veinte centésimos) cada uno. — Julio Mousqués: 100 aros batidores, a pesos 1.40 (un peso con cuarenta centésimos) cada uno; 100 ídem bordoneros, a $ 1.40 (un peso con cuarenta centésimos) cada uno. — Broqua y Scholberg: 39 sables, según muestra, número 2295, a $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos) cada uno; 28 floretes, según muestra número 2285, a $ 3.25 (tres pesos con veinticinco centésimos), cada uno; 20 coderas, según muestra número 2270, a $ 0.70 (setenta centésimos) cada una; 10 pedanas, según muestra número 2280, 7.50 x 0.60, a $ 17.50 (diecisiete pesos con cincuenta centésimos) cada una; 20 caretas para sable, según muestra número 2355, a $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos) cada una; 15 caretas para florete, según muestra número 2350, a $ 3.00 (tres pesos) cada una; 40 guantes para sable, según muestra número 2235, a $ 1.95 (un peso con noventa y cinco centésimos) cada uno; 60 hojas para sable, según muestra número 2335, a $ 1.10 (un peso con diez centésimos) cada una; 30 hojas para florete, según muestra número 2320, a $ 0.85 (ochenta y cinco centésimos) cada una. — Tammaro Hnos.: 50 alfabetos de zinc, de 5 centímetros, según muestra, a $ 0.90 (noventa centésimos) cada uno; 50 ídem ídem de 3 centímetros, según muestra, a $ 0.55 (cincuenta y cinco centésimos) cada uno. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-3328-v.oct.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos, sistema Profesor de Quervain, (M. Schorers S. A. Berna, modelo X).

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Noviembre entrante a las 10 horas en el salón del Honorable Consejo, calle 8 de Octubre y Moreno, momento en el que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.— Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Oct.24-3355-v.nov.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928; Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928, y Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.

Oct.24-3335-v.nov.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICO

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Canelones.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — La Dirección General.

Oct.24-3327-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17828

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerke Actien-Gesellschaft, de Koln-Mulheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3322-v.nov.10.

ACTA N.o 17858

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Isidro Alegresa Molinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3344-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1928.—Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Oct.24-3354-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación del edificio de la Subreceptoría de Aduana de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.24-3353-v.nov.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO B. LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña MARIA VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 1712-v.oct.31.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SCARISBRICK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1085, y doña FRANCISCA ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1711-v.oct.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña JUANA RECUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1729-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUINTIN ARRIETA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña BALBINA SIRIS, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1730-v.oct.31.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña FRANCISCA PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1724-v.oct.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ZOCCHI (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2766, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1720-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO PLADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1841, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1718-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TORRES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Pando número 2917, y doña FRANCISCA MARQUET, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Pando número 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1717-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 2.a Oficial 2207, esquina Larrañaga, y doña LIONELIA VICENTA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliado en la calle A. Lamas número 611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1716-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 24, y doña MARIA TERESA RIGOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FELIPE GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 3078, y doña ENCARNACION CAMBON, de 31 años de edad de, estado soltera, de profesión labores, de nacionaldad española, nacida en La Coruña, omiciliada en la calle Sitio Grande número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1715-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DOMINGO TOMEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2917, y doña JUANA DORA PARGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1714-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JACINTO BARTOLOME VALLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2933, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1713-v.oct.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WELKER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CARMEN RAMONA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la 1.a sección de Rocha, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1728-v.oct.31.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TEOFF, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Rusia número 544, y doña ANITA ALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Grecia, número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1727-v.oct.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD LAUNAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida Italia número 198, y doña ESMERITA LUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Italia número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1733-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1524, y doña GIOCONDA RABASCHINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1731-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELANIO DOMINGO MAQUIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1785 bis, y doña ELODIA GONZALEZ SOUBES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1785 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1730-v.oct.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don ANTONIO BARBOZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó; domiciliado en la calle Heredia número 95, y doña BENITA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 1723-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Particular número 146, y doña MARIA MAXIMA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Particular número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1722-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 34, y doña ELISA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1721-v.oct.31.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ISABELINO MELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 283, y doña MANUELA TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1726-v.oct.31.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OCCELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 45, y doña MARIA JULIA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Casavalle número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2725-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Caprio de Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3332-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3331-v.nov.5.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mauro da Costa, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida para don Mauro da Costa con fecha 1.o de Abril de 1910, por el escribano don Federico J. Aguiar, según la cual se adjudicó a aquél en la sucesión de su señor padre don Manuel da Costa, iniciada ante el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en 1901, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 241 hectáreas, 2.384 metros, 57 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Baleta, Actuario. Oct.24-3334-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Domato de Scarsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3324-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Muñiz para la junta que tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. —Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3349-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Nathan Barg ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Hugo Pollet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3339-v.nov.5.

Cesación de pagos.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Héctor Seilla está de manifiesto en esta oficina, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3338-v.oct.24.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos de los fallidos Cruz y Almeida, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3337-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que don Tiburcio Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el siguiente error: donde dice José T. Sánchez debe decir Tiburcio Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3352-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3341-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito bro de medianería y cierre de aberturas (arbro de medianería y cierre de aberturas artículos 616 y siguientes del Código Civil), le ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3325-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Cozzani Amando C., quiebra" ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Amando C. Cozzani, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que

tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Oscar Fischer los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.24-3345-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti solicitando la declaratoria de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.24-3348-v.oct.24.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Herminia Canti de Alvarez", se han presentado don Nicasio Perera y don Mario Fernández, solicitando la rectificación de partidas, siguientes: en la partida de defunción de la citada causante, en la de su matrimonio con don José Alvarez, en la de nacimiento de sus hijos Alfredo, Pedro, Arturo y José Francisco Alvarez, en la partida de matrimonio de José Francisco Alvarez con Laura López y en la partida de defunción de José Francisco Alvarez, el nombre y apellido de la causante es Emilia Canti y no Herminia Conte como aparecen; en las partidas de nacimiento de Arturo y Alfredo Alvarez: el padre, José Alvarez, aparece como español, siendo oriental; en la de nacimiento de Pedro Alvarez el apellido de la abuela paterna y de la abuela materna es Méndez y Massara y no Mendi y Masara, como respectivamente aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.24-3347-v.nov.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sur hermosa casita de bajos, calle Victoria número 1056. Comodidades: 4 piezas, altillo, cuarto de baño, 2 patios con claraboyas corredizas, cocina, luz eléctrica y aguas corrientes. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello con Alberto Morere Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado a inmediaciones de la Estanzuela, manzana mil trescientos diez y siete de la Novísima Ciudad de la Capital, señalado con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre cinco de mil novecientos veinte y tres, compuesto de ciento diez y ocho metros y nueve mil veinte centímetros cuadrados, deslindados así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, donde su puerta de entrada está señalada con el número 1056, por veinte metros ochenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra E; por el Sur, con el letra G y por el Este, con terrenos del señor Nicolás Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

Oct.24-3342-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordone Posse, en los autos sucesorios de Pedro Sirito que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bardone y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo a las diez horas, se va a proceder en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y sobre la base de doscientos pesos, de **la octava parte de las dos fracciones de** terreno que en "Colonia Estrella", jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Chá-Bordone y abarcan una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros, que lindan: por el Norte, calle Vecinal y Catalina Chá, quien también la limita por el Este; por el Sur, con José Croce y por el Oeste, calle Vecinal; que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balvina Chá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre diecisiete de mil novecientos veintiocho. — C. Carballo.

Oct.24-3351-v.nov.9.

ANGEL C. DE LEON

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Pedro N Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con sus poblaciones y demás mejoras, de propiedad del demandado, ubicado en la manzana número 84 de esta localidad, empadronado con el número 468, y compuesto de quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros, y linda: al Norte, Rudecindo Arias; al Sur, calle cuatro de Octubre; al Este, solar número 4, y al Oeste, Emeteria L. de Silvera. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —San Carlos, Octubre 20 de 1928. — Eufemio C. González.

Oct.24-3350-v.nov.5.

GABRIEL DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de dos mil seiscientos pesos, de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 2.600 establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.24-3346-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería funcionaba en esta ciudad calle Carabelas número 3081, bajo la razón de Benito Rodríguez y Cía. El socio señor Constantino Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Benito Rodríguez. — Constantino Rodríguez. Oct.24-3329-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura, otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — **Díaz y Aznárez.** Oct.24-2970-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad J. N. Rossi y Cía., establecida en esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Arnoldo Berta, lo que se hace saber al público a los efectos determinados en el Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — J. N. Rossi y Cía.

Oct.24-3343-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, don Antonio Más vendió a favor de los señores Jaime Boscana y Lorenzo Ripoll la parte que le pertenecía en el negocio que en el ramo de panadería tenía establecido en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón número 1922, la que se denomina "Panadería Colón". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Por poder: Amador Ripoll. Oct.24-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lore el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana 3461. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Zenón De León. Oct.24-3323-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Fernández, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1151, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Delfino Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Fernández. — Delfino Fernández. Oct.24-3318-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Elías Casal la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Antonio Scayola y Hnos.

Oct.24-3319-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Antón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 628, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Lorenzo Novarro. Oct.24-3320-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Jesús Pallas. Oct.24-3321-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano señor Atilio D'Angelo con fecha de ayer, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo el título de Zunini, Berisso y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. —Zunini, Migliaro y Cía.

Oct.24-3349-v.nov.13.

IMPRENTA NACIONAL